

**SEDESA**  
**Seguro de Depósitos S.A.**

**Reseña General**  
**2002**



# Índice

Página

<b>I.</b>	<b>¿Qué es SEDESA?</b> .....	5
<b>II.</b>	<b>Composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora</b> .....	6
<b>III.</b>	<b>Sistemas de Protección al Depositante</b> .....	7
	Sistemas Comparados de Protección al Depositante .....	7
<b>IV.</b>	<b>El Sistema Financiero Argentino</b> .....	27
	1. Agregados Monetarios .....	27
	2. Tasas de Referencia .....	31
	3. Entidades Financieras .....	36
	4. La Crisis Sistémica .....	40
<b>V.</b>	<b>Aplicación de los recursos del FGD</b>	
	<b>Fideicomisos Financieros y otras modalidades</b> .....	46
	1. Comentario General .....	46
	2. Casos Atendidos en el Ejercicio 2002 .....	46
	3. Gestión de los Fiduciarios .....	47
	4. Síntesis de Casos .....	47
	5. Principales características de la asistencia financiera prestada .....	47
<b>VI.</b>	<b>Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD)</b> .....	52
	1. Operaciones Pasivas .....	52
	2. Evolución del FGD .....	52
	3. Origen y Aplicación de Fondos .....	54
<b>VII.</b>	<b>Fondo de Liquidez Bancaria (FLB)</b> .....	58
	1. Cumplimiento de medidas previstas en el Decreto de creación .....	58
	2. Préstamos del FLB .....	58
<b>VIII.</b>	<b>Actividades y Tareas</b> .....	59
	1. Administración y Finanzas .....	59
	2. Intercambio con Otros Países .....	59
	3. Aspectos Societarios .....	60
	4. Secretaría General .....	60
	5. Sistemas .....	61

<b>IX.</b>	<b>Estados Contables al 31/12/2002</b>	<b>63</b>
	<b>Seguro de Depósitos Sociedad Anónima</b>	<b>63</b>
	1. Balance General	63
	2. Estado de Resultados	64
	3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto	65
	4. Informe de los Auditores Externos sobre Estados Contables	66
	5. Informe de la Comisión Fiscalizadora	67
	<b>Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD)</b>	<b>69</b>
	6. Balance General	69
	7. Estado de Resultados	70
	8. Estado de Evolución del Patrimonio Neto	71
	9. Informe de los Auditores Externos sobre Estados Contables	72
	<b>Fondo de Liquidez Bancaria (FLB)</b>	<b>73</b>
	10. Balance General	73
	11. Estado de Resultados	74
	12. Estado de Evolución del Patrimonio Neto	75
	13. Informe de los Auditores Externos sobre Estados Contables	76
<b>X.</b>	<b>Aplicación de las Resoluciones Técnicas N°6 y N°19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas</b>	<b>78</b>

## Anexo

	<b>Marco Normativo y Legal</b>	<b>79</b>
	1. Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos	81
	1.1. Ley 24.485	81
	1.2. Decreto 540/95 y sus modificatorios	81
	1.3. Decreto 905/02 (Parte pertinente)	87
	1.4. Normas dictadas por el BCRA	88
	2. Fondo de Liquidez Bancaria (Decreto 32/01)	93
	3. Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (emitidas durante el ejercicio 2002)	95

## Recuadros

	International Association of Deposit Insurers (IADI)	26
	La crisis bancaria de 2001-2002	35
	Vinculaciones Internacionales	61

## I. ¿Qué es SEDESA?

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima (SEDESA) es una sociedad anónima constituida conforme al régimen de la Ley de Sociedades Comerciales (N° 19.550 y sus modificatorias). En cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 24.485 (B.O. 18/04/95), su creación fue dispuesta por el Decreto N° 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de administrar (como fiduciario) el Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD), creado también por dicho Decreto.

En diciembre de 2001, mediante el Decreto N° 32 (B.O. 27/12/01), se dispuso crear el Fondo de Liquidez Bancaria (FLB) encargando a SEDESA su administración en carácter de fiduciario de dicho Fondo. Como consecuencia, se resolvió ampliar el objeto social de esta última a fin de poder ejercer las funciones de fiduciario que le encomienda el Estado Nacional o el Banco Central de la República Argentina (BCRA) (art. 8°, Decreto 32/01).

El Capital Social de SEDESA asciende a un millón de pesos, siendo de un peso el valor nominal de cada acción. Sus accionistas son el Estado Nacional y la Caja de Valores S.A.

El Estado Nacional, a través del BCRA, es titular de una acción Clase A.

Las restantes 999.999 acciones son Clase B y su titular es la Caja de Valores S.A. en carácter de propietario fiduciario, conforme al Contrato de Fideicomiso que se suscribió con fecha 15 de agosto de 1995 entre las entidades financieras que desearon participar en la suscripción y la Caja de Valores S.A.

Las funciones de SEDESA como administradora del FGD, establecidas en sus normas constitutivas, son las siguientes:

1. Hacer efectiva la cobertura de la garantía a los depositantes, cuando así correspondiere, según lo dispuesto en el Decreto 540/95, sus modificatorios y reglamentaciones correspondientes.
2. Efectuar aportes de capital, aportes no reembolsables o préstamos a entidades financieras:
  - 2.1. que estén sujetas a un plan de regularización y saneamiento;
  - 2.2. que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad, cuando ello fuere conveniente para compensar la insuficiencia de dichos activos respecto de los depósitos transferidos;
  - 2.3. que absorban o adquieran entidades financieras en el marco de un plan de regularización y saneamiento.
3. Celebrar con entidades que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad un contrato de opción de venta a favor de la entidad adquirente sobre todos o parte de los activos transferidos.
4. Adquirir depósitos de bancos suspendidos, subrogándose en los derechos de los depositantes.
5. Contraer obligaciones con cargo al FGD.
6. Realizar, mantener o financiar programas de pase con bancos del exterior que tengan por finalidad contribuir a la estabilidad del sistema financiero argentino.

La aplicación de las alternativas 2, 3, 4 y 5 es previamente decidida por un Comité Directivo presidido por un representante del BCRA, con voz y sin derecho a voto, pero con la posibilidad de veto.

El FGD pertenece al Estado Nacional, al igual que la renta proveniente de la inversión del mismo, ésta a partir del 18/11/96 (Decreto 1292/96). Este fondo está constituido por el aporte obligatorio que mensualmente efectúan todas las entidades financieras autorizadas a operar en el país.

Por su parte, el FLB se constituyó con el propósito de dotar de adecuada liquidez al sistema financiero, en momentos en que éste atravesaba por una situación crítica. SEDESA celebró el 17/01/2002 con el BCRA, actuando en representación del Estado Nacional y por cuenta y orden de las Entidades Financieras, el contrato de fideicomiso que fija los alcances de su gestión como fiduciaria y administradora del FLB. Los recursos del FLB provenían de la suscripción de certificados de participación de dicho fideicomiso (Clase A), que realizaran las entidades financieras en una proporción de los depósitos del sector privado que cada una registrara al mes de noviembre de 2001. Con igual objeto, se previó que el Estado Nacional suscribiera anualmente certificados de participación (Clase B) por el equivalente al 50 % de las utilidades que le transfiriera libremente el BCRA, de acuerdo con lo establecido en su Carta Orgánica.

La administración de este Fondo por parte de SEDESA ha revestido carácter inicial y transitorio; el BCRA luego de reducir fuertemente los aportes de las entidades financieras desde el mes de marzo de 2002 con motivo de la "pesificación" de los depósitos, dispuso suspenderlos en abril de ese año (Com. "A" 3582).

## II. Composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora

### Directorio

*Presidente*

José Carlos Jaime

*Vicepresidente*

Hernán del Villar

*Director Titular*

Martín Lagos <sup>(1)</sup>

*Directores Suplentes*

Alberto P. Huergo

Juan Carlos Cassagne

Eduardo Javier Romero

### Comisión Fiscalizadora

*Síndicos Titulares*

Hugo Nicolás Bruzone <sup>(2)</sup>

Adolfo César Diz

Enzo Agustín Vivian

*Síndicos Suplentes*

Federico Caparrós Bosch

Carlos Langbehn

Ricardo De Lellis

(1) Hasta el 07/02/02 se desempeñó como Director Titular el Dr. Juan Carlos Fossatti.

(2) Hasta el 07/02/02 se desempeñó como Síndico Titular el Dr. Carlos María Tombeur.

### III. Sistemas de Protección al Depositante

#### Sistemas Comparados de Protección al Depositante

En base a la información remitida por los organismos administradores de Sistemas de Seguro de Depósitos, Bancos Centrales y Fondo Monetario In-

ternacional, se detalla en el Cuadro I, a partir de la página siguiente, el panorama actualizado de los sistemas de seguro de depósitos de tipo explícito que se hallan vigentes.

A continuación se indican las páginas en las cuales se podrán encontrar cada uno de los países a los efectos de una mejor individualización:

Grupo de países	páginas
Albania, Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Bangladesh y Bahrein	8-9
Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia y Corea	10-11
Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estonia, España y Estados Unidos	12-13
Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras y Hungría	14-15
India, Isla de Man, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica y Japón	16-17
Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Méjico y Nigeria	18-19
Noruega, Omán, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal y Reino Unido	20-21
República Checa, República Dominicana, República Eslovaca, Rumania, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Taiwan y Tanzania	22-23
Trinidad y Tobago, Turquía, Uganda, Venezuela y Yugoslavia	24-25

Cuadro I. Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos

País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión
<b>Albania</b>	Sistema de Seguro de Depósitos	Agencia Aseguradora de Depósitos	Público	Obligatorio 2002	No
<b>Alemania</b>	Sistema privado: Fondo de Protección de Depósitos	Asociación de Bancos Privados (1)	Privado	Voluntario 1976	No
	Sistema público: Sistema de Protección de Inversores y de Garantía de Depósitos	Asociación de Bancos Privados y Asociación Federal de Bancos Estatales, por delegación	Privado	Obligatorio 1998	No
<b>Argentina</b>	Fondo de Garantía de los Depósitos	Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA)	Privado	Obligatorio 1995	No
<b>Austria</b>	Sistema de Garantía de Depósitos	Varios (3)	Privado	Obligatorio 1979	No
<b>Bahamas</b>	Fondo de Seguro de Depósitos para Protección a los Depositantes	Corporación de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 1999	No
<b>Bangladesh</b>	Fondo de Seguro de Depósitos	...	Público	Obligatorio 1984	...
<b>Bahrein</b>	...	...	Mixto	Obligatorio 1993	...

(1) Cada tipo de asociación de entidades financieras –bancos comerciales, cajas de ahorro y cooperativas de crédito– tiene su propio esquema de garantía.

(2) Los depósitos que reciban una remuneración mayor a la tasa denominada tasa de referencia relevada por el Banco Central quedan fuera del sistema de garantía.

(3) Cinco sistemas están al presente operando en Austria, todos administrados por entes privados, cubriendo la actividad de bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos hipotecarios y dos tipos de bancos cooperativos.

	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en por ciento del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	Desde 350.000 lekes hasta 647.500 lekes	Desde 2.590 hasta 4.792	...	50 PB anuales pudiendo elevarse a 70 PB según prima de riesgo	...
	Hasta 30% del capital social del banco por depositante	Hasta 30% del capital social del banco por depositante	...	De 3 a 6 PB anuales	El aporte anual puede ser duplicado
	Cobertura parcial (90%), hasta 20.000 euros	22.350	80	3 PB anuales	Puede establecer contribuciones especiales y tomar préstamos
	Depósitos a la vista o a plazo fijo, hasta 30.000 pesos por cuenta (2)	8.850	347	Entre 36 y 72 PB anuales del promedio de depósitos de cada entidad, según sea su prima de riesgo	SEDESA puede tomar préstamos. El Banco Central puede exigir el adelanto de aportes
	20.000 euros. Cobertura parcial (90%) para inversores institucionales	22.350	76	A requerimiento. Prorrata ex-post	Máximo: un tercio de las reservas de pasivos de los bancos miembros. En caso de necesidad, se pueden emitir bonos respaldados por el Gobierno
	50.000 dólares de Bahamas	50.000	559	20 PB anuales	...
	100.000 takas	1.792	554	0,5 PB anuales	Puede solicitar préstamos del gobierno
	100% hasta 2.000 dinares	100% hasta 5.320	46	A cargo del Gobierno (ex-post)	Puede solicitar préstamos de los mercados o del Banco Central

Cuadro I. Principales características de los Sistemas de Garantía de los Depósitos, explícitos (continuación)

País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión
<b>Bélgica</b>	Fondo de Protección de Depósitos y de Instrumentos Financieros	Comité de Dirección del Fondo	Público	Obligatorio 1974	...
<b>Brasil</b>	Fondo de Garantía de Créditos	Consejo de Administración del Fondo de Garantía de Créditos	Privado	Obligatorio 1995	No
<b>Bulgaria</b>	Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios	Comité de Conducción	Público	Obligatorio 1998	...
<b>Canadá</b>	Sociedad de Seguro de Depósitos de Canadá	Comité de Dirección del Fondo	Público	Obligatorio 1967	No
<b>Chile</b>	A cargo del Banco Central	...	Público	Obligatorio 1986	No
<b>Chipre</b>	Fondo de Garantía de Depósitos	Esquema de Protección al Depositante	Público	Obligatorio 2000	No
<b>Colombia</b>	Seguro de Depósitos	Fondo de Garantía de Instituciones Financieras (FOGAFIN)	Público	Obligatorio 1985	...
<b>Corea</b>	Sistema de Seguro de Depósitos	Sociedad de Seguro de Depósitos de Corea	Público	Obligatorio 1996	No

(4) Recibe un capital inicial del desaparecido Fondo de Redescuento y Garantía.

	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en por ciento del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	20.000 euros	22.350	80	De 2 a 4 PB anuales (4)	Puede haber aportes adicionales hasta duplicar el valor de los aportes ordinarios
	20.000 reales	8.480	291	30 PB anuales	Puede solicitar fondos al Banco Central
	Cobertura parcial. Desembolso máximo: 10.000 levs	Cobertura parcial. Desembolso máximo: 4.710	367	Aporte inicial + 50 PB anuales	Incremento y/o adelanto del aporte anual de los bancos, solicitar recursos del Presupuesto Nacional previa aprobación del Poder Legislativo
	60.000 dólares canadienses	38.740	171	De 4 a 33 PB anuales, según riesgo	Puede solicitar fondos adicionales al Gobierno o recurrir al financiamiento del sector privado
	90% hasta 120 unidades financieras (US\$ 3.600)	90% hasta 3.600	83	A cargo de las entidades financieras	...
	90% hasta el equivalente a 20.000 euros	90% hasta el equivalente a 22.350	501	Aporte inicial + suplementario y especial, siendo el máximo de 30 PB de los depósitos	Puede solicitar préstamos al Banco Central, al gobierno o al sector financiero
	75% de 10 millones de pesos	75% hasta 4.340	226	30 PB anuales	...
	50 mill. won	38.730	434	10 PB anuales para bancos comerciales y hasta 30 PB anuales para otros intermediarios financieros no bancarios	El Fondo puede pedir prestados recursos al Gobierno o al Banco Central, previa aprobación del Ministerio de Finanzas

Cuadro I. Principales características de los Sistemas de Garantía de los Depósitos, explícitos (continuación)

País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión
<b>Croacia</b>	...	Agencia de Garantía de Depósitos y Rehabilitación Bancaria	Público	Obligatorio 1997	...
<b>Dinamarca</b>	Fondo de Garantía para Depositantes e Inversores	Comité de Dirección, asistido por el Banco Central en el manejo de temas operativos	Público	Obligatorio 1987	No
<b>Ecuador</b>	...	Agencia de Garantía de Depósitos	Público	Obligatorio 1998	...
<b>El Salvador</b>	...	...	Público	1991	...
<b>Eslovenia</b>	A cargo del Banco Central	Oficina de la República de Eslovenia para el Seguro de Depósitos en Bancos y Bancos de Ahorro	Público	Obligatorio 1999	No
<b>Estonia</b>	Fondo de Garantía (5)	...	Público	Obligatorio 2002	No
<b>España</b>	Sistema de Garantía de Depósitos (6)	Sociedad Gestora de los Fondos de Garantía de Depósitos en Entidades de Crédito	Mixto	Obligatorio 1977	No
<b>Estados Unidos</b>	Fondo de Seguro de Depósitos Bancarios y Fondo de Seguro de Entidades de Ahorro	Sociedad Federal de Seguro de Depósitos (FDIC)	Público	Obligatorio 1933	Sí

(5) Hasta julio de 2002 la cobertura es de hasta 2.558 euros. A partir de dic. 2003 será de 12.788 euros y a partir de dic. 2005 de 12.788 euros para, como máximo en dic. 2007 llegar a 20.000 euros.

(6) En el sistema bancario español tres entidades creadas en el quinquenio 1977/82 asumen las funciones de aseguramiento de los depósitos y de garantía de la estabilidad del sistema. Son el Fondo de Garantía de los Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGDEB), el Fondo de Garantía de los Depósitos en Cajas de Ahorro (FGDCA) y el Fondo de Garantía de los Depósitos en Cooperativas de Crédito (FGDCC), cuyos patrimonios se integran con los aportes de las respectivas entidades.

	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en por ciento del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	100.000 kunas	11.990	276	80 PB anuales	El Fondo puede solicitar préstamos al Banco Central
	40.250 euros	44.970	149	Máx.: 20 PB anuales	Dentro de ciertos límites, el Fondo puede pedir préstamos al Gobierno
	...	3.250	302	65 PB + prima de riesgo	...
	55.000 colones	6.285	297	Entre 10 y 30 PB	...
	3.700.000 tolares	15.242	161	Explícito; solventado por las entidades financieras	...
	Cobertura parcial (90%) de los depósitos, hasta 2.558 euros (5)	2.858	73	50 PB máximo	...
	20.000 euros	22.350	124	10 PB anuales	Sólo con carácter excepcional podrá un Fondo recibir contribuciones del Banco de España, en cuyo caso la cuantía deberá ser fijada por ley
	100.000 dólares estadounidenses	100.000	282	Entre 0 y 27 PB anuales del total de depósitos, dependiendo del nivel de capitalización de la entidad	Puede solicitar préstamos a la Tesorería de los EE.UU. hasta un valor máximo de 30 millardos

Cuadro I. Principales características de los Sistemas de Garantía de los Depósitos, explícitos (continuación)

País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión
<b>Filipinas</b>	Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas	Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas (7)	Público	Obligatorio 1963	No
<b>Finlandia</b>	Fondo de Garantía de Depósitos de los Bancos Comerciales (8)	Comité de Dirección	Privado	Obligatorio 1970	No
<b>Francia</b>	Fondo de Garantía de Depósitos (9)	Comité de Dirección, bajo la supervisión de una Comisión integrada por representantes de los bancos miembros	Privado	Obligatorio 1980	No
<b>Grecia</b>	Fondo de Garantía de los Depósitos	Asociación de Bancos Griegos	Mixto	Obligatorio 1995	...
<b>Guatemala</b>	Fondo para la Protección del Ahorro	Banco de Guatemala	Público	Obligatorio 1999	...
<b>Honduras</b>	Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE)	Junta Administradora	Mixto	Obligatorio 1999	No
<b>Hungría</b>	Fondo Nacional de Seguro de Depósitos	Junta de Gobierno	Mixto	Obligatorio 1993	No

(7) La Junta de Gobierno de la Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas está presidida por el Secretario de Finanzas, actuando como alterno el Presidente de la Sociedad. El Gobernador del Banco Central y dos representantes de los bancos privados componen esa junta de cinco miembros.

(8) El Fondo de Garantía de los Depósitos de los Bancos Comerciales es una institución independiente, propiedad de sus miembros (bancos comerciales) y tiene su propia junta de gobierno. Además, hay fondos de garantía similares de propiedad de bancos de ahorro y de bancos cooperativos.

	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	100.000 pesos filipinos	1.960	212	20 PB anuales del total de los depósitos	Cualquier aporte adicional requiere sanción legislativa. En casos de urgencia está autorizado a tomar créditos del Banco Central o de otros bancos que hayan sido designados agentes fiscales o depositarios del Gobierno
	25.000 euros	27.940	96	Entre 5 y 25 PB anuales de los depósitos asegurados, según el grado de capitalización	El Fondo puede pedir dinero prestado. El Gobierno designa un representante en el Comité cuando el Estado garantiza un préstamo
	70.000 euros	78.225	283	Aporte inicial y aporte anual según requerimiento	...
	20.000 euros a partir del año 2000	22.350 a partir del año 2000	154	Aporte inicial + de 0,25 a 12,5 PB anuales, según el monto de depósitos de la entidad	Puede requerir contribuciones adicionales y solicitar préstamos a las entidades miembros o a otras fuentes
	20.000 quetzales	2.544	145	100 PB anuales de los depósitos	El Fondo puede pedir aportes extraordinarios al Gobierno de la República
	150.000 lempiras	9.700	999	10 PB anuales de los depósitos al cierre del ejercicio anterior	El Banco Central debe tener una línea contingente con el FOSEDE
	21.500 euros	24.050	459	20 PB anuales como límite máximo	El Gobierno garantiza los préstamos que el Fondo puede requerir al Banco Central o a las instituciones crediticias

(9) Hasta el mes de junio de 1999, cada asociación bancaria poseía su propio esquema de protección y todas las entidades pertenecientes a dichas asociaciones debían ser aportantes a dichos sistemas. A partir de la fecha mencionada, se estableció un único sistema de garantía de depósitos bajo la forma de una asociación privada.

Cuadro I. Principales características de los Sistemas de Garantía de los Depósitos, explícitos (continuación)

País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión
<b>India</b>	Fondo de Seguro de Depósitos	Sociedad de Seguro de Depósitos y Garantía de Créditos	Público	Obligatorio 1961	...
<b>Isla de Man</b>	Esquema de Compensación a los Depositantes	Comisión de Supervisión Financiera	Público	Obligatorio 1988	No
<b>Irlanda</b>	Fondo de Protección de los Depósitos	Banco Central	Público	Obligatorio 1989	...
<b>Islandia</b>	Tiene dos sistemas de protección: para bancos comerciales y para bancos de ahorro. Ambos son monitoreados por la Agencia de Supervisión	...	Público (comerciales) y Privado (ahorro)	Obligatorio 1985	...
<b>Italia</b>	Fondo Interbancario de Protección de Depósitos (10)	Consejo del Fondo Interbancario de Protección de Depósitos	Privado	Obligatorio 1987	No
<b>Jamaica</b>	Sistema de Seguro de Depósitos	...	Público	Obligatorio 1998	...
<b>Japón</b>	Fondo de Seguro de Depósitos (11)	Sociedad de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 1971	No

(10) El Fondo Interbancario de Protección de Depósitos está organizado como un consorcio de bancos patrocinados por la Asociación Bancaria Italiana y la Banca d'Italia. Ser miembro de este Fondo es un pre-requisito para ejercer la actividad bancaria. Aunque el esquema de garantía tiene características privadas, muchas decisiones deben ser aprobadas por el Banco Central. Existe también un Fondo de Garantía de los Depositantes de Créditos Cooperativos, que cuenta con numerosas entidades mutuales adheridas.

	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	100.000 rupias	2.225	480	5 PB anuales del total de los depósitos	Respaldo gubernamental a través del Banco de Reserva, sujeto a previa aprobación parlamentaria
	15.000 euros	16.760	...	12,5 PB	...
	Cobertura parcial (90%). Desembolso máx.: 20.000 euros a partir del año 2000	Cobertura parcial (90%). Desembolso máx.: 22.350 a partir del año 2000	67	Inicialmente 20 PB anuales del total de depósitos en libras. Actualmente sólo aportes extraordinarios	El Banco Central puede demandar aportes especiales y prestar fondos
	20.000 euros	22.350	81	15 PB	...
	103.290 euros	115.426	492	Existen distintas graduaciones según riesgo	No hay apoyo de contingencia si el fondo es insuficiente. En este caso, se presentan dos opciones: diferir el pago o disminuir la compensación pagada
	200.000 dólares de Jamaica	4.350	145	10 PB anuales	El Fondo puede pedir dinero prestado en el mercado o al Gobierno
	Sin límites hasta abril de 2002, luego hasta 10 millones de yenes sólo para los de plazo, ya que el resto continúa con cobertura total	Sin límites hasta abril de 2002, luego sólo para depósitos a plazo, hasta 80.600, continuando el resto con cobertura total	248	8,4 PB anuales de los depósitos en yenes	Puede solicitar préstamos de hasta 1.000 millones de yenes al Banco Central y a otras entidades financieras

(11) El Gobernador de la Sociedad de Seguro de Depósitos es el Vicegobernador del Banco de Japón. La conducción incluye también representantes de las instituciones financieras privadas que son miembros de la sociedad. Existe otro esquema de protección de depósitos para entidades financieras especiales, tales como cooperativas agrícolas e ictícolas.

Cuadro I. Principales características de los Sistemas de Garantía de los Depósitos, explícitos (continuación)

País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión
Jordania	...	Corporación de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 2000	...
Kenya	Sistema de Garantía de Depósitos	Fondo de Protección de Depósitos	Público	Obligatorio 1985	No
Letonia	...	...	Público	Obligatorio 1998	...
Libano	...	...	Mixto	Obligatorio 1967	...
Lituania	Fondo de Garantía de los Depósitos	Asegurador de Depósitos e Inversiones	Público	Obligatorio 1996	No
Luxemburgo	Sistema de Garantía de los Depósitos	Asociación para la Garantía de los Depósitos de Luxemburgo (14)	Privado	Obligatorio 1989	No
Marruecos	Fondo Colectivo de Garantía de Depósitos	Banco Central	Público	Obligatorio 1993	No
Méjico	Sistema de Protección al Ahorro Bancario	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Público	Obligatorio 1986	No
Nigeria	Sociedad de Seguro de Depósitos	Sociedad de Seguro de Depósitos de Nigeria	Público	Obligatorio 1988	...

(12) ó 300.000 Ksha, la cifra que resulte mayor.

(13) La cobertura se incrementará gradualmente hasta llegar a 20.000 ECU en el año 2008.

(14) Se trata de una asociación mutual, sin fines de lucro.

(15) Está vigente en Méjico un régimen de transición durante el cual el monto máximo garantizado al depositante pasará, del actual valor sin límite, a 400.000 Unidades de Inversión a partir del 01.01.05 (aprox. 112.000 dólares a diciembre de 1999).

(16) Sólo cubre depósitos en cuenta corriente y de ahorro en moneda local y excluye depósitos interbancarios.

	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en por ciento del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	10.000 dinares	14.104	1.096	25 PB anuales	...
	100.000 chelines	1.312	389	15 PB anuales (12)	El Banco Central puede realizar préstamos al Sistema de Garantía de Depósitos
	...	870 hasta el año 2000 (13)	...	30 PB anuales	...
	5.000.000 de libras libanesas	3.317	...	5 PB anuales a cargo de las entidades + 5 PB a cargo del Gobierno	El Banco Central puede realizar préstamos sin interés
	A partir de junio de 2002, 45.000 litas. A partir de enero de 2004, 50.000 litas. A partir de enero de 2007, 60.000 litas	A partir de junio de 2002, 12.857. A partir de enero de 2004, 14.286. A partir de enero de 2007, 17.143	374	Bancos Comerciales: 45 PB anuales. Uniones de Crédito: 20 PB anuales	El Gobierno puede aportar recursos adicionales
	20.000 euros	22.350	42	A requerimiento, no pudiendo sobrepasar en cada año el 5% del capital de las entidades aportantes	La Asociación puede solicitar anticipos a las entidades aportantes
	50.000 dirhams	4.705	405	Máx: 25 PB anuales	El Banco Central puede disponer aportes adicionales hasta el máximo permitido
	Sin límite (15)	Sin límite	...	40 PB anuales más cuota extraordinaria más prima según el nivel de riesgo (Max. 80 PB)	La suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias no podrá exceder los 80 PB anuales
	50.000 nairas (16)	450	104	93,75 PB anuales	El Gobierno puede efectuar préstamos

Cuadro I. Principales características de los Sistemas de Garantía de los Depósitos, explícitos (continuación)

País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión
<b>Noruega</b>	Fondo de Contingencia de los Bancos Comerciales (17)	Junta del Fondo de Contingencia de los Bancos Comerciales	Privado	Obligatorio 1961	No
<b>Omán</b>	Sujeto a la supervisión administrativa y financiera del Banco Central	Fondo del Sistema de Seguro de Depósitos Bancarios	Público	Obligatorio 1995	No
<b>Países Bajos</b>	Sistema de Garantía Colectiva (18)	Banco de los Países Bajos	Público	Obligatorio 1978	...
<b>Perú</b>	Fondo de Garantía de Depósitos	Superintendencia de Banca y Seguros	Mixto	Obligatorio 1992	No
<b>Polonia</b>	Fondo para la Protección de Depósitos Bancarios	Fondo de Garantía Bancaria	Público	Obligatorio 1995	...
<b>Portugal</b>	Fondo de Garantía de Depósitos (22)	Comité de tres miembros, asistidos desde el punto de vista administrativo por el Banco Central	Público	Obligatorio 1992	No
<b>Reino Unido</b>	Fondo de Protección de los Depósitos (23)	Junta de Protección de los Depósitos (24)	Público	Obligatorio 1982	No

(17) El Fondo de Contingencia es una entidad legal independiente y sus actividades son administradas por un Directorio compuesto por siete miembros. Cinco de ellos son elegidos por los bancos integrantes, en tanto que uno es designado por el Banco de Noruega y el último es el director de la Comisión de Bancos, Seguros y Valores. Un régimen similar al de los bancos comerciales existe para los bancos de ahorro, siendo éste de carácter obligatorio desde el año 1924.

(18) El Sistema de Garantía Colectiva se ha establecido en forma conjunta entre los bancos y el Banco de los Países Bajos.

(19) A partir del año 2000 el tope se fija tomando en cuenta las variaciones en los índices de precios desde el año 1995.

(20) Ajustable según inflación. Por depositante y sólo hasta dos depósitos en dos instituciones diferentes por año.

(21) Los bancos con garantía estatal aportan hasta 20 PB.

	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en por ciento del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	2.000.000 coronas	222.430	613	1 PB anual, más una prima según nivel de riesgo	Garantías emitidas por los bancos miembros en proporción a sus depósitos no cubiertos; estas garantías tienen fianza en efectivo o en depósitos de bonos del Gobierno en el Banco de Noruega
	Cobertura parcial (75%) hasta 20.000 rials omaníes	Cobertura parcial (75%) hasta 52.000	630	Aporte inicial más 2 PB anuales de los depósitos. El Banco Central también realiza aportes	Puede solicitar préstamos del Gobierno, del Banco Central y de los bancos aportantes
	20.000 euros (19)	22.350	76	A requerimiento, ex-post. Anualmente no puede exceder el 10% de los fondos propios	El Banco Central puede realizar préstamos
	66.782 nuevos soles (20)	19.000	928	De 45 a 145 PB, según riesgo	El Fondo puede solicitar préstamos a la Tesorería
	100% hasta 1.000 euros y 90% para los importes siguientes hasta 18.000 euros en el 2002 y 22.500 euros en el 2003	100% hasta 1.117 y 90% para los importes siguientes hasta 20.114 en el 2002 y 25.142 en el 2003	440	Hasta 40 PB anuales (21)	...
	25.000 euros	27.936	164	Aporte inicial + entre 12 y 24 PB anuales, según el nivel de capitalización de la entidad	El Ministro de Finanzas puede fijar contribuciones especiales a las entidades miembros
	Cobertura parcial (90%). Desembolso máx.: 33.000 libras	47.520	199	Contribución inicial más contribuciones limitadas no pudiendo superar 30 PB de los depósitos garantizados	La Junta puede requerir contribuciones especiales y solicitar préstamos

(22) Los bancos de crédito agrícola disponen de un esquema propio de garantía.

(23) En junio de 1998, las funciones de supervisión del Banco de Inglaterra fueron transferidas a la Agencia de Servicios Financieros (Financial Services Authority - FSA). Existe la intención de que, cuando se sancione una nueva Ley de Mercados y Servicios Financieros, un único esquema de compensación sea establecido en reemplazo de los actualmente existentes, incluyendo al actual Sistema de Protección de Depósitos.

(24) La Junta posee tres asientos que en forma permanente pertenecen al Presidente y al Director Ejecutivo de la Agencia de Servicios Financieros (Financial Services Authority-FSA) y al Sub-Gobernador del Banco de Inglaterra. El primero es también el Presidente de la Junta y ha designado a otro Director Ejecutivo de la FSA, como miembro de la Junta. Finalmente, existen tres miembros ordinarios en representación de las entidades aportantes.

Cuadro I. Principales características de los Sistemas de Garantía de los Depósitos, explícitos (continuación)

País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión
<b>República Checa</b>	...	Fondo de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 1994	...
<b>República Dominicana</b>	...	...	Mixto	Voluntario 1962	...
<b>República Eslovaca</b>	Fondo de Protección de Depósitos	Comité del Fondo	Mixto	Obligatorio 1996	...
<b>Rumania</b>	Sistema de Garantía de Depósitos	Fondo de Garantía de los Depósitos del Sistema Bancario	Mixto	Obligatorio 1996	No
<b>Sri Lanka</b>	Sistema de Seguro de Depósitos	Banco Central	Público	Voluntario 1987	...
<b>Sudán</b>	Fondo de Garantía de Depósitos	Fondo de Garantía de los Depósitos Bancarios	Mixto	1996	...
<b>Suecia</b>	Sistema de Seguro de Depósitos	Comité de Garantía de Depósitos	Público	Obligatorio 1992 (27)	No
<b>Suiza</b>	Convención XVIII (28)	Asociación Suiza de Banqueros	Privado	Voluntario 1984	No
<b>Taiwan</b>	Sociedad Central de Seguros de Depósitos	Junta compuesta por el Ministerio de Finanzas y el Banco Central	Público	Obligatorio 1985	Sí
<b>Tanzania</b>	Fondo de Seguro de Depósitos	Junta de Seguro de Depósitos	Privado	Obligatorio 1994	No

(25) Con efecto a partir de septiembre de 2001 las sucursales de los bancos extranjeros quedan exentas si notifican su intención de no seguir participando del sistema del Fondo de Seguro de Depósitos si demuestran que la casa matriz posee un sistema de garantía de depósitos que garantiza, al menos el mismo nivel de protección a sus clientes que el que les provee el sistema del Fondo de Seguro de Depósitos.

(26) En caso de necesidad, el Fondo de Garantía de los Depósitos del Sistema Bancario Rumano podría obtener recursos adicionales del Estado, del Banco Central y de otras instituciones financieras.

	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en por ciento del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	Cobertura parcial hasta 25.000 euros	Cobertura parcial hasta 27.936	542	50 PB anuales del total de depósitos. 12 PB en el caso de los denominados bancos "de ahorro" (25)	Destinados a cubrir faltantes, el Banco Central y el Gobierno pueden efectuar préstamos al Fondo.
	Cobertura parcial, hasta 205.244 pesos	Cobertura parcial, hasta 12.107	534	18,75 PB anuales	...
	7.100 euros	7.933	209	De 10 a 30 PB anuales, según el tipo de entidad	El Banco Central puede realizar préstamos
	Hasta 88.505 lei, ajustable cada seis meses según inflación	Hasta 1.955, ajustable cada seis meses según inflación	130	Contribución inicial más entre 30 y 60 PB anuales, según el nivel de riesgo	El Fondo puede solicitar a los bancos una contribución especial, la que no debe ser mayor al doble del aporte anual (26)
	100.000 rupias	1.300	136	15 PB anuales	...
	100 dinars	100	20	20 PB anuales	Puede solicitar préstamos
	28.663 euros	32.030	135	Entre 60 PB y 140 PB anuales	Puede solicitar préstamos al Estado Nacional
	30.000 francos	21.632	65	A requerimiento	Suscrito por los bancos miembros
	1.000.000 nuevos dólares de Taiwan, para depósitos en moneda local	28.700	...	De 5 a 6 (según riesgo) PB anuales sobre los depósitos	El Banco Central puede conceder préstamos
	250.000 chelines	312	122	10 PB anuales sobre el promedio de depósitos	El Banco Central puede conceder préstamos

(27) Hasta el año 1992 Suecia no tenía implementado un sistema de protección al ahorrista. Financiado con recursos públicos introdujo un esquema provisorio de garantía total de depósitos bancarios durante la crisis y lo reemplazó con un sistema formal, acorde a las normas de la Unión Europea, en enero de 1996.

(28) La llamada "Convención XVIII" es un convenio entre los miembros de la Asociación Bancaria Suiza, conforme al cual los bancos garantizan de manera mutua los depósitos de ahorro. La Convención no provee a los depositantes un reclamo legal. Aunque, por lo tanto, ésta no tiene estructura legal como seguro de depósitos, la hemos incluido entre los organismos de seguro de depósitos ya que su objetivo es proveer protección a los depósitos.

Cuadro I. Principales características de los Sistemas de Garantía de los Depósitos, explícitos (continuación)

País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión
<b>Trinidad y Tobago</b>	Fondo de Seguro de Depósitos	Sociedad de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 1986	...
<b>Turquía</b>	Fondo de Seguro de Depósitos	Banco Central	Público	Obligatorio 1983	No
<b>Uganda</b>	Seguro de Depósitos	Banco Central	Público	Obligatorio 1994	No
<b>Venezuela</b>	Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE)	...	Público	Obligatorio 1985	No
<b>Yugoslavia</b>		Agencia de Seguro de Depósitos y Rehabilitación Bancaria, Quiebra y Liquidación	Público	Obligatorio 1989	No

(29) El Banco Central de Trinidad y Tobago contribuye con una suma igual al aporte inicial y al aporte especial de las entidades miembros.

	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en por ciento del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	50.000 dólares de TT	7.939	168	Contribución inicial (40 PB) y prima anual (20 PB)	Con autorización del Ministerio de Finanzas, puede solicitar una contribución especial a las entidades (29)
	Sin límite	Sin límite	...	100 PB anuales	Puede recurrir al crédito del Banco Central, bajo solicitud del Ministro de Estado a cargo de los temas económicos
	3.000.000 chelines	2.868	897	20 PB anuales sobre depósitos a cargo de los bancos. Igual suma a cargo del Gobierno	El Gobierno puede realizar préstamos
	10.000.000 bolívares, por depósitos en bolívares	14.700	293	50 PB anuales	El Gobierno y el Banco Central han absorbido pérdidas del Fondo
	...	...	...	Determina el Banco Central según entidad	...

## International Association of Deposit Insurers

El 6 de mayo de 2002 en la sede del Banco Internacional de Pagos en Basilea, se constituyó la International Association of Deposit Insurers.

SEDESA junto con Deposit Insurance Corporation (Bahamas); Fundo Garantidor de Créditos (Brasil); Deposit Insurance Fund (Bulgaria); Canadian Deposit Insurance Corporation (Canadá); Instituto de Garantía de Depósitos (El Salvador); Federal Deposit Insurance Corporation (Estados Unidos de América); Philippine Deposit Insurance Corporation (Filipinas); Fonds de garantie de dépôts (Francia); National Deposit Insurance Fund (Hungría); Jamaica Deposit Insurance Corporation (Jamaica); Deposit Insurance Corporation (Japón); Deposit Insurance Corporation of Jordan (Jordania); Deposit Protection Fund Board (Kenya); Korea Deposit Insurance Corporation (Corea); Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (México); Nigeria Deposit Insurance Corporation (Nigeria); Peruvian Deposit Insurance Fund (Perú); Deposit Insurance Fund (República Checa); Swedish Deposit Guarantee Board (Suecia); Central Deposit Insurance Corporation (Taiwan); Deposit Insurance Corporation (Trinidad y Tobago); Savings Deposit Insurance Fund Banking Regulation and Supervision Agency (Turquía) y The Household Deposit Insurance Fund (Ucrania) fueron los miembros fundadores de esta Asociación. SEDESA integra además el Comité Ejecutivo.

El objeto social de este organismo es contribuir a la estabilidad de los sistemas financieros promoviendo la cooperación internacional en el campo del seguro de depósitos a la vez que promover un amplio contacto internacional entre aseguradores de depósitos y otras partes interesadas, conforme surge del artículo segundo de sus estatutos, en cuya elaboración participaron activamente los asesores legales de SEDESA.

A través de la experiencia recogida tanto en sus simposios como en la actividad desarrollada en los comités del Financial Stability Forum, SEDESA ha podido percibir la necesidad de trabajar en los numerosos campos que como miembro de una red de seguridad le cabe a un sistema de seguro de depósitos.

En tal sentido, nuestra colaboración ha sido y continúa siendo permanente, tanto a través de la realización de nuestros simposios como de la circulación de nuestras publicaciones, y de las consultas que se nos efectúan a través de la página Web (3.327 durante el año 2002 contra 2.296 del año 2001) y mediante otras formas de comunicación.

SEDESA entiende que una asociación como la constituida en Basilea es un elemento idóneo para la difusión de mejores prácticas en esta materia tendientes tanto a un mejor funcionamiento de la red de seguridad financiera como a una mejor interpretación de su funcionamiento por parte de Bancos Centrales, Entes de Supervisión, Organismos Internacionales, Centros de Investigación y de Enseñanza, superándose así los límites de un mero análisis casuístico por parte de quienes están encargados del manejo del seguro de depósitos.

## IV. El sistema financiero argentino

### I. Agregados Monetarios

Para explicar la evolución de las variables monetarias durante el año 2002, es útil un breve comentario respecto al comportamiento de la economía durante el año 2001.

Dicho lapso transcurrió en un contexto recesivo, (caída promedio anual del PBI del 2,9% en el período 1999-2001) y con un apreciable desequilibrio en el resultado global del sector público no financiero, de \$8.714 millones, o sea 3,2% del PBI.

La incertidumbre provocada por la debilidad de las variables económicas hizo que se produjera un retiro importante de depósitos en todo el sistema financiero.

Es por ello que a partir del 1° de diciembre del año 2001, existieron restricciones al retiro de depósitos de las entidades financieras, tema sobre el cual nos referimos con rasgos de precisión en el punto 4 de este capítulo.

A partir de los primeros días del año 2002 se modifica el régimen monetario y cambiario, como consecuencia, fundamentalmente, de:

- Abandono de la convertibilidad (vigente desde abril del año 1991) que, principalmente, establecía la paridad 1 peso = 1 dólar estadounidense.
- Establecimiento de un dólar oficial de pesos 1,4 = 1 dólar estadounidense.

El 3 de febrero, tratando de llegar a un tipo de cambio único y flotante, se anunció un programa que, como temas más salientes, establecía la “pesificación” de la economía y una reprogramación de los depósitos.

La “pesificación” consistió en calcular los depósitos en dólares (alrededor del 74% del total) a un tipo de cambio de \$1,4 = u\$s 1 más la aplicación del CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia, cuya evolución se corresponde con el Índice de Precios al Consumidor), más una tasa de interés anual del 2%. Los créditos, también en dólares, se pesificaron con la relación \$ 1 = u\$s 1. En algunos casos, o sea aquellos créditos

que afectan a gran parte de la población (hipotecarios para la vivienda, prendarios y personales hasta determinados importes), la actualización se efectuó con el denominado CVS (Coeficiente de Variación Salarial) y en otros casos, con el CER.

Dado que la variación del CER durante el año 2002 fue del 40,5% y la variación del tipo de cambio del 227%, la recuperación de un depósito original en dólares, antes de la pesificación, alcanza a alrededor del 60% del mismo (en dólares).

De la diferencia entre los activos y los pasivos de las entidades financieras se hará cargo el gobierno mediante la entrega de un bono gubernamental.

No obstante estas medidas, el clima de incertidumbre no cedió, observándose una fuerte presión sobre la cotización de la divisa estadounidense. Es así que a fines de febrero, la misma se cotizaba a \$ 2,15, para llegar a fines de diciembre a \$ 3,27.

Ante la necesidad de numerario como consecuencia del aumento de transacciones realizadas en efectivo, durante los primeros meses del año se observa un importante aumento de billetes y monedas, que pasan de representar un 3,4% del PBI en diciembre de 2001 a un 4,6% en diciembre de 2002.

Puede observarse en el mes de enero de 2002 un fuerte aumento en el total de depósitos, explicado por la “pesificación forzosa”, ya que los efectuados en moneda extranjera se convirtieron en pesos a la cotización de \$1,4 = u\$s 1, significando un aumento de un 40%.

Pero en los meses siguientes comienza a registrarse una disminución de los depósitos del sistema, que duró hasta la mitad del año, ya que mediante el traspaso de cuentas, el público pudo retirar parte de sus depósitos. El gobierno ofreció planes para canjear los depósitos (con vencimientos reprogramados) por bonos, pero no tuvieron mayor aceptación entre el público.

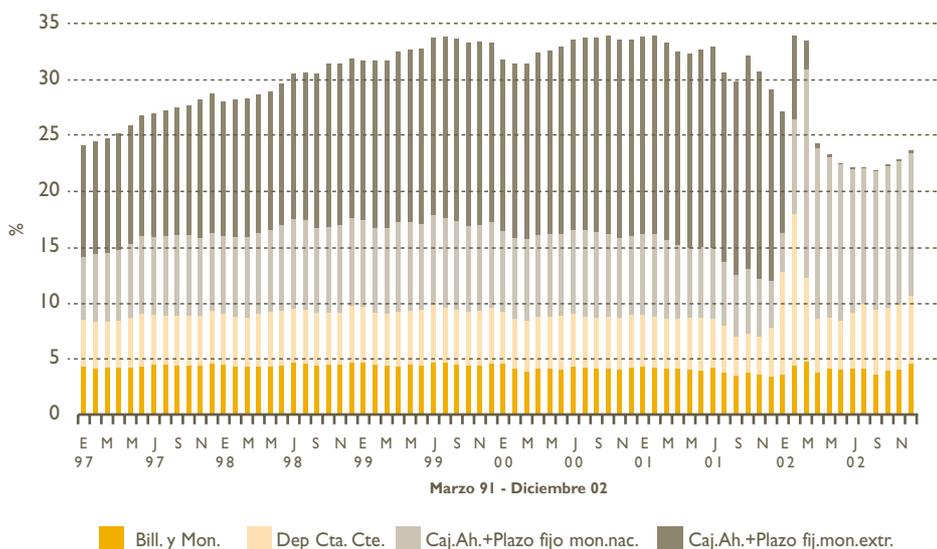
En la segunda mitad del año, finalizado el goteo de los depósitos, puede observarse un aumento en los mismos, ante la existencia de elevadas tasas de interés.

El agregado monetario amplio M2, medido como porcentaje del PBI, pasó de 29,1% en diciembre de 2001 a 23,6% a fines de 2002 (Cuadro II y Gráfico I).

Cuadro II. Agregados Monetarios (a diciembre de 2002) *		
Agregados Monetarios	Millones de \$	En % del PBI
Billetes y Monedas	15.388	4,61
Cuenta corriente, en moneda nacional	19.899	5,96
Cuenta corriente, en moneda extranjera	148	0,04
<b>M1</b>	<b>35.435</b>	<b>10,62</b>
Caja de ahorro, en moneda nacional	9.151	2,74
Colocaciones a plazo, en moneda nacional	33.382	10,00
Caja de ahorro, en moneda extranjera	116	0,03
Colocaciones a plazo, en moneda extranjera	597	0,18
<b>M2</b>	<b>78.681</b>	<b>23,58</b>
* Promedio mensual		

Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Gráfico I Evolución de los Agregados Monetarios como % del PBI

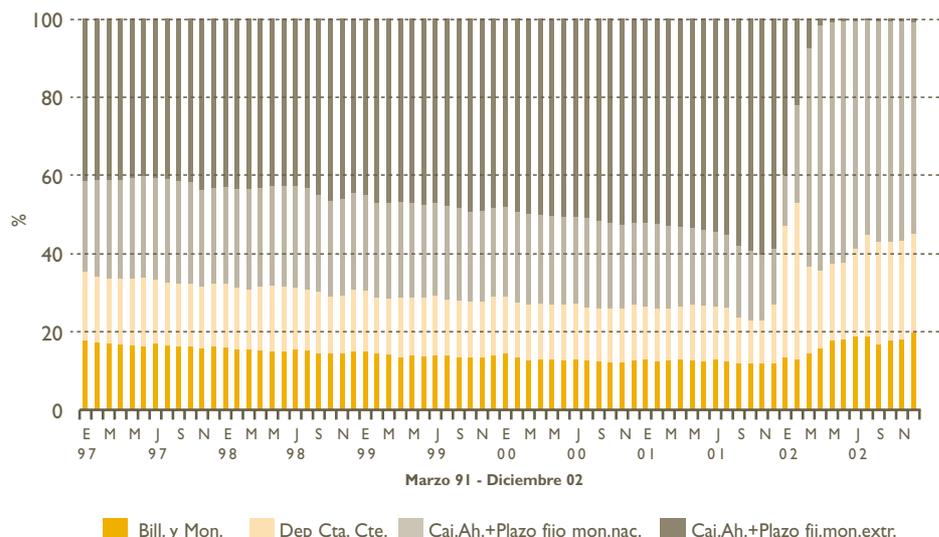


Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Como resultado de las citadas medidas adoptadas por el gobierno, profundos cambios pueden observarse en la composición de los agregados monetarios. Comparando diciembre de 2002 respecto a igual mes

de 2001, la participación en el total de agregados monetarios de billetes y monedas, pasó de 11,7% a 19,6%, mientras que el total de depósitos descendió de 88,3% a 80,4% (Gráfico 2).

**Gráfico 2 Composición porcentual de los Agregados Monetarios**



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

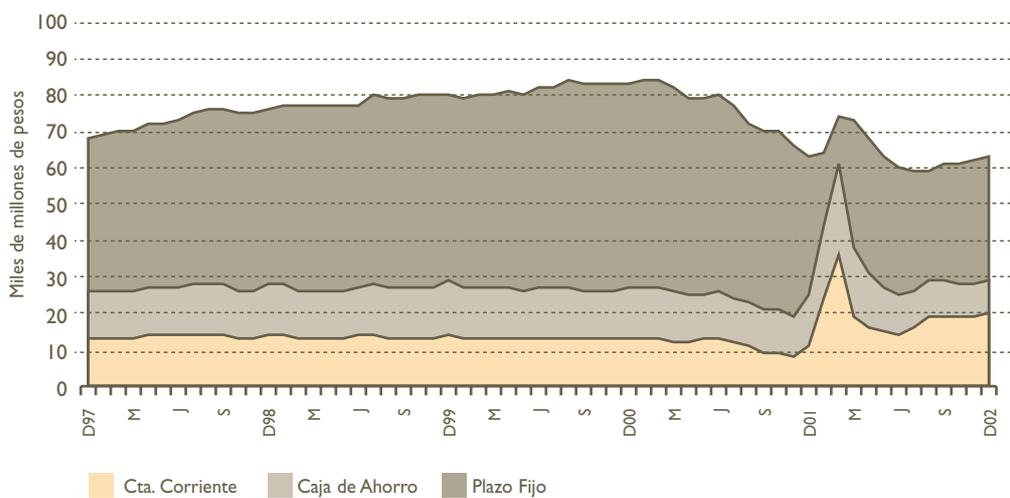
La evolución del total de depósitos, como puede apreciarse en el Gráfico 3, muestra un pronunciado aumento en los meses de enero y febrero del año 2002, debido a la pesificación de los depósitos en moneda extranjera comentada anteriormente. A partir de febrero se registra una permanente caída del total, hasta el mes de agosto, donde se produce un cambio de tendencia, consecuencia de las altas tasas reales de interés ofrecidas por las entidades financieras.

En el primer trimestre del año, el total de depósitos aumentó en 14,2%, en el segundo y tercer trimes-

tre descendió en 17,3% y 0,7% respectivamente para, en el cuarto, aumentar en 4,1%.

En cuanto a la composición de los depósitos, los efectuados en cuenta corriente aumentaron significativamente su participación en el total, ya que en diciembre de 2001 era de 17,0% pasando a 31,7% en diciembre de 2002. Como contrapartida, las colocaciones tanto en caja de ahorro como a plazo se modificaron, pasando, en el caso de los depósitos en caja de ahorro, de 22,5% a 14,6% y en los efectuados a plazo, de 60,5% a 53,7%.

**Gráfico 3 Evolución de los Depósitos por Tipo de Colocación**

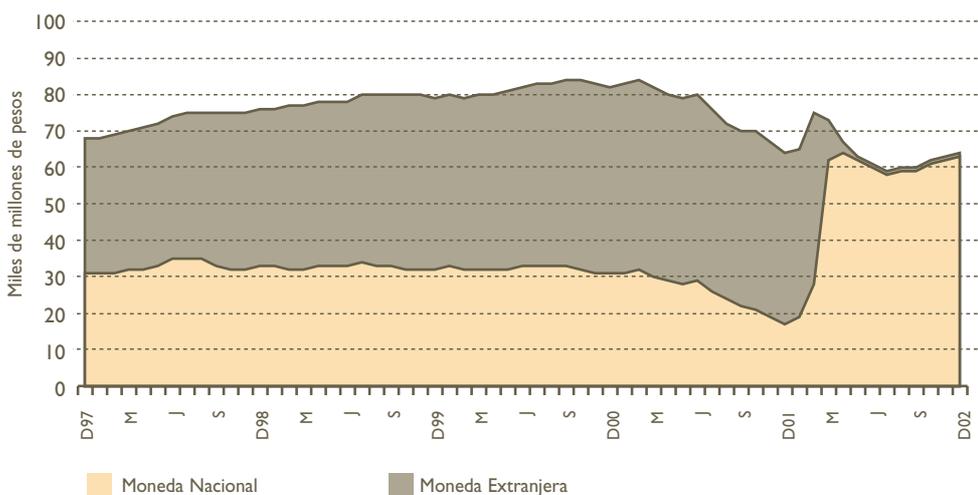


Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

En cuanto a la moneda elegida, con la pesificación de los depósitos (traspaso de depósitos en moneda extranjera a moneda nacional) como puede observarse en el Gráfico 4 son muy pocos los depósitos en mone-

da extranjera en diciembre de 2002, ya que resultaron poco relevantes las colocaciones nuevas por parte del público.

**Gráfico 4 Evolución de los Depósitos del Sistema Financiero Argentino**



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

## 2. Tasas de Referencia

Representan el nivel máximo a que un depósito debe estar colocado para acceder al régimen de garantía de los depósitos <sup>(1)</sup>.

<b>Cuadro III. Tasas de interés para colocaciones a plazo, en pesos (en % anual, año 2002) <sup>(1)</sup></b>					
Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado <sup>(2)</sup>	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado <sup>(2)</sup>
Enero	8,0	5,5	Julio	53,5	76,7
Febrero	7,6	7,6	Agosto	53,5	65,1
Marzo	8,7	15,1	Septiembre	46,1	44,5
Abril	20,1	46,0	Octubre	39,2	34,1
Mayo	37,7	64,6	Noviembre	26,4	19,0
Junio	44,8	72,2	Diciembre	21,3	20,7

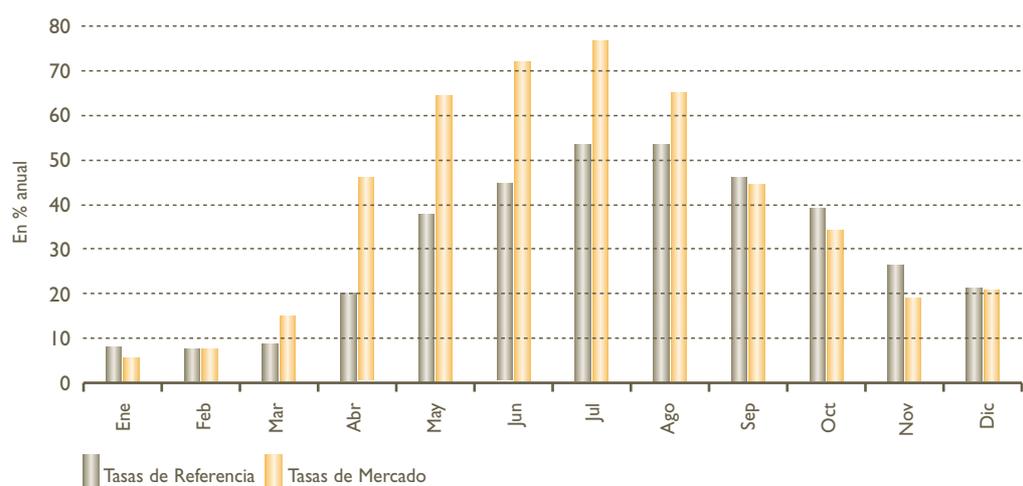
(1) Promedio ponderado según días de vigencia  
(2) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA

Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

En realidad, durante la primer mitad del año 2002 casi no hubo un flujo de depósitos debido a las restricciones y a la pesificación impuestas en el sistema financiero, ya comentadas. Es por ello que el seguimiento de las tasas de interés en dicho lapso no es un indicador de relevancia.

En el Cuadro III y Gráfico 5 puede observarse un fuerte aumento en las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en pesos a mediados de año (de mayo a agosto), con la intención de retener depósitos en el sistema financiero, quedando al final del período en un nivel superior al observado en los primeros meses del año.

**Gráfico 5 Tasas de Referencia y de Mercado. Colocaciones a plazo en pesos. Año 2002**



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

(1) El Artículo 12 del Decreto 540/95 y sus modificatorios, en su inciso d) menciona que no están alcanzados por la cobertura del Sistema de Garantía: "los depósitos constituidos con posterioridad al 1° de julio del año en curso, sobre los cuales se hubiere pactado una tasa de interés superior en dos puntos porcentuales anuales a la tasa de interés pasiva para plazos equivalentes del BANCO DE LA NACION ARGENTINA correspondiente al día anterior al de la imposición. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá modificar la tasa de referencia establecida en este inciso, comunicándola con CINCO (5) días hábiles bancarios de antelación".

Las tasas de interés para colocaciones a plazo en moneda extranjera resultaron irrelevantes, ya que con la pesificación de los depósitos, los mismos se transfor-

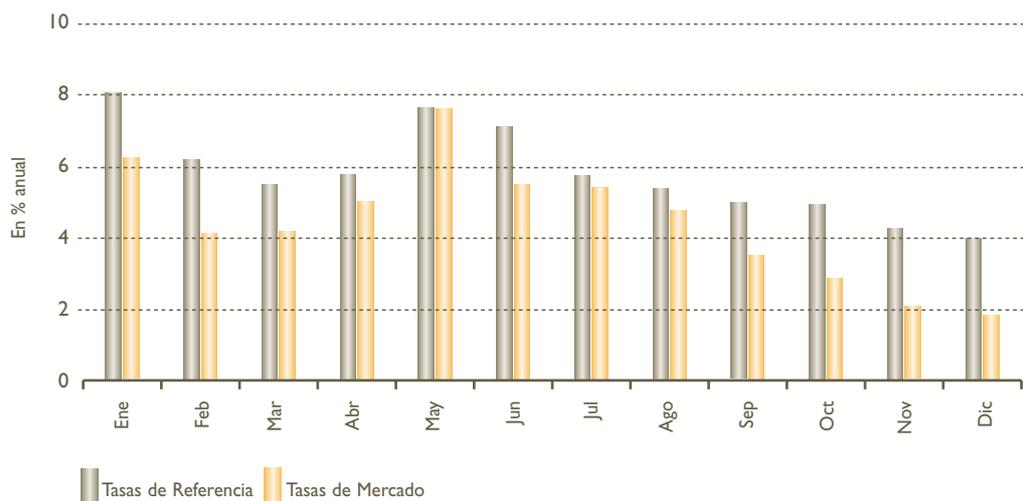
maron en pesos y, prácticamente, no hubo durante el año nuevas colocaciones en moneda extranjera (Cuadro IV y Gráfico 6).

<b>Cuadro IV. Tasas de interés para colocaciones a plazo, en dólares (en % anual, año 2002) <sup>(1)</sup></b>					
Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado <sup>(2)</sup>	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado <sup>(2)</sup>
Enero	8,1	6,3	Julio	5,8	5,4
Febrero	6,2	4,1	Agosto	5,4	4,8
Marzo	5,5	4,2	Septiembre	5,0	3,5
Abril	5,8	5,0	Octubre	5,0	2,9
Mayo	7,7	7,6	Noviembre	4,3	2,1
Junio	7,1	5,5	Diciembre	4,0	1,8

(1) Promedio ponderado según días de vigencia  
 (2) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA

Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

**Gráfico 6 Tasas de Referencia y de Mercado. Colocaciones a plazo en dólares. Año 2002**



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Las tasas de referencia para depósitos en caja de ahorro en pesos se mantuvieron constantes durante los primeros meses del año, para hacia mitad del mismo

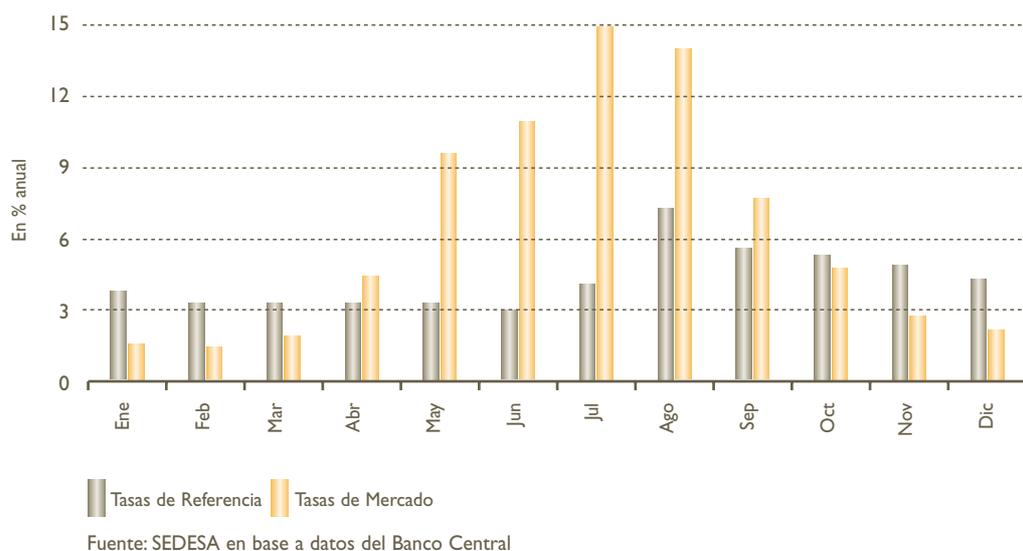
observar, igual que en el caso de imposiciones a plazo, un considerable aumento al tratar de retener dichas colocaciones (Cuadro V y Gráfico 7).

**Cuadro V. Tasas de interés para caja de ahorro, en pesos (en % anual, año 2002) <sup>(1)</sup>**

Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado <sup>(2)</sup>	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado <sup>(2)</sup>
Enero	3,8	1,6	Julio	4,1	14,9
Febrero	3,3	1,5	Agosto	7,3	14,0
Marzo	3,3	1,9	Septiembre	5,6	7,7
Abril	3,3	4,5	Octubre	5,3	4,8
Mayo	3,3	9,6	Noviembre	4,9	2,8
Junio	3,0	11,0	Diciembre	4,3	2,2

(1) Promedio ponderado según días de vigencia  
 (2) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA

**Gráfico 7 Tasas de Referencia y de Mercado. Caja de ahorro en pesos. Año 2002**



Igual que en el caso de depósitos a plazo fijo, las tasas de interés de referencia para imposiciones en caja de ahorro en dólares, no son relevantes dado lo escaso de este tipo de depósitos, no existiendo informa-

ción, por parte del BCRA, de las tasas de referencia correspondientes, dadas las restricciones existentes (Cuadro VI y Gráfico 8).

<b>Cuadro VI. Tasas de interés para caja de ahorro, en dólares (en % anual, año 2002) <sup>(1)</sup></b>					
Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado <sup>(2)</sup>	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado <sup>(2)</sup>
Enero	3,6	1,6	Julio	...	2,4
Febrero	3,3	1,4	Agosto	...	2,4
Marzo	...	0,9	Septiembre	...	2,4
Abril	...	2,2	Octubre	...	2,4
Mayo	...	2,3	Noviembre	...	2,4
Junio	...	2,3	Diciembre	...	1,7

(1) Promedio ponderado según días de vigencia  
 (2) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA

**Gráfico 8 Tasas de Referencia y de Mercado. Caja de ahorro en dólares. Año 2002**



## La crisis bancaria de 2001-2002

En el tercer trimestre de 1998 la economía argentina tuvo un punto de inflexión que marcó el fin de una etapa de rápido crecimiento y de importantes ingresos de capitales desde el exterior. El “default” ruso de agosto de 1998 y la devaluación brasileña de enero de 1999 han sido mencionados como las principales causas de esta inflexión. La consiguiente recesión agravó el déficit fiscal y provocó una fuerte suba de la deuda pública de la Nación y de las Provincias. La relación Deuda Pública/PIB –que en el período 1992-1998 había aumentado a razón de 1,15 puntos porcentuales por año– subió 11,8 puntos porcentuales en los años 1999 y 2000, o sea a razón de 5,9 puntos porcentuales en promedio por año. A fines de 2000 el endeudamiento total del Sector Público había alcanzado los US\$150.000 millones, cifra equivalente al 52,8% del PIB.

En esos mismos dos años (1999 y 2000), la menor demanda por riesgo soberano argentino provocó un aumento de la prima por dicho riesgo, la que pasó de un valor próximo a los 300 puntos básicos a un nivel cercano a los 700 puntos básicos. Hacia fines de 2000 y comienzos de 2001 los reiterados esfuerzos e iniciativas de las autoridades no habían logrado quebrar el círculo vicioso de recesión, déficit fiscal y endeudamiento en alza, dando lugar a crecientes especulaciones y temores sobre la posibilidad de un “default” soberano.

En marzo de 2001, sucesivas crisis acaecidas dentro del Gobierno coadyuvaron a que el cierre de los mercados externos (para el riesgo soberano) se “contagiara” al sistema financiero. El temor a que se recurriese creciente y compulsivamente a las reservas líquidas del sistema financiero para financiar al sector público, puso en marcha un retiro o “corrida” de depósitos bancarios de carácter sistémico. Cuando hechos posteriores confirmaron algunos de los eventos temidos (colocaciones compulsivas de bonos, remoción de las autoridades del Banco Central, modificación de la ley de convertibilidad del peso) y se constató que el Tesoro de los EE.UU. tenía una posición contraria a la concreción de operaciones de rescate para países endeudados, el retiro de depósitos se agravó. Así, en tres grandes “oleadas” que pueden ubicarse en marzo, julio-agosto y octubre-diciembre de 2001, el sistema financiero tuvo una pérdida neta de depósitos de \$21.149 millones, cifra que representa un 24,0% del saldo existente al 28/2/01.

Por medio del Decreto 1570/01 del 3/12/01, el Gobierno impuso severas restricciones a la conversión de depósitos en dinero circulante o efectivo. Las restricciones alcanzaron por igual a los saldos que se mantenían a la vista, como a aquellos que resultarían del vencimiento de colocaciones a plazo. Para estos últimos, sin embargo, se autorizó su íntegra acreditación en cuentas a la vista y, también, su libre traslación entre entidades. Tal diseño provocó graves trastornos en las cadenas de pagos basadas en dinero efectivo, acortó significativamente el plazo medio de madurez de los depósitos y agravó los problemas de distribución interbancaria de la liquidez.

Acaecido un cambio de Gobierno a fines de diciembre de 2001, las nuevas autoridades adoptaron sucesivamente las siguientes decisiones:

- Cesación de pagos de la República (Mensaje del Presidente de la Nación a la Asamblea Legislativa el 28/12/01);
- Abandono formal de la convertibilidad del peso (Ley 25.561 de Emergencia del 7/1/02 y Decreto 71/02 del 10/1/02);
- Introducción de nuevas restricciones a la disponibilidad de los depósitos bancarios (Reprogramación según Resolución N° 6/02 del Ministerio de Economía del 10/01/02 y concordantes),

- Conversión forzosa a pesos de las obligaciones financieras en moneda extranjera bajo legislación nacional (Decreto 214/02 del 4/2/02) y
- Conversión forzosa a pesos de la deuda pública en moneda extranjera bajo legislación nacional (Decreto 471/02 del 13/3/02).

Otras decisiones que comprometieron adicionalmente la solvencia y rentabilidad de la banca fueron:

- Los activos en moneda extranjera constituidos por créditos contra el sector privado fueron convertidos a pesos al tipo de cambio de \$1 por dólar, 29,6% inferior al utilizado para convertir depósitos (\$1,40 por dólar). Además se dispuso que parte de dichos créditos fueran sometidos a un índice de ajuste de capital diferente y presumiblemente menor que el establecido para los depósitos.
- Numerosas instancias judiciales aceptaron recursos de amparo y planteos de ilegalidad de las medidas del Gobierno, obligando a las entidades financieras a restituir depósitos en moneda extranjera a tipos de cambio mucho más altos que los que se habían empleado para la conversión de sus activos.
- Si bien las autoridades anunciaron la intención de “compensar” a los bancos por estos descalces, las compensaciones fueron parciales.

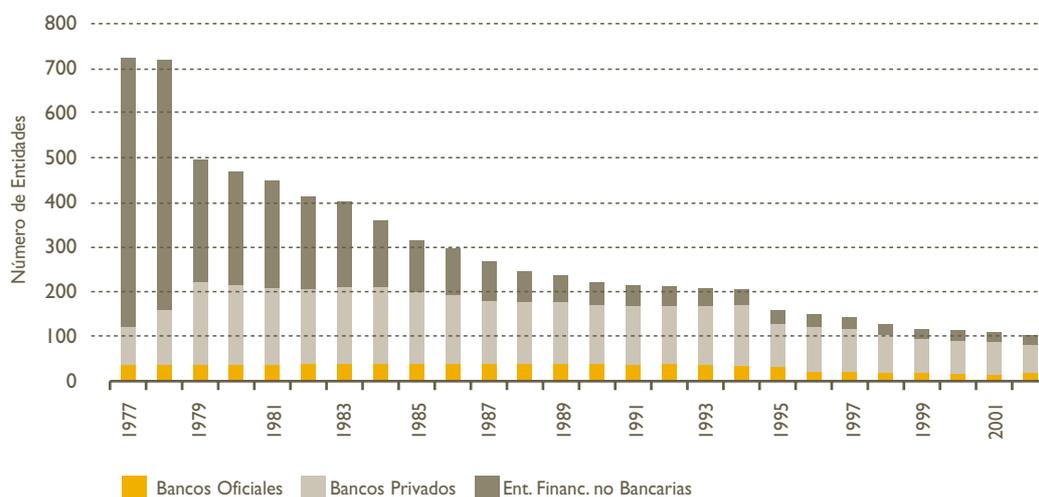
### 3. Entidades Financieras

Continuó en el año 2002 la reducción en el número de entidades financieras.

En el citado lapso, se observan nueve bajas en los bancos privados mientras que las entidades financieras no bancarias permanecieron sin cambios. En cuanto a los bancos oficiales, se observa un aumento de tres entidades. Por decreto N° 838/02 se resolvió crear tres sociedades anónimas a las que se denominó Nuevo Banco Suquía S.A., Nuevo Banco Bisel S.A. y Nuevo

Banco de Entre Ríos S.A. Los capitales fueron integrados por el Banco de la Nación Argentina y por la Fundación Banco de la Nación Argentina. Por resoluciones N° 314, 315 y 316 del 21/05/2002, a cada una de estas entidades se le transfirió los activos de los anteriores bancos (Banco Suquía S.A., Banco Bisel S.A. y Banco de Entre Ríos S.A.) a tres distintos fideicomisos, los que emitieron un bono de participación que fueron atribuidos como activos de las tres nuevas entidades. Los pasivos privilegiados de las anteriores entidades fueron asumidos por las nuevas.

**Gráfico 9** Número de Entidades por tipo de Institución



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

A fin del año 2002 el total de entidades financieras asciende a 99. La composición según propiedad, queda determinada con 83 entidades financieras priva-

das (de las cuales 62 corresponden a bancos y 21 a entidades financieras no bancarias) y con 16 bancos oficiales (Cuadro VII y Gráfico 9).

<b>Cuadro VII. Número de Entidades por tipo de Institución</b>				
<b>Fin de</b>	<b>Bancos Oficiales</b>	<b>Bancos Privados</b>	<b>Enti. Financieras no Bancarias</b>	<b>TOTAL</b>
1977	35	85	603	723
1978	35	122	564	721
1979	35	184	277	496
1980	35	179	255	469
1981	35	171	243	449
1982	36	168	209	413
1983	36	174	192	402
1984	36	174	150	360
1985	37	161	117	315
1986	37	154	105	296
1987	36	142	89	267
1988	36	139	70	245
1989	36	141	59	236
1990	36	134	51	221
1991	35	132	47	214
1992	36	131	43	210
1993	34	133	39	206
1994	33	135	37	205
1995	30	97	31	158
1996	20	100	27	147
1997	20	95	27	142
1998	16	86	23	125
1999	16	76	24	116
2000	14	75	24	113
2001	13	73	21	107
2002	16	62	21	99

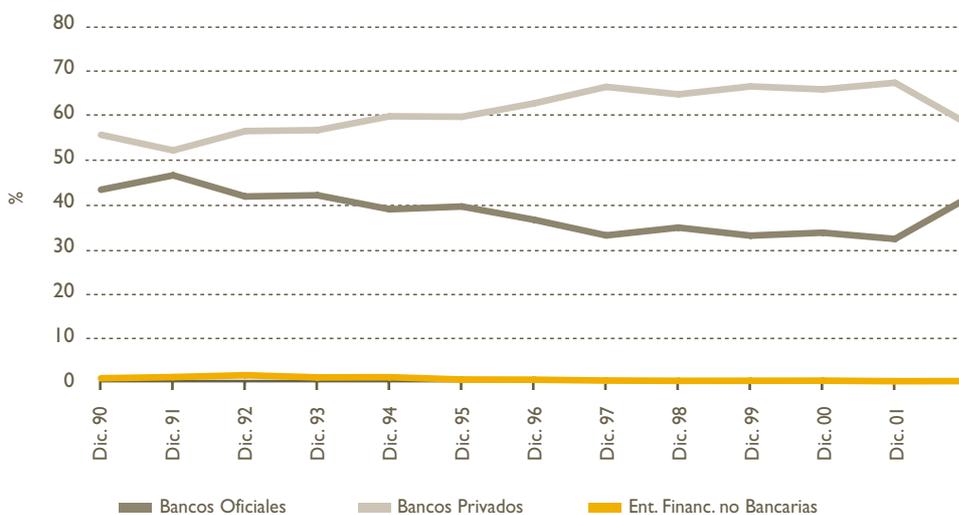
Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

En el Gráfico 10 puede observarse la distribución de los depósitos del sistema de acuerdo a la propiedad de las entidades.

Hasta diciembre del año 2001, la participación de la banca privada fue en continuo aumento, alcanzando un 67,4%.

A fin del año 2002, la participación de la banca privada en el total de depósitos alcanza al 58,2%, la banca pública al 41,4% y las entidades financieras no bancarias al 0,4%

**Gráfico 10 Distribución porcentual de los depósitos en las Entidades del Sistema Financiero**

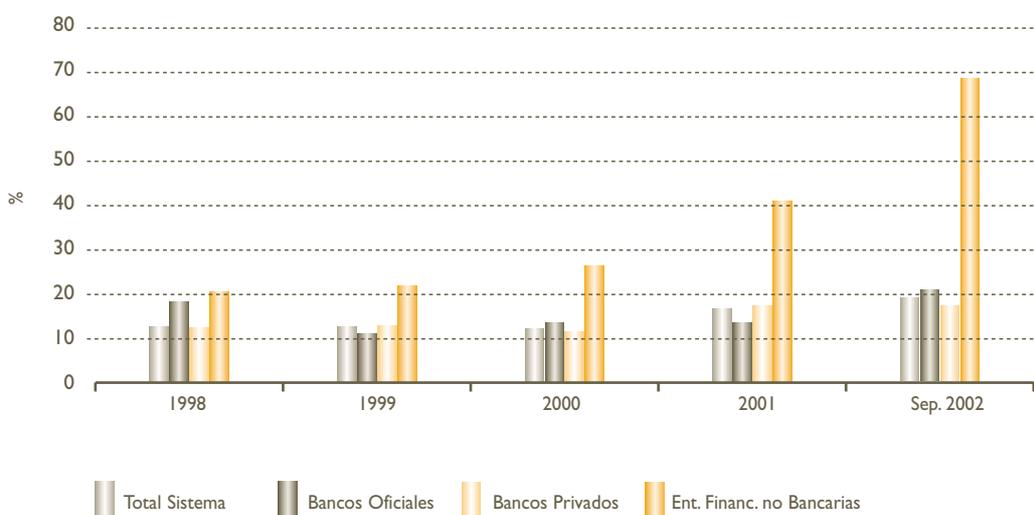


Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

En cuanto a la capitalización de las entidades (patrimonio neto en porcentaje de los activos de riesgo) y hasta el mes de septiembre de 2002, se produjo un leve aumento en el total del sistema pasando de 16,6% en diciembre de 2001 a 19,1% en septiembre de 2002 (Gráfico 11).

Mientras que las entidades privadas prácticamente no mostraron variación en la relación citada, las entidades públicas mostraron un aumento de 13,6% en diciembre de 2001 a 20,9% en septiembre de 2002; en las entidades financieras no bancarias, el aumento fue notoriamente más acentuado, ya que pasaron de 41,0% a 68,5%.

**Gráfico 11 Patrimonio Neto / Activos de Riesgo**



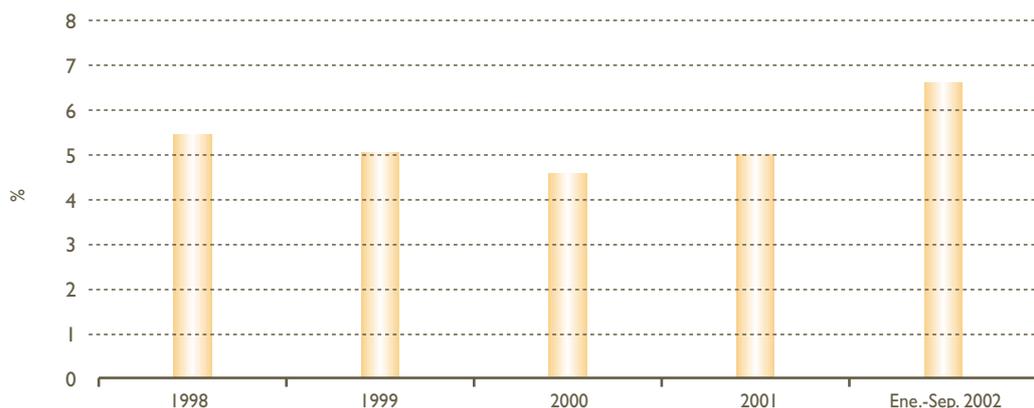
Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Para la medición de la eficiencia del sistema financiero hemos utilizado la relación entre los gastos de administración y el total de activos. Este ratio, estructuralmente alto en nuestro país, ha aumentado durante el año 2001 y mucho más en el año 2002, debido a la re-

ducción de los activos por causas imputables a la crisis descripta (Gráfico 12).

Corresponde el mayor crecimiento en esta relación a los bancos privados y a las entidades financieras no bancarias.

**Gráfico 12 Gastos de Administración / Activos (Total Sistema)**



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

En cuanto a la rentabilidad del sistema financiero, medida como la relación entre la ganancia antes de impuestos y el patrimonio neto, podemos decir que el año 2001 marca un cambio de tendencia, mostrando una

fuerte disminución en la rentabilidad de las entidades financieras. En el período enero a septiembre del año 2002, la rentabilidad del total del sistema resultó fuertemente negativa.

**Gráfico 13 Rentabilidad / Patrimonio Neto (Total Sistema)**



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

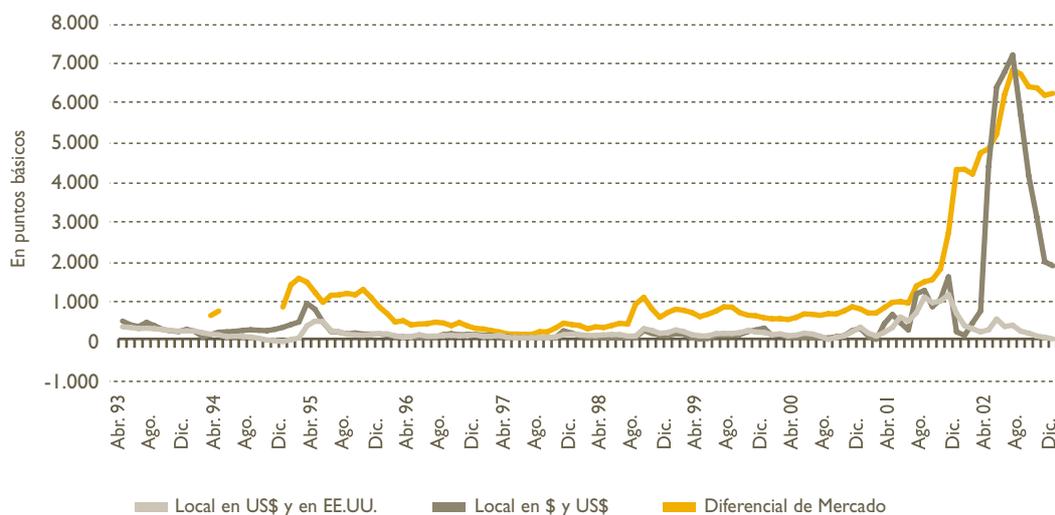
Ya en el año 2001, con dificultades para obtener crédito en el exterior, se observaba un aumento en el diferencial de mercado (diferencia entre las tasas de interés de títulos argentinos respecto a sus pares del Tesoro estadounidense). A partir de la declaración de no

pago de la deuda externa por parte de las autoridades, fue abrupto el aumento de la citada brecha, pasando de 4.327 en diciembre de 2001 a 6.251 puntos básicos en diciembre de 2002.

Lo mismo ocurrió con lo que podríamos llamar “riesgo cambiario” (diferencial de tasas de interés entre colocaciones en pesos y en dólares estadounidenses en el mercado local) de forma notoria en la primera mitad

del año, para descender luego, ya que con la pesificación los depósitos en dólares eran muy escasos, careciendo de significación la tasa de interés correspondiente.

**Gráfico 14 Diferencial entre Tasas Pasivas y Diferencial de Mercado**



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

#### 4. La Crisis Sistémica

##### 4.1. Introducción

Como hemos mencionado al comienzo de este capítulo, durante los años 2001 y 2002 nuestro país estuvo sometido a un proceso de crisis de gran magnitud y profundidad que ha sido calificado por algunos como el de mayor gravedad en toda su historia. Lo cierto es que, reconociendo causas de origen interno y externo, ha afectado fuertemente a los diversos sectores de la vida nacional desde el ángulo institucional, político, económico-financiero y social.

Con el propósito de contribuir a un análisis objetivo de la crisis y sus circunstancias, se ha considerado conveniente consignar una reseña de las medidas adoptadas en las diversas esferas del Gobierno Nacional, en cuanto atañen a aspectos vinculados con el quehacer de SEDESA, como los concernientes a la moneda, el crédito, los cambios y el sistema financiero. Dichas medidas, que conforman la base de un régimen normativo de excepción, se han traducido en leyes, decretos, reso-

luciones del Ministerio de Economía y normas reglamentarias del Banco Central, así como en la aplicación de políticas orientadas a determinados objetivos. La reseña se ha dividido en etapas que se corresponden con cambios producidos en la esfera política y de conducción del país, del Ministerio de Economía y del Banco Central de la República Argentina.

##### 4.2. Primera etapa (noviembre y diciembre de 2001)

La crisis, si bien se manifestó a través de todo el 2001, hizo eclosión en los dos últimos meses de ese año. Particularmente en noviembre se acentuó la caída de depósitos en el sistema financiero —en momentos en que se cerraba la fase local de la reestructuración de la deuda pública y el Fondo Monetario Internacional anunciaba que no desembolsaría los fondos acordados—, a pesar de los altos niveles de las tasas de interés ofrecidas para retenerlos. Frente a ello y a la disminución registrada en las reservas internacionales, las autoridades dispusieron un nuevo marco, anunciado como

de carácter transitorio, para el desenvolvimiento de las entidades financieras (Decreto 1570/01 del 01/12/01), basado en:

- Los retiros de efectivo de los bancos se limitaron a 250 pesos o dólares por semana, por persona y en el total de cuentas en cada entidad.

- Se impuso la bancarización de todos los pagos, mediante el uso de tarjetas de débito, de crédito, cheques y transferencias.

- Las nuevas financiaciones que se otorgaran debían ser nominadas en dólares estadounidenses exclusivamente y, a las entidades, les estaba prohibido intervenir en el mercado de futuros y opciones en moneda extranjera y arbitrar con activos a plazo en pesos.

- No se podían ofrecer tasas de interés por depósitos en pesos superiores a las convenidas para impositivos en moneda extranjera.

- Control de transferencias al exterior y limitación de la salida del país de moneda extranjera en efectivo.

#### **4.3. Segunda etapa**

**(fines de diciembre de 2001 a fines de abril de 2002)**

Un nuevo Gobierno fue designado en diciembre y aunque su gestión alcanzó a pocos días, declaró formalmente la cesación de pagos de la deuda pública externa e intentó introducir una tercera moneda para salvar la convertibilidad y mantener en funcionamiento al sistema financiero. También se creó el FLB para dotar al sistema de adecuada liquidez, integrado con aportes de las entidades financieras y actuando SEDESA como fiduciario.

La sustitución de ese Gobierno por otro también designado por el Congreso Nacional, impulsó el dictado de nuevas medidas. Se sancionó así la Ley 21.561, de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que dispuso abandonar el régimen de convertibilidad monetaria (Ley 23.928) en cuanto al anclaje del tipo de cambio, la obligación de convertir divisas a la paridad de \$ 1=US\$ 1 y la cobertura de la totalidad de la base monetaria con reservas de oro y divisas de libre disponibilidad. También se facultó al Poder Ejecutivo para establecer la relación de cambio entre el

peso y las divisas extranjeras así como para dictar regulaciones cambiarias. Asimismo, se incluyeron disposiciones para la reestructuración de las obligaciones afectadas por el régimen de la Ley, tanto las vinculadas con el sector financiero como para las relacionadas con la administración pública y las originadas en los contratos del sector privado no financiero, especificándose las situaciones en que se mantendría la relación de cambio de \$ 1=US\$ 1.

Se resolvió entonces devaluar el peso determinándose una paridad fija de \$ 1,40 por cada dólar estadounidense para las operaciones comerciales (mercado oficial) en tanto que para canalizar las operaciones financieras y otros conceptos se habilitó un mercado libre, con cotizaciones resultantes del juego de la oferta y la demanda.

Adicionalmente, el Ministerio de Economía y el BCRA dictaron normas reglamentarias vinculadas con los retiros de efectivo en el sistema financiero, pasando los márgenes generales a \$ 300 por semana y a \$ 1.200 por mes, y ampliándose los correspondientes a cuentas para el pago de remuneraciones y haberes previsionales. Contemporáneamente se estableció un régimen de vencimientos reprogramados de los depósitos, a cuyo efecto se consolidaron en cada entidad, por titular, todas las cuentas de depósitos a plazo fijo y los saldos en moneda extranjera de cuentas corrientes y cajas de ahorro, admitiéndose en el caso de estas cuentas que determinados montos se pudieran convertir a pesos pasándolos a cuentas a la vista en esa moneda. Para la devolución de esos depósitos “reprogramados” se fijaron distintos cronogramas a fin de reintegrarlos en efectivo en cuotas mensuales, según se tratara de operaciones convenidas originariamente en pesos o en moneda extranjera y teniendo en cuenta su cuantía.

Con el propósito de flexibilizar el régimen de depósitos reprogramados, se autorizó, luego del 20 de enero, que hasta ciertos montos podían ser transferidos a cuentas a la vista en pesos; la conversión para las sumas en moneda extranjera se fijó en \$ 1,40 por dólar. También se establecieron pautas para desafectar importes siempre que se aplicaran a determinados destinos (pagos de remuneraciones y obligaciones con el Es-

tado, cancelación de financiaciones) como también se determinaron las causales por las cuales podría solicitarse la desafectación, que inicialmente fueron la edad avanzada, cuando los recursos provenían de indemnizaciones y seguros y las urgencias por tratamientos médicos en el país o en el exterior.

A principios de febrero, en un contexto regido por la Ley de Emergencia Pública y con restricciones sobre la disponibilidad de fondos en el sistema financiero, las autoridades, apuntando al reordenamiento gradual de este último, deciden “pesificar” la economía. En virtud de lo previsto en el Decreto 214, del 03/02/02, se convierten a pesos todas las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en moneda extranjera; la totalidad de los depósitos del sistema en monedas foráneas es convertida a pesos a la relación de \$ 1,40 por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda, mientras que todas las deudas en moneda extranjera con las entidades financieras se convierten a la relación de \$1 = US\$ 1. Se dispone que esos importes de capital resultantes serán actualizados por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), calculado sobre la evolución del índice de precios al consumidor, como también la aplicación de una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para los préstamos. Además, que los depósitos convertidos de hasta US\$ 30.000 podrían ser canjeados por un título público en dólares. Por último, se suspendieron por 180 días los procesos judiciales vinculados con las restricciones establecidas y se modificaron disposiciones de la Carta Orgánica del BCRA y de la Ley de Entidades Financieras para facilitar las gestiones del Organismo frente a la coyuntura.

Al mismo tiempo, se decidió modificar el régimen de cambio establecido –dos mercados: Oficial y Libre–, sustituyéndolo por un mercado único y libre de cambios por el cual se cursarían todas las operaciones que se realizaran a un tipo de cambio libremente pactado (flotación), aunque reservándose al BCRA la facultad de sujetarlas a los requisitos y a la reglamentación que estableciera (fundamentalmente intervención en el mercado y autorización previa de transferencias al exterior). Este Mercado registró inicialmente una cotización del dólar estadounidense de alrededor de \$ 2.-

que, en los meses siguientes, fue aumentando gradualmente no obstante las intervenciones y medidas adoptadas por el BCRA.

En lo que atañe a la disposición de fondos en el sistema bancario, se fueron tomando diversas decisiones tendientes a flexibilizar el régimen al mismo tiempo que a contribuir a la reactivación de ciertos sectores. Así, los titulares de depósitos a plazo fijo pudieron pedir la emisión de certificados por el importe de cada vencimiento reprogramado y se permitió desafectar depósitos para aplicarlos a la cancelación de financiaciones y a la compra de bienes (inmuebles y vehículos 0 km, incluidas máquinas agrícolas, viales e industriales). También se implementó, como alternativa a favor de los titulares de depósitos reprogramados, la opción de recibir bonos del Gobierno Nacional, en dólares estadounidenses (a 10 años) y en pesos (a 5 años). Asimismo, se previó la emisión de bonos como opción para cancelar depósitos reprogramados y para compensar a las entidades financieras de los efectos patrimoniales negativos de la pesificación asimétrica (Decreto 494/02).

Por otra parte, se había dispuesto que la deuda pública en moneda extranjera, cuya ley aplicable fuera solamente la argentina, se convirtiera a pesos a razón de \$ 1,40 por cada dólar y se ajustara por el “CER” (Decreto 471/02).

Con vistas a rediseñar una nueva política monetaria y cambiaria, el Banco Central avanzó en la instrumentación de un conjunto de disposiciones, entre las cuales cabe señalar:

- Impulso a las “aceptaciones bancarias” para recrear el mercado crediticio de empresas y brindar otra opción frente al dólar.

- Se autoriza la recepción de depósitos a plazo fijo a 7 días y a tasa libre, en pesos y dólares.

- Se establece una operatoria de compra y venta de dólares estadounidenses por cuenta y orden del BCRA.

- Se interviene en el mercado cambiario para atenuar el constante aumento del precio del dólar, y se calcula diariamente e informa sobre la cotización de un “dólar de referencia”.

- A los fines de regular la liquidez, contar con una tasa referencial y disminuir la presión sobre la moneda extranjera, se colocaron Letras del BCRA (LEBAC) en el mercado.

- Se cambió el régimen de reservas obligatorias de efectivo, eliminando los “requisitos mínimos de liquidez” y manteniendo el “efectivo mínimo” con mayores exigencias.

- Se admitió que las entidades financieras recibirían Lecops y Patacones para el pago de préstamos personales y tarjetas de crédito.

En un cambio de su estrategia, el BCRA, con el objeto de frenar el alza del tipo de cambio y evitar el drenaje de divisas, adoptó una serie de medidas que tornaron la política monetaria más dura, restringiendo la liquidez con el consiguiente aumento de la tasa de interés. Entre ellas, limitar y encarecer los redescuentos al ligarse su tasa a la de las LEBAC; castigar fuertemente los incumplimientos del efectivo mínimo; derogar las normas que permitían a las entidades otorgar financiamiento al sector público no financiero; exigir la entrega de divisas excedentes en poder de los bancos; reducir los plazos para la liquidación de divisas en operaciones de comercio exterior; extender el número de operadores en el sistema de compra y venta de dólares “por cuenta y orden del BCRA”; diseñar nuevos instrumentos para acrecentar los plazos fijos, y sin duda el más importante, incentivar la colocación de LEBAC mediante altos rendimientos.

También se presentaban dificultades en torno al denominado “corralito”, derivadas principalmente de la salida permanente de fondos del sistema (efecto goteo) y atribuida, en buena proporción, a retiros originados en “amparos” dispuestos en la esfera judicial ante reclamos de los depositantes. No obstante, a principios de abril el Banco Central resolvió que las entidades financieras, con carácter optativo, podrían precancelar los depósitos reprogramados a partir de enero de 2003, lo cual generó fuertes controversias.

Las dificultades antes comentadas y otros aconte-

cimientos de carácter político, determinaron al promediar abril que se dispusiera un prolongado feriado bancario y cambiario. Unido a esas circunstancias se agregaron las trabas que se presentaban en el Congreso Nacional para la aprobación de instrumentos legales que permitieran lograr una salida al corralito así como la falta de concreción del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), todo lo cual determinó la renuncia del equipo económico.

#### **4.4. Tercera etapa (mayo a diciembre de 2002)**

Dentro de un contexto que por cierto no era plácido, inició sus gestiones la nueva conducción económica que entró a negociar el esquema basado en la entrega de bonos del Gobierno Nacional, como alternativa para cancelar los depósitos reprogramados. Si bien en algunos sectores se pretendía que el canje tuviera carácter compulsivo, el nuevo equipo sostuvo el principio de la libre aceptación de los títulos por parte de los depositantes y la conveniencia de que las entidades financieras otorgaran una garantía adicional.

Mientras tanto, a fines de abril, el Congreso había sancionado la Ley 25.587, sobre medidas cautelares en los procesos judiciales de “amparo”, que permitió atenuar los efectos de los retiros de fondos que se producían por tal causa. También se decidió (Decreto 762/02) exceptuar de la aplicación del “CER” a los préstamos otorgados a personas físicas con garantía hipotecaria sobre vivienda única; los personales hasta la suma de US\$ 12.000, y los que tuvieran garantía prendaria hasta US\$ 30.000, los cuales se actualizaban por un Coeficiente de Variación de Salarios (CVS). Este tema era objeto de discusiones en la esfera legislativa.

A principios de junio, se dio a conocer el Decreto 905/02, destinado a lograr la reestructuración de los depósitos reprogramados mediante su canje por Bonos del Gobierno Nacional (BODEN), en dólares y en pesos. Esta operación de canje fue optativa, es decir, susceptible de ser aceptada voluntariamente por los depositantes; se previó dar en pago títulos públicos en dólares a razón de US\$ 100 de valor nominal por \$ 140 de depósitos repro-

gramados. Estos valores eran a 3 años para las personas físicas en situaciones especiales (edad avanzada, indemnizaciones laborales, riesgo de vida o salud) así como para los ahorristas con saldos reprogramados de hasta \$ 10.000, y a 10 años para los restantes.

Para depósitos originariamente constituidos en pesos, el plazo de los bonos era a 5 años.

Aquellos depósitos sobre los que no se optara por el canje continuarían como reprogramados y se inscribirían en un Registro en la Caja de Valores S.A. Por último, los tenedores de BODEN podían aplicarlos al pago de créditos hipotecarios para vivienda única y préstamos personales, o a otro tipo de financiaci-ones, según lo estableciera el BCRA.

El citado Decreto determinó las características y condiciones de emisión de los BODEN y el procedimiento para su suscripción por parte de los bancos como también dispuso acerca de los adelantos que, a esos fines, otorgaría el BCRA. También dicho Decreto estableció nuevos sistemas de depósitos: por una parte, se previó la constitución de cuentas a la vista en moneda extranjera, siempre que sus recursos fueran destinados a la financiación de operaciones de comercio exterior. Por otra, se creó un sistema de cuentas corrientes, caja de ahorros y otras cuentas a la vista destinado a recibir nuevas imposiciones en efectivo y de otras fuentes de libre disponibilidad. No tendría limitaciones para la movilización de sus recursos y sería independiente de las cuentas que ya existían. Por último, se dispuso la entrega de BODEN a las entidades financieras para compensarlas de los efectos patrimoniales negativos consecuentes de la pesificación asimétrica así como de la transformación a pesos de la posición neta negativa en moneda extranjera.

Antes de concluir el período de canje, se hicieron conocer los criterios que regirían para que las entidades financieras pudieran ofrecer mejoras adicionales en las condiciones de devolución de los depósitos reprogramados.

El canje así concebido no arrojó los resultados es-

perados por las autoridades —se estimaba alcanzar un 30% de lo indisponible—, registrándose, por lo demás, fuertes diferencias entre las entidades. Se atribuyeron los bajos niveles alcanzados a que la persistencia de los retiros originados en “amparos” retrajo el interés de muchos ahorristas a la espera de sentencias que posibilitaran obtener sus dólares a corto plazo.

Cercano a finalizar junio, la cotización del dólar se aproximaba a los \$ 4.- a partir de la cual comenzó una suave declinación. En julio, la mayor oferta de divisas por parte de los exportadores y el aumento de la tasa de interés en pesos —como se advierte al analizar los rendimientos de LEBAC— podrían explicar esa circunstancia. Alineándose en la política de restringir la liquidez, el Banco Central autorizó la captación de depósitos a plazo fijo ajustables por el “CER” siempre que los fondos se destinaran a la adquisición de LEBAC indexadas por ese mismo coeficiente.

Al concluir el mes de julio, se dispuso (Decreto 1316/02) suspender por 120 días el cumplimiento y ejecución de las medidas cautelares y sentencias definitivas dictadas en los procesos judiciales vinculados con reclamos por la inmovilización de depósitos. Al mismo tiempo, se facultó a las personas comprendidas en situaciones de excepción (vejez, riesgo de vida, salud o integridad física) que no hubiesen iniciado proceso judicial, a requerir en sede administrativa la devolución de los fondos.

Además, se resolvió en dicho mes declarar la caducidad de los certificados de depósitos reprogramados según normas anteriores, creándose en su reemplazo los “CEDROS”, instrumentos para ser inscriptos en el Registro de la Caja de Valores. Se dictaron, asimismo, normas complementarias a fin de compatibilizar el sistema de nuevas cuentas de libre disponibilidad con aquellas de disponibilidad restringida y para la aplicación de “CEDROS” a la cancelación de financiaci-ones.

Una mayor tranquilidad se apreció en los mercados en los meses siguientes, en los cuales aflojó la presión sobre el dólar, bajaron las tasas de interés, disminuyó el “efecto goteo” —el nivel de depósitos a la vista

se acercó al necesario para atender las transacciones—, se acrecentaron las reservas internacionales, y no aumentó la demanda de financiamiento al BCRA por parte de los bancos. Para acentuar ese panorama e incrementar las reservas internacionales el BCRA decidió medidas restrictivas en materia cambiaria.

Al promediar septiembre, se hace conocer el Decreto 1836/02, que implementó un nuevo canje de depósitos reprogramados, con vistas a resolver el difícil tema del “corralón”. Las opciones de canje, a ser ejercidas hasta el 29.10.02 voluntariamente por los titulares de depósitos constituidos en origen en moneda extranjera, consistieron en:

- Entrega de Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses a 10 y 1/2 años de plazo, recibiendo una “opción de venta de cupones” para ser ejercida en ocasión del vencimiento de cada cupón.

- Transformación de los “CEDROS” en “Letras de plazo fijo” en pesos, emitidas por la entidad financiera interviniente en el rescate. Al mismo tiempo se recibía una “opción de conversión en moneda de origen”, emitida por el Gobierno Nacional, que daba derecho a obtener la conversión a dólares de los importes a pagar en cada servicio de las Letras.

- Pago en efectivo de los certificados hasta \$ 7.000.-, límite que podía ampliarse por las entidades hasta \$ 10.000.-

Esas opciones se hicieron extensivas a los tenedores de Bonos del canje anterior (Decreto 905/02), estableciéndose al mismo tiempo la posibilidad de entregar los nuevos valores a titulares en situación de excepción (edad avanzada, etc.) y cuando los depósitos se habían realizado con recursos de fideicomisos.

En los meses siguientes la situación mejoró: las reservas internacionales crecieron principalmente por una mayor liquidación de los exportadores, hubo menor presión sobre la cotización del dólar, la mayor oferta monetaria por las continuas intervenciones del BCRA se reflejó en la disminución de la tasa de interés, y crecieron los depósitos en general en el sistema y, especialmente, los de plazo fijo.

Sin embargo, se han de hacer notar las dificultades evidenciadas en las negociaciones con el FMI, acentuadas por no pagar con reservas vencimientos de obligaciones asumidas con Organismos Internacionales de Crédito.

Por su parte, el Canje II no tuvo el éxito aguardado, prorrogándose dos veces el término fijado para ejercer las opciones ofrecidas a fin de cancelar los depósitos del “corralón”, e introduciéndose cambios en sus disposiciones para mejorarlas. Los anuncios de un posible fallo de la Suprema Corte de Justicia sobre inconstitucionalidad de la pesificación de los depósitos y los magros resultados de las gestiones del Gobierno para lograr en la esfera judicial alguna paralización en los “amparos”, fueron elementos concurrentes para que la adhesión a los mecanismos del Canje tuviera escasos seguidores.

A principios de noviembre se elevaron los márgenes fijados para los retiros de efectivo en cuentas de depósitos de disponibilidad restringida. Para las personas físicas se elevaron a \$ 500.- semanales y \$ 2.000.- por mes, siguiendo en \$ 300.- y \$ 1.200.- los límites para cuentas de personas jurídicas. A fines de dicho mes, se resolvió (Resolución 668/02 del Ministerio de Economía) eliminar definitivamente las restricciones establecidas para cuentas a la vista (cuentas corrientes y cajas de ahorro) en el sistema financiero, desapareciendo en consecuencia el llamado “corralito”. La medida no trajo aparejadas presiones adicionales sobre el mercado de cambios.

Al finalizar diciembre, la situación en el mercado cambiario permitió adoptar medidas destinadas a aliviar el régimen de control establecido, dando mayor fluidez a los pagos con el exterior y facilitando el manejo de las operaciones en moneda extranjera.

Por otra parte, no se había encontrado una solución adecuada para el “corralón”, el crédito bancario no funcionaba, no se había llegado a un acuerdo con el FMI ni avanzaban las gestiones vinculadas con la deuda pública.

## V. Aplicación de los recursos del Fondo de Garantía de los Depósitos. Fideicomisos Financieros y otras modalidades

### I. Comentario General

SEDESA, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD), y desde el comienzo de sus actividades, ha concurrido financieramente a la solución de problemas planteados por entidades financieras en dificultades, a través de distintos mecanismos previstos en las disposiciones del régimen legal vigente. Así, hizo efectiva la garantía devolviendo directamente los depósitos cubiertos en una (1) sola ocasión; asistió con aportes no reembolsables a tres (3) entidades, otorgó préstamos en cuatro (4) oportunidades, adquirió activos en dos (2) ocasiones, adquirió participaciones en fideicomisos en catorce (14) casos, y en la adquisición parcial de depósitos de una entidad suspendida, en una (1) oportunidad.

La fórmula más frecuentemente empleada hasta el momento se vincula con las soluciones que derivan de la aplicación de lo previsto en el Artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras. En tales supuestos, se procura que otras entidades asuman pasivos privilegiados (depósitos) de la entidad con problemas y se constituyan fideicomisos con los activos de la misma excluidos de su balance. SEDESA asiste financieramente en tales casos y al igual que las otras entidades financieras intervinientes y, en su caso, el BCRA, es beneficiaria del fideicomiso, recibiendo los certificados de participación que emite el fiduciario. Así, ha participado hasta ahora en la constitución de 15 fideicomisos, en 10 de los cuales actúan como fiduciarios entidades financieras.

Los aportes totales por estos conceptos ascendieron a la suma de \$1.750,60 millones, (incluido \$110,39 millones de aportes no reembolsables). Ver Cuadro IX: **Casos atendidos por el FGD hasta el 31/12/02.**

Más del 54 % de las asistencias totales del FGD se produjeron durante los ejercicios 1998 (26,8%) y 2002 (27,4%).

### 2. Casos atendidos en el Ejercicio 2002

#### 2.1. Fideicomisos Constituidos

Durante el transcurso del ejercicio se participó, con otras entidades financieras, en un fideicomiso financiero sobre cartera hipotecaria y también se otorgó un préstamo constituyéndose un fideicomiso en garantía sobre títulos públicos, a saber:

2.1.1.A principios del mes de marzo de 2002, el Banco de Galicia solicitó la asistencia financiera del FGD en apoyo a un plan de regularización y saneamiento, resolviendo el Comité Directivo brindar la misma mediante un préstamo en dólares estadounidenses equivalente a 200 millones y, complementariamente, con fecha 21/03/02, se decidió la participación en un fideicomiso constituido por cartera hipotecaria de la entidad por \$ 21 millones.

2.1.2. Dentro del plan de reestructuración del Scotiabank Quilmes S.A., los Bancos Comafi S.A. y Bansud S.A. elevaron al Directorio de aquella entidad y a las autoridades del B.C.R.A., una oferta por la asunción de ciertos pasivos privilegiados y la transferencia a un fideicomiso de los activos de la entidad, requiriendo, a su vez, un aporte de SEDESA como administradora del FGD por un total de \$ 190 millones, destinados el 65% al Banco Comafi S.A. y el 35% al Banco Bansud S.A.

Dicha operación, debidamente aprobada por el Banco Central, se concretó mediante un contrato de mutuo garantizado por dos fideicomisos constituidos con títulos públicos emitidos por el gobierno nacional, asumiendo Banco Comafi S.A. y Banco Bansud S.A. los pasivos privilegiados de Scotiabank Quilmes S.A.

#### 2.2. Adquisición Directa de Activos

Atento a la situación por la que atravesaba el Banco de la Edificadora de Olavarría S.A. (BEO), el BCRA aprobó la propuesta de asunción de pasivos y activos de dicho Banco que presentó Banco Columbia S.A. SEDESA, como administradora del FGD adquirió los activos del BEO, transfiriendo a Banco Columbia S.A. \$ 27 millones en efectivo y \$ 28,0 millones en títulos públicos (valor nominal) emitidos por el gobierno nacional.

### 3. Gestión de los Fiduciarios

En el caso de la constitución de fideicomisos, la designación de los fiduciarios por ser un encargo de confianza ha recaído mayoritariamente en entidades financieras, teniendo en cuenta además que se trata de una de las actividades que naturalmente ha reservado la legislación para esta clase de instituciones. En pocos casos se ha designado para esa función a otras sociedades especializadas, que cuentan con la respectiva autorización de la Comisión Nacional de Valores, pero que se hallan vinculadas a entidades financieras.

SEDESA, como administradora del FGD y beneficiaria de dichos fideicomisos, ha seguido atentamente la gestión de los fiduciarios designados a través del examen de las rendiciones de cuentas y de los elementos reunidos en verificaciones que efectúa, a los fines de comprobar que su accionar se ajuste al cumplimiento de los respectivos contratos de fideicomisos.

### 4. Síntesis de Casos

En el Cuadro VIII se detallan las asistencias anuales desembolsadas por SEDESA en su carácter de administradora del FGD:

<b>Ejercicio/ Año</b>	<b>Desembolsos en millones de pesos</b>	<b>Porcentaje %</b>
1996	0,66	0,04
1997	275,54	15,74
1998	468,36	26,75
1999	330,55	18,88
2000	37,99	2,17
2001	157,68	9,01
2002	479,82	27,41
<b>TOTALES</b>	<b>1.750,60</b>	<b>100,0%</b>

### 5. Principales características de la asistencia financiera prestada

En el Cuadro IX se describen las principales características de los fideicomisos en los cuales SEDESA como fiduciaria del FGD es beneficiaria. Asimismo, surgen las asistencias a entidades financieras en concepto de aportes no reembolsables, otorgamiento de presta-

mos, compra de cartera de créditos, compra de la totalidad de los activos de una ex entidad y también sendos casos en uno de los cuales se efectivizó el pago de la garantía a los depositantes (Art. 10 bis, inciso a), Decreto 540/95 y sus modificatorios), mientras que en el otro se adquirieron parcialmente los depósitos (Art. 1°, segundo párrafo, de la Ley N° 24.485 e inciso d), Decreto 540/95 y sus modificatorios).

<b>Cuadro IX. Casos atendidos por el FGD hasta el 31 /12/2002</b> (Cifras en millones de pesos)						
Entidad	Beneficiario de la asistencia	Tipo de Asistencia / Operación	Observaciones	Desembolso		Depósitos Garantizados
				Fecha	Monto	
<b>Caja de Crédito Pavón Coop. Ltda.</b>	Pago directo de la garantía a los depositantes de la entidad	Art 10 bis inc a) Decreto 540/95 y sus modificatorios	Pago de la garantía	Dic-96	0,66	1,05
<b>Banco Unión Comercial e Industrial S.A. (BUCI)</b>	Corp. Banca S.A. (Fideicomiso Corp. Banca)	Adquisición parcial de depósitos	Incorporado al fideicomiso	Feb-97	23,69	118,00
		Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del BUCI	Corp. Banca S.A. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del BUCI	May-97	94,23	
					117,92	
<b>Banco Coop. de Caseros S.A.</b>	Banco de Crédito Argentino S.A. (Fideicomiso Caseros)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Coop de Caseros S.A.	El Banco de Crédito Argentino S.A adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Caseros S.A.	Abr - Jul 97	73,74	76,60
<b>Banco Platense S.A.</b>	Banco Municipal de La Plata BMLP	Aporte No Reembolsable	El BMLP adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Platense S.A.	Jun-97	13,00	19,10
		Adquisición de O.N.		Jun-97	5,00	
					18,00	
<b>Nuevo Banco de Azul S.A.</b>	Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. (NBIASA) NBIASA (Fideicomiso Nuevo Banco de Azul)	Préstamo	Préstamo otorgado a NBIASA para fortalecer su Responsabilidad Patrimonial Computable dada la oferta de adquirir ciertos activos y los pasivos del Nuevo Banco de Azul S.A.	May-97	2,00	12,40
		Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos crediticios del Nuevo Banco de Azul S.A.	NBIASA adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Nuevo Banco de Azul S.A.	Ago-97	6,65	
				Ene-99	0,34	
					8,99	
<b>Banco Coopesur C.L.</b>	Banco Credicoop C.L. (Fideicomiso Coopesur)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Coopesur C.L.	El Banco Credicoop C.L. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Coopesur C.L.	Jun - Sept 97	39,80	43,20
<b>Banco de Crédito Provincial S.A. (BCP)</b>	Mercobank S.A. (Fideicomiso Mercobank)	Aporte No Reembolsable	Mercobank S.A. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco de Crédito Provincial S.A.	Oct - Nov 97	17,43	117,00
				May-98	69,57	
				Jul-98	0,99	
		May-98		7,80		
		Sep-99		0,20		
			95,99			

<b>Cuadro IX. Casos atendidos por el FGD hasta el 31 /12/2002</b> (Cifras en millones de pesos) <i>continuación</i>						
Entidad	Beneficiario de la asistencia	Tipo de Asistencia / Operación	Observaciones	Desembolso		Depósitos Garantizados
				Fecha	Monto	
<b>Banco Argencoop C.L.</b>	Banco Credicoop C.L. (Fideicomiso Argencoop)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Argencoop C.L.	El Banco Credicoop C.L. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Argencoop C.L.	Ene-98	60,00	88,70
		Pago de Indemnizaciones		May-01	0,24	
		Pago de Indemnizaciones		Mar - Oct 02	1,20	
		61,44				
<b>Banco Patricios S.A.</b>	Banco Mayo C.L. (Fideicomisos Mayo I y II)	Adquisición parcial de depósitos	Incorporado a los fideicomisos	Abr - Jul 98	26,10	138,51
		Aporte a dos fideicomisos constituidos con ciertos activos crediticios y no crediticios del Ex-Banco Patricios S.A.	Banco Mayo C.L. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Patricios S.A.	Jul-98	98,90	
					125,00	
<b>Banco Mayo C.L.</b>	Citibank N.A. y otras entidades (Fideicomiso Acex)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Mayo C.L.	Citibank N.A. y otras entidades suscribieron certificados de participación en un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Mayo C.L. y asumieron a su cargo el pago de sus depósitos	Dic-98	200,00	360,40
				Ene - Dic 99	150,00	
					350,00	
<b>Banco Almafuerde C.L.</b>	8 entidades (Fideicomiso NUES)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Almafuerde C.L.	Los Bancos BBVA Banco Francés, Credicoop, Bisel, Galicia, Macro, de San Juan y Suquía suscribieron certificados de participación en un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Almafuerde C.L. y asumieron a su cargo el pago de sus depósitos	Dic-98	5,00	98,54
				Ene - Nov 99	55,00	
					60,00	
<b>Banco Israelita de Córdoba S.A.</b>	6 entidades (Fideicomiso SUMA)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Israelita de Córdoba S.A.	Los Bancos Bisel, Macro, BNL, Sudameris y Supervielle Société Générale suscribieron certificados de participación en un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Israelita de Córdoba S.A. y asumieron a su cargo el pago de sus depósitos	Mar - Dic 99	50,00	145,90
				Ene - Feb 00	10,00	
					60,00	

<b>Cuadro IX. Casos atendidos por el FGD hasta el 31 /12/2002</b> (Cifras en millones de pesos) <i>continuación</i>						
Entidad	Beneficiario de la asistencia	Tipo de Asistencia / Operación	Observaciones	Desembolso		Depósitos Garantizados
				Fecha	Monto	
<b>Banco de Mendoza S.A.</b>	10 entidades (Fideicomiso Mendoza)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco de Mendoza S.A.	Los Bancos BBVA Banco Francés, Citibank N.A., Credicoop, Nación, Galicia, Macro, de San Juan, HSBC, Velox y Suquia suscribieron certificados de participación en un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco de Mendoza S.A. y asumieron a su cargo el pago de sus depósitos	Abr - Dic 99	75,01	220,88
				Ene - Mar 00	24,99	
					100,00	
<b>Luján Williams C.F. S.A.</b>	Banco Sudameris Argentina S.A. (Fideicomiso Luján)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos de la Cia. Fciera. Luján Williams S.A.	El Banco Sudameris S.A. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos de la Cia. Fciera. Luján Williams S.A.	Jun-00	3,00	7,40
<b>Mercobank S.A.</b>	10 entidades (Fideicomiso Diagonal)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos de Mercobank S.A.	Los Bancos BBVA Banco Francés, Credicoop, Galicia, Nación, Suquia, Sudameris, Bisel, Rio de la Plata, Ciudad y BNL suscribieron certificados de participación en un fideicomiso con ciertos activos de Mercobank y asumieron el pago de sus depósitos	Ene - Abr 01	130,00	138,80
<b>Caja de Crédito Varela S.A.</b>	Caja de Crédito Coop. La Capital del Plata Ltda.	Contrato de cesión de créditos y de gestión de cobranza con Caja de Crédito Coop. La Capital del Plata Ltda.	Transferencia de activos de la Caja de Crédito Varela S.A y asunción de sus pasivos privilegiados	May-01	1,70	2,30
<b>Banco Balcarce S.A.</b>	5 entidades (Fideicomiso BALCA)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco de Balcarce S.A.	Los Bancos Credicoop, Galicia, Sudameris, San Luis y NBIASA suscribieron certificados de participación en un fideicomiso con ciertos activos del Banco de Balcarce S.A. y asumieron el pago de sus depósitos	Sep-01	16,34	19,37
		Contingencia depósitos	Monto contingente 2,56			
<b>Caja de Crédito Floresta Luro Vélez Coop. Ltda.</b>	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	Aporte no reembolsable	El Banco de la Ciudad de Buenos Aires asumió los pasivos privilegiados de la entidad	Dic-01	9,40	10,80

<b>Cuadro IX. Casos atendidos por el FGD hasta el 31 /12/2002</b> (Cifras en millones de pesos) <i>continuación</i>						
Entidad	Beneficiario de la asistencia	Tipo de Asistencia / Operación	Observaciones	Desembolso		Depósitos Garantizados
				Fecha	Monto	
Banco de Galicia y Bs.As. S.A.	Banco de Galicia y Bs.As. S.A.	Préstamo	Contrato de Préstamo de fecha 21 de marzo de 2002	May-02	200,00	-
		Préstamo mediante aporte a un fideicomiso constituido con cartera hipotecaria del Banco de Galicia con participación de un conjunto de entidades.		May-02	21,00	
					221,00	
Scotiabank Quilmes S.A.	Titulares de cuentas sueldos	Adquisición parcial de depósitos	Artículo 1° segundo párrafo de la Ley 24.485 (texto Ley N° 25.089) Los Bancos Bansud y Comafi suscribieron certificados de participación en un fideicomiso con ciertos activos del Scotiabank Quilmes S.A. y asumieron el pago de sus depósitos	May-02	12,63	253,30
	Banco Comafi S.A. Banco Bansud S.A.	Contrato de Mutuo garantizado por dos fideicomisos constituidos con Títulos Públicos en Moneda Extranjera		Sep-02	123,50	
					66,50	
					202,63	
Banco de la Edificadora de Olavarría S.A. (BEO)	Columbia Cía. Fin. S.A. (hoy Banco Columbia S.A.)	Contrato de Transferencia de activos de Columbia al FGD	Columbia Cía Fin. S.A transfirió al FGD ciertos activos del BEO y asumió el pago de sus depósitos	Dic-02	54,99 <sup>(1)</sup>	47,50
<b>TOTALES</b>					<b>1.750,60</b>	<b>1.919,75</b>

Relación asistencias otorgadas sobre depósitos garantizados de las entidades (No incluye los préstamos a entidad (Art. 34 LEF) del inciso b) del Decreto 540/95 y sus modificatorios).	79,68%
--	--------

(1) La asistencia consistió en el pago de \$ 27 millones, con más títulos públicos por un valor residual de hasta \$ 21,21 millones y de hasta U\$S 1,48 millones; y con más BODEN por un valor equivalente a \$ 5,3 millones; el monto total ascendió a \$ 54,99 millones. Cabe aclarar que el valor de mercado de los títulos públicos entregados fue de \$ 7,46 millones, por lo tanto la asistencia neta fue de \$ 39,76 millones.

<b>Resumen de las asistencias del FGD hasta el 31/12/2002</b> (en millones de pesos)		
Artículo 10 bis Decreto 540/95 y sus modificatorios.		
Inciso	Tipo de asistencia / operación	Monto
Inciso a)	Pago de la Garantía a los depositantes de la entidad	0,66
Inciso b)	Préstamos a entidades que asumieron pasivos privilegiados	197,00
	Préstamos a entidad (Art. 34 LEF)	221,00
	Aportes no reembolsables a entidades que asumieron pasivos privilegiados	110,39
Inciso c)	Aportes a entidades que asumieron pasivos privilegiados, mediante compra de participaciones en fideicomisos financieros	1.152,23
	Compra de cartera crediticia de ex-entidad a entidad que asumió sus pasivos privilegiados	1,70
	Compra de activos excluidos de ex-entidad a entidad que asumió sus pasivos privilegiados	54,99
Inciso d)	Adquisición parcial de depósitos de entidad suspendida –pago de la garantía a titulares de depósitos de cuentas sueldos–	12,63
<b>TOTAL</b>		<b>1.750,60</b>

## VI. Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD)

### I. Operaciones Pasivas

Como consecuencia del Decreto 214/02 del 03/02/02, la Comunicación "A" 3507 del BCRA estableció que todas las obligaciones surgidas del contrato suscripto entre SEDESA como fiduciaria del FGD y 93 entidades financieras a comienzos del año 2000 quedaban convertidas en pesos a razón de un peso por dólar estadounidense

Durante el ejercicio 2002, SEDESA, en su carácter de fiduciaria del FGD continuó cumpliendo con las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Préstamos, con los cambios establecidos por las mencionadas normas más los que resultaron de la Comunicación "A" 3721.

Por distintas razones, siete entidades solicitaron a SEDESA que cancelara anticipadamente los préstamos otorgados. Atento a la pertinencia de las razones expuestas, se resolvió dar curso favorable a la petición. El total de préstamos precancelados durante el ejercicio 2002 sumó \$ 4.729.450.

Al 31 de diciembre de 2002 la deuda en concepto de capital e intereses devengados ascendía a \$ 144,6 millones.

### 2. Evolución del FGD

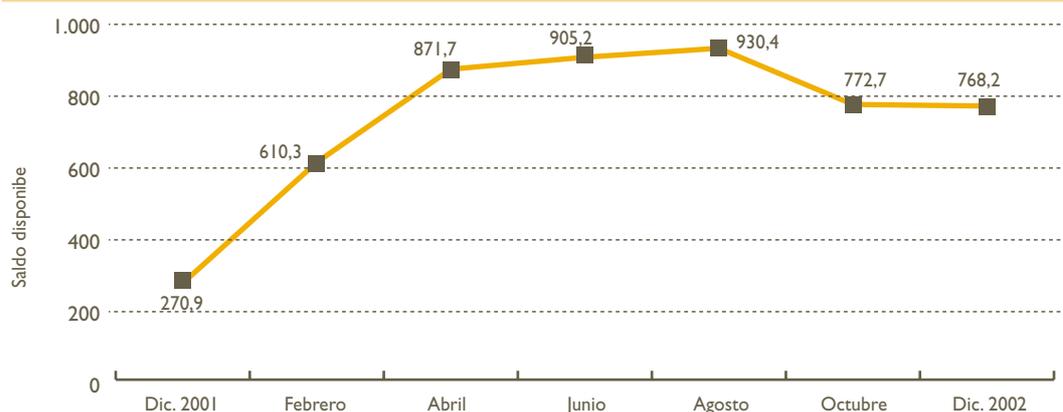
El ingreso de fondos del FGD en el año 2002 fue de \$ 1.249,7 millones, según el siguiente detalle:

	Millones de \$	%
• Diferencias de Cambio	744,7	59,6
• Aportes mensuales de las entidades financieras	295,4	23,6
• Operaciones de pase con el B.C.R.A.	149,6	12,0
• Ingresos financieros por inversión de fondos	26,2	2,1
• Recupero de fideicomisos financieros, cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA	14,2	1,1
• Cobro de Préstamos	9,3	0,8
• Otros conceptos	10,3	0,8
<b>Totales</b>	<b>1.249,7</b>	<b>100</b>

La evolución mensual del saldo disponible del FGD puede observarse en el siguiente Cuadro:

Cuadro X. Evolución del Saldo Disponible del FGD					
Mes	Total Ingresos	Total Egresos	FGD Saldo Disponible	Depósitos del Sistema Financiero	Relación Saldo Disponible/Depósitos
Diciembre 2001			270,9		
Enero	257,2	1,3	526,8	63.726	0,83%
Febrero	83,6	0,1	610,3	73.030	0,84%
Marzo	258,2	23,4	845,1	70.981	1,19%
Abril	176,9	150,3	871,7	65.563	1,33%
Mayo	159,6	209,6	821,7	61.160	1,34%
Junio	88,8	5,3	905,2	58.728	1,54%
Julio	32,9	22,6	915,5	57.068	1,60%
Agosto	30,0	15,1	930,4	57.480	1,62%
Septiembre	53,1	195,3	788,2	58.333	1,35%
Octubre	32,1	47,6	772,7	59.292	1,30%
Noviembre	48,5	1,0	820,2	60.061	1,37%
Diciembre 2002	28,8	80,8	768,2	60.741	1,26%

Gráfico 15 Evolución del saldo disponible



La relación Saldo Disponible/Depósitos acusó durante el año un promedio del 1,3% frente al 0,29% registrado en el ejercicio anterior. Este aumento abrupto en la participación relativa del Saldo Disponible obedece al criterio adoptado para la inversión del mismo, o

sea en títulos AAA emitidos por gobiernos centrales de países miembros de la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económica (OECD), decisión que evitó el deterioro monetario consecuencia de la crisis que tuvo lugar durante el presente ejercicio.

### 3. Origen y Aplicación de Fondos

El FGD recibió por parte de las entidades, desde el inicio de la aplicación del régimen en mayo de 1995, la suma de pesos 1.786,5 millones en concepto de aportes, lo que totaliza un 61,0% de sus ingresos;

adicionando otros conceptos, sus ingresos totales suman \$ 2.930,7 millones.

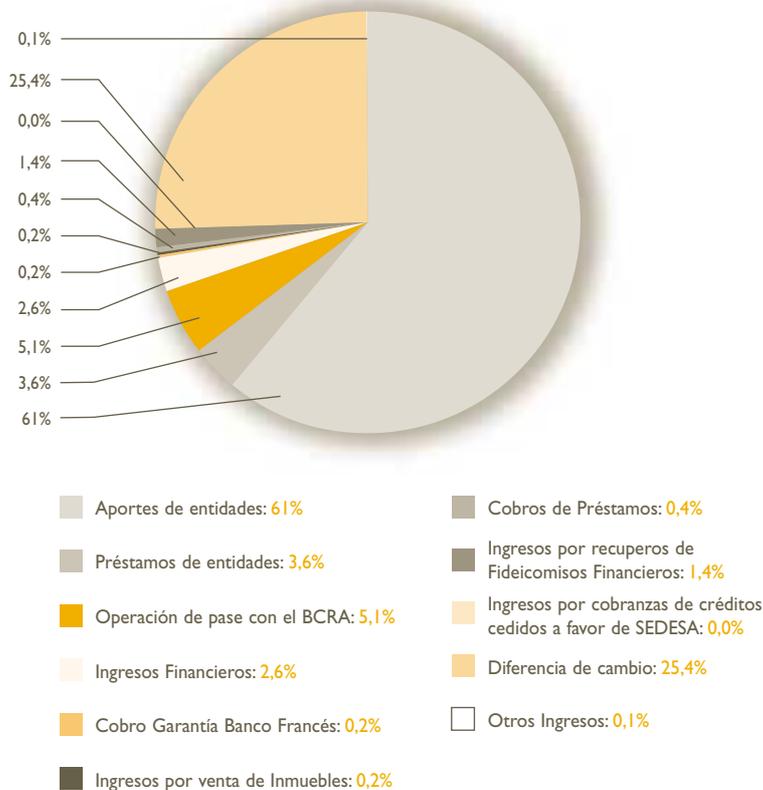
El 58,3% de estos recursos se destinó a cubrir requerimientos de entidades financieras en crisis y el 26,2% constituye el Saldo Disponible al 31 de diciembre de 2002.

**Cuadro XI. Origen y aplicación de fondos del FGD (desde Mayo de 1995 al 31 de Diciembre de 2002) Cifras expresadas en millones de pesos y sin ajustar por inflación**

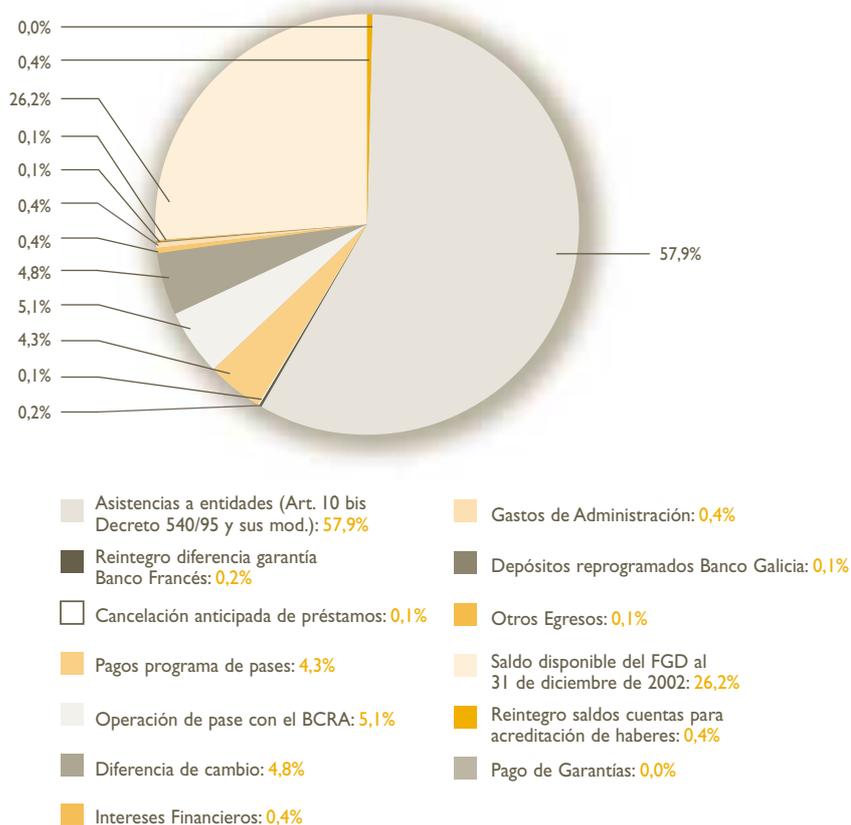
	Monto	%
<b>Orígenes</b>		
Aportes de entidades	1.786,5	61,0
Préstamos de entidades	106,6	3,6
Operación de pase con el BCRA	149,6	5,1
Ingresos Financieros	76,2	2,6
Cobro Garantía Banco Francés	6,3	0,2
Ingresos por venta de Inmuebles	5,0	0,2
Cobros de Préstamos	12,5	0,4
Ingresos por recuperos de Fideicomisos Financieros	40,6	1,4
Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA	1,1	0,0
Diferencia de cambio	744,7	25,4
Otros Ingresos	1,6	0,1
<b>Total Orígenes</b>	<b>2.930,7</b>	<b>100,0</b>
<b>Aplicaciones</b>		
Pago de Garantías (Art. 10 bis, inc. a) Decreto 540/95 y sus modificatorios)	0,7	0,0
Reintegro saldos cuentas para acreditación de haberes	12,8	0,4
Asistencias a entidades (Art. 10° bis Decreto 540/95 y sus modificatorios)		
Detalle		
Por aportes a fideicomisos	1.148,4	39,2
Por aportes no reembolsables	110,4	3,8
Por préstamos convertibles en O.N.	5,0	0,2
Por préstamos	407,4	13,9
Por cesión de créditos	1,7	0,1
Por adquisición de activos	23,0	0,8
Reintegro diferencia garantía Banco Francés	4,6	0,2
Cancelación anticipada de préstamos	4,3	0,1
Pagos programa de pases	124,6	4,3
Operación de pase con el BCRA	149,6	5,1
Diferencia de cambio	141,7	4,8
Intereses Financieros	10,8	0,4
Gastos de Administración	12,5	0,4
Depósitos reprogramados Banco Galicia	1,6	0,1
Otros Egresos	3,4	0,1
<b>Total Aplicaciones</b>	<b>2.162,5</b>	<b>73,8</b>
<b>Saldo disponible del FGD al 31 de diciembre de 2002</b>	<b>768,2</b>	<b>26,2</b>
<b>Total</b>	<b>2.930,7</b>	<b>100,0</b>

**Gráfico 16 Origen y aplicación de fondos del FGD hasta el 31/12/2002**

**Origen de Fondos (Acumulado)**



**Aplicación de Fondos (Acumulado)**

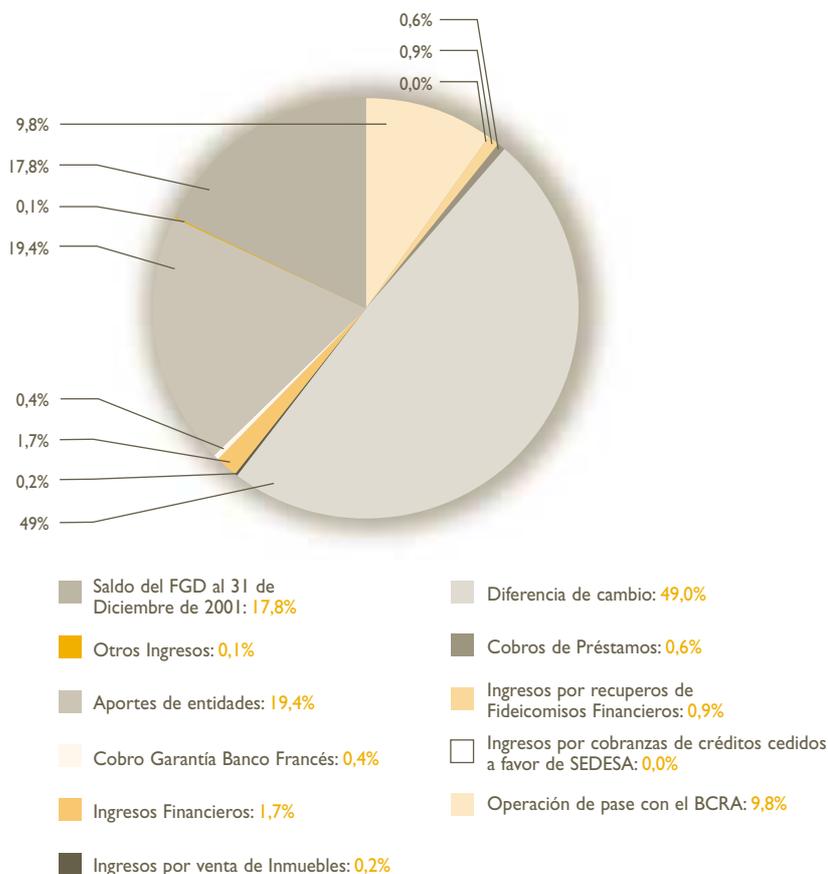


**Cuadro XII. Origen y Aplicación de fondos del FGD (ejercicio 2002)***Cifras expresadas en millones de pesos y sin ajustar por inflación*

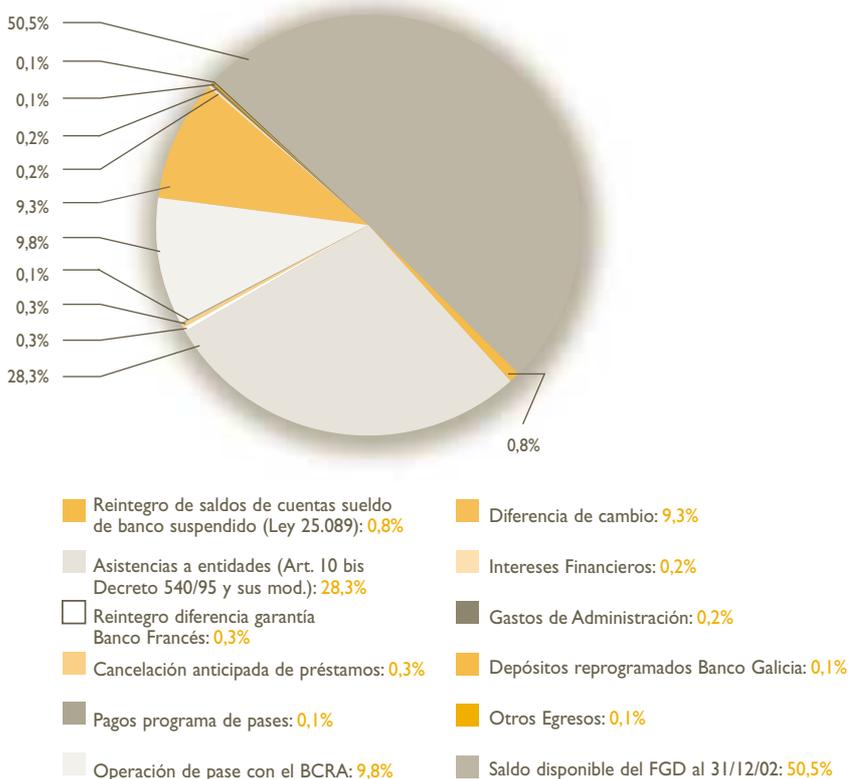
	<b>Monto</b>	<b>%</b>
<b>Saldo disponible del FGD al 31 de Diciembre de 2001</b>	<b>270,9</b>	<b>17,8</b>
<b>Orígenes</b>		
Aportes de entidades	295,4	19,4
Operación de pase con el BCRA	149,6	9,8
Ingresos Financieros	26,2	1,7
Cobro Garantía Banco Francés	6,3	0,4
Ingresos por venta de Inmuebles	2,6	0,2
Cobros de Préstamos	9,3	0,6
Ingresos por recuperos de Fideicomisos Financieros	13,5	0,9
Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA	0,7	0,1
Diferencia de cambio	744,7	49,0
Otros Ingresos	1,4	0,1
<b>Total Orígenes</b>	<b>1.520,6</b>	<b>100,0</b>
<b>Aplicaciones</b>		
Reintegro de saldos de cuentas sueldo de banco suspendido (Ley 25.089).	12,8	0,8
Asistencias a entidades (Art. 10° bis Decreto 540/95 y sus modificatorios)		
Detalle		
Por aportes a fideicomisos	1,2	0,1
Por préstamos	405,4	26,7
Por adquisición de activos	23,0	1,5
Reintegro diferencia garantía Banco Francés	4,6	0,3
Cancelación anticipada de préstamos	4,3	0,3
Pagos programa de pases	0,9	0,1
Operación de pase con el BCRA	149,6	9,8
Diferencia de cambio	141,7	9,3
Intereses Financieros	2,4	0,2
Gastos de Administración	3,8	0,2
Depósitos reprogramados Banco Galicia	1,6	0,1
Otros Egresos	1,1	0,1
<b>Total Aplicaciones</b>	<b>752,4</b>	<b>49,5</b>
<b>Saldo disponible del FGD al 31 de diciembre de 2002</b>	<b>768,2</b>	<b>50,5</b>
<b>Total</b>	<b>1.520,6</b>	<b>100,0</b>

**Gráfico 17 Origen y aplicación de fondos del FGD por el ejercicio 2002**

**Origen de Fondos (año 2002)**



**Aplicación de Fondos (año 2002)**



## VII. Fondo de Liquidez Bancaria (FLB)

### I. Cumplimiento de medidas previstas en el Decreto de creación

Por el Decreto N° 32 del 26/12/01 se crea el Fondo de Liquidez Bancaria (FLB) como una medida en el marco de las que se tomaron para enfrentar la crisis. Se estableció que las entidades financieras integrarían ese Fondo mediante la suscripción de Certificados de Participación Clase A por una suma de hasta el 5% del promedio de los saldos diarios de los depósitos del sector privado, en pesos y en moneda extranjera, constituidos en cada una de las entidades del sistema financiero durante el mes de noviembre de 2001. Ese importe podía ser incrementado hasta un 50% adicional por decisión del BCRA. En virtud de ello, el aporte se fijó en el 6% de los mencionados depósitos a noviembre. Desde el 1 de marzo de 2002 se redujo al 1,9% disponiéndose, además, que las sumas aportadas eran deducibles del efectivo mínimo. A partir del 15 de marzo se establece en 3,5% para fijarla en cero desde el 10 de mayo de 2002. Los mencionados Certificados de Participación no llegaron a emitirse.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 32/01, el 17 de enero se formalizó el Contrato de Fideicomiso entre el BCRA como fiduciante en representación del Estado Nacional y actuando por cuenta y orden de las entidades financieras y SEDESA en su carácter de fiduciaria y administradora de los bie-

nes fideicomitidos. A esos fines se realizaron modificaciones estatutarias que ampliaron el objeto social de SEDESA que ha quedado habilitada para ejercer las funciones de fiduciario que oportunamente le encomiende el Gobierno Nacional o el BCRA.

### 2. Préstamos del FLB

Con fecha 2 de enero de 2002 Seguro de Depósitos S.A., en su carácter de fiduciaria del FLB, suscribió dos contratos de pase: uno con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y otro con el Banco de la Nación Argentina por los cuales el FLB adquiere y se compromete a vender, y las entidades ceden y se comprometen a recomprar en el plazo de 30 días, ciertas carteras de préstamos (otorgados a provincias y presentados al canje de deuda dispuesto por el Decreto 1387/01 y complementarios del Poder Ejecutivo Nacional).

Dichas operaciones fueron realizadas en garantía de las asistencias otorgadas a esas entidades financieras por \$ 784.000.000.- (originalmente U\$S 560.000.000.), correspondientes a operaciones decididas por el Comité Directivo (Art. 7° del Decreto 32/01), pesificadas a razón del tipo de cambio de u\$s 1.00 = \$ 1,40 de acuerdo con lo establecido en la Comunicación "A" N° 3.675 del 30/07/02.

El 25 de abril de 2002 dichas operaciones fueron canceladas.

## **VIII. Actividades y tareas**

### **I. Administración y Finanzas**

El octavo ejercicio de SEDESA ha colocado a la Institución en la necesidad de enfrentar una dinámica distinta en su gestión, producto de la crisis por la que atravesaron el país y el sistema financiero en particular, durante el año 2002. Esas circunstancias, que obligaron a los consiguientes cambios y esfuerzos en la persecución de óptimos niveles en su organización, se abordaron sin lesionar sanos principios de economía administrativa. Dentro de esa apreciación general, se ha de señalar lo siguiente:

#### **I.1. Inversiones**

Los recursos del FGD, conforme a lo previsto en el Artículo 10° del Decreto 540/95, deben invertirse en condiciones similares a las fijadas para la colocación de las reservas internacionales del BCRA.

Durante el ejercicio bajo examen, la política seguida en orden a la administración financiera del FGD se ha mantenido dentro de la observancia de la disposición mencionada, no obstante las dificultades que se presentaron a raíz de la crisis. Tal política ha permitido resguardar la conveniente liquidez de las colocaciones sin desmedro de la seguridad, y procurando alcanzar los mayores resultados desde el ángulo de los rendimientos.

#### **I.2. Información sobre el saldo disponible del FGD**

Tal como lo dispone el Artículo 10° del Decreto 540/95 y sus modificatorios, SEDESA informa mensualmente al público y a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA el saldo disponible del FGD; a la citada dependencia mediante el envío de la información correspondiente certificada por los Auditores Externos y, al público, a través del Boletín Oficial.

#### **I.3. Oficinas**

A partir del año 2001, SEDESA funciona en una nueva sede social ubicada en Av. Corrientes 311, 10° pi-

so, de la Capital Federal. En este ejercicio, frente a requerimientos evidenciados sobre la necesidad de ampliar los locales disponibles para oficinas, se dispuso la adquisición del 11° piso en el mismo edificio, lo que ha permitido lograr una mejor distribución del espacio disponible con las consiguientes ventajas desde el punto de vista funcional, que ya se traducen en mejoras en el accionar administrativo y de organización de la Sociedad.

Se trata de un edificio propio, con ubicación excelente en el microcentro de la Ciudad, al que se lo ha dotado de las comodidades acordes con las exigencias más modernas, entre ellas mayores niveles de seguridad de documentación y lógica.

Desde el punto de vista de la superficie utilizable, las nuevas oficinas mejoran substancialmente la que registraba la anterior sede, y dentro de un diseño que brinda un mejor aprovechamiento.

Entre las mejoras incorporadas cabe mencionar que se ha instalado en ambos pisos un sistema de identificación para el ingreso y egreso, tanto del personal como de terceros. También, se construyó un archivo ignífugo destinado al resguardo de documentación y demás elementos que son esenciales para la Sociedad.

### **2. Intercambio con Otros Países**

Como de costumbre, SEDESA se prestó gustosamente a brindar la colaboración que se le solicitó durante el ejercicio 2002. Así se atendieron las consultas efectuadas por parte del Fondo de Garantía de Instituciones Financieras (FOGAFIN) de Colombia relacionadas con la operatoria de esta Sociedad, se evacuaron requerimientos del Banco Central del Uruguay como también de otros entes aseguradores de depósitos.

Además, como es habitual, se respondió a la demanda informativa proveniente de alumnos de distintas universidades del país y del exterior.

### 3. Aspectos Societarios

En la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada en la sede social el 7 de febrero, se eligieron los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el término de tres ejercicios sociales. Se procedió además a modificar el Artículo 15 del Estatuto Social a fin de adecuarlo a lo previsto en el Artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales así como a reformar los Artículos 3° (objeto social) y 13 (atribuciones del Directorio) de dicho Estatuto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° y concordantes del Decreto N° 32, del 26/12/01, por el que se creó el FLB.

La Asamblea Ordinaria de Accionistas reunida el 29 de mayo de 2002 en la sede social aprobó la memoria, los estados contables y demás documentos sometidos a su consideración correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001. También determinó el destino del resultado del ejercicio y aprobó la gestión cumplida en el período por parte del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 10° bis del Decreto 540/95 y sus modificatorios, con fecha 7 de febrero de 2002, se efectuó la elección de los vocales del Comité Directivo encargado de decidir sobre las operaciones a realizar con los recursos del FGD. Dicho Comité, cuyas decisiones son vinculantes para SEDESA, está compuesto por un representante del BCRA, que lo presidirá, y por 5 vocales en representación de las entidades aportantes al FGD. En tanto que el primero tiene derecho de veto pero no de voto, los restantes miembros votan en proporción a los aportes que las entidades que representan realicen al Fondo.

Las relaciones internacionales de SEDESA se intensifican, no sólo por las actividades de asistencia técnica descritas brevemente en la sección anterior sino también por las vinculaciones directas derivadas de las gestiones que lleva a cabo la Presidencia (ver recuadro en la página 61).

### 4. Secretaría General

Las actividades de la Secretaría han mantenido el intenso ritmo impuesto por las circunstancias imperantes en nuestro país, lo cual se ha reflejado principalmente en las tareas de organización de las reuniones del Directorio y del Comité Directivo, que se resumen en la preparación de 65 actas para el primero de dichos Cuerpos y de 21 actas para el segundo. Esos simples datos no alcanzan tal vez a reflejar acabadamente la magnitud del apoyo administrativo que demanda tal gestión traducida en la realización de convocatorias, coordinación y preparación de la documentación y atención de otros aspectos.

En otro orden de cosas, el movimiento de correspondencia se incrementó sensiblemente respecto al año anterior. En efecto, el total de 1.266 notas ingresadas y de 841 comunicaciones enviadas en el transcurso del ejercicio, significaron aumentos del 62% y 71 %, respectivamente, con relación al período anterior.

La distribución de la mencionada correspondencia es la siguiente:

Ingresos			
BCRA	Fideicomisos	Otros	Total
125	984	157	1.266

Egresos			
BCRA	Fideicomisos	Otros	Total
174	501	166	841

Otra de las funciones de relevancia de esta secretaría es la asistencia permanente a las tareas de administración y seguimiento de fideicomisos y la organización del archivo de la Sociedad.

Además, se ocupa de atender el servicio de traducciones, conforme a los requerimientos que se le efectúan (Memoria anual, documentos de los Simposios, etc.).

También tiene a su cargo la logística de los viajes que eventualmente se realizan con motivo de la asistencia que se presta a entidades financieras y las demás ta-

reas administrativas inherentes a la función encomendada a SEDESA.

### Vinculaciones Internacionales

En el transcurso del año 2002 fueron intensas las actividades internacionales de SEDESA. Es así que se mantuvieron estrechos contactos con instituciones directamente relacionadas con las actividades de la Sociedad y la administración de los recursos del FGD, cuya nómina se consigna a continuación:

Asociación Española de Banca Privada	Fondo Interbancario di Tutela dei Depositi
Banca D'Italia	Fondo Monetario Internacional
Banco de España	Institute for International Finance
Banco Interamericano de Desarrollo	Instituto de Garantía de los Depósitos (El Salvador)
Bank for International Settlements	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Méjico)
Brookings Institution	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD)
Federal Deposit Insurance Corporation	The World Bank
Financial Stability Forum	
Financial Stability Institute	
Fondo de Garantía de Instituciones Financieras (Colombia)	

## 5. Sistemas

### Actividades desarrolladas:

Requerimientos de SEDESA en materia informática demandaron, durante el ejercicio 2002, la implementación de nuevos servicios en ese campo así como la constante puesta al día de los ya establecidos. Entre ellos cabe señalar los siguientes:

- Actualización permanente de la seguridad lógica de los datos relacionados con el funcionamiento de la Sociedad.
- Ampliación de la cantidad de estaciones de trabajo mediante el aprovechamiento del hardware de dos entidades asistidas financieramente, que transfirieron los correspondientes activos.
- Puesta en marcha de servidores de respaldo (file server y firewall) reciclando máquinas recibidas de las entidades antes mencionadas.
- Perfeccionamiento del aplicativo destinado a realizar el cálculo de la garantía de los depósitos para las entidades que requirieron asistencia durante el año en curso.
- Mejoras en el sistema de cálculo de la garantía de los depósitos tendientes a lograr un sistema que ofrezca ventajas al usuario, agilizando el cálculo en sus diversas variantes.
- Avances en la red de datos interna, a través del aumento de la velocidad de transmisión y de su tamaño.
- Apoyo técnico para la realización de verificaciones en las distintas entidades.

- Implementación de una plataforma para el desarrollo de distintas aplicaciones destinada a la administración de los siguientes ítems:
  - Préstamos recibidos de entidades asistidas,
  - Garantías de los préstamos,
  - Saldos del FGD,
  - Aportes de las entidades financieras al FGD,
  - Tasas de referencia,
  - Base de datos de las notas entrantes y salientes,
  - Etc.
- Diseño de una aplicación para el seguimiento y recuperación de préstamos de entidades liquidadas, de alta escalabilidad, modularidad, seguridad e integridad de los datos.
- Las visitas efectuadas a nuestra página Web durante el presente ejercicio, ascendieron a 3.327.

**IX. Estados Contables al 31/12/2002**  
**Seguro de Depósitos Sociedad Anónima**

N° de inscripción en la Inspección General de Justicia: 8.662

**I. Balance General al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (en pesos)**

	2002	2001
<b>ACTIVO</b>		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	397.742	967.499
Inversiones	8.680.622	12.117.076
Otros créditos	1.637.643	190.611
<b>Total del activo corriente</b>	<b>10.716.007</b>	<b>13.275.186</b>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones	1.705.280	2.560.262
Bienes de uso	1.971.181	1.245.459
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>3.676.461</b>	<b>3.805.721</b>
<b>Total del activo</b>	<b>14.392.468</b>	<b>17.080.907</b>
<b>PASIVO</b>		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas a pagar	469.952	153.550
Deudas sociales	31.225	44.793
Cargas fiscales	1.164.537	71.477
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>1.665.714</b>	<b>269.820</b>
PASIVO NO CORRIENTE		
Otros	3.000	6.546
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>3.000</b>	<b>6.546</b>
<b>Total del pasivo - Subtotal</b>	<b>1.668.714</b>	<b>276.366</b>
<b>PATRIMONIO NETO (según estado correspondiente)</b>	<b>12.723.754</b>	<b>16.804.541</b>
<b>TOTAL</b>	<b>14.392.468</b>	<b>17.080.907</b>

Véase nuestro informe de fecha: 10 de abril de 2003

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE  
 Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

**Ricardo E. De Lellis**  
 Socio  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

**Enzo Agustín Vivian**  
 Síndico  
 por Comisión Fiscalizadora

**José Carlos Jaime**  
 Presidente

## Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

N° de inscripción en la Inspección General de Justicia: 8.662

### 2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Ingresos por comisiones	750.089	-
Gastos de administración	(1.218.320)	(1.834.572)
Más:		
Recupero de gastos	593.210	1.222.617
Resultados financieros y por tenencia:		
Diferencia de cambio	732.319	-
Resultado por pesificación de activos en moneda extranjera	964.527	-
Resultados financieros	(724.649)	1.452.442
Resultado por exposición a la inflación		
Generado por activos	(4.666.424)	-
Generado por pasivos	614.053	-
Total resultados financieros y por tenencia	<u>(3.080.174)</u>	<u>1.452.442</u>
(Pérdida) / Ganancia neta (antes del impuesto a las ganancias)	(2.955.195)	840.487
Impuesto a las ganancias	<u>(1.125.592)</u>	<u>(305.782)</u>
<b>(Pérdida) / Ganancia del ejercicio</b>	<b><u><u>(4.080.787)</u></u></b>	<b><u><u>534.705</u></u></b>

Véase nuestro informe de fecha: 10 de abril de 2003

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

**Ricardo E. De Lellis**  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

**Enzo Agustín Vivian**  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

**José Carlos Jaime**  
Presidente

## Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

N° de inscripción en la Inspección General de Justicia: 8.662

### 3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	Aporte de los propietarios		Ganancias reservadas			Resultados No Asignados	Total al 31-12-02	Total al 31-12-01
	Capital Suscripto	Ajuste de Capital	Reserva Legal	Reserva Facultativa	Total			
Saldos al comienzo del ejercicio	1.000.000	1.182.099	436.421	11.390.974	14.009.494	2.795.047	16.804.541	16.269.836
Resultado del ejercicio según estado de resultados	-	-	-	-	-	(4.080.787)	(4.080.787)	534.705
<b>Saldos al cierre del ejercicio</b>	<b>1.000.000</b>	<b>1.182.099</b>	<b>436.421</b>	<b>11.390.974</b>	<b>14.009.494</b>	<b>(1.285.740)</b>	<b>12.723.754</b>	<b>16.804.541</b>

Véase nuestro informe de fecha: 10 de abril de 2003

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

**Ricardo E. De Lellis**  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

**Enzo Agustín Vivian**  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

**José Carlos Jaime**  
Presidente

## Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

### 4. Informe de los Auditores sobre Estados Contables

A los Señores Presidente y Directores de  
SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA  
Av. Corrientes 311, Piso 10°  
Buenos Aires

Hemos examinado el balance general de SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA al 31 de diciembre de 2002, los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto, las notas I a 15 y los anexos I a III por el ejercicio terminado en esa fecha presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio y la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

En nuestra opinión, los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos la información sobre la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

a) los estados contables surgen de las registraciones contables de la Sociedad llevadas, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

b) al 31 de diciembre de 2002, la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social que surge de los registros contables ascendía a \$ 19.383,28, no existiendo deudas exigibles a dicha fecha.

Buenos Aires, 10 de abril de 2003

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

**Ricardo E. De Lellis**  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

## Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

### 5. Informe de la Comisión Fiscalizadora

Señores:

Accionistas de SEDESA  
Seguro de Depósitos S.A.

De nuestra consideración:

En cumplimiento de la misión encomendada por la Asamblea y de las normas legales y estatutarias en vigencia, esta Comisión ha desarrollado su actividad específica en permanente contacto con la administración de la Sociedad en el transcurso del Octavo Ejercicio Económico anual finalizado el 31 de diciembre de 2002, e intervenido en aquellos asuntos para los que fue llamada en el ámbito de los deberes y atribuciones del cargo. Tal actuación en uno de sus aspectos se reflejó en la concurrencia de sus representantes a las reuniones del Directorio, según lo revelan las actas pertinentes.

Asimismo, ha examinado los estados contables de la Sociedad al 31/12/2002, como así también los correspondientes al fideicomiso del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) al 31 de diciembre de 2002, en el que SEDESA actúa en carácter de fiduciaria y del Fondo de Liquidez Bancaria (FLB), creado por el Decreto N° 32/01 del P.E.N. del 26/12/2001, mediante el cual se le encomendó la administración a la Sociedad como fiduciaria del mismo.

La preparación de los documentos citados es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. La responsabilidad de esta Comisión es informar sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.

El examen de la Comisión fue realizado de acuerdo con las normas de Sindicatura contenidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen se efectúe de conformidad con las normas de auditoría vigentes contempladas en la Resolución Técnica N° 7 de la mencionada Federación.

A tal fin, ha tenido en cuenta la auditoría de los documentos arriba indicados efectuada por la firma Finsterbusch Pickenhayn Sibille en su carácter de auditores externos. Asimismo, ha verificado la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

No ha evaluado la gestión de las funciones de administración, dado que dichas funciones son de incumbencia exclusiva de los Directores de la Sociedad y de la Asamblea de Accionistas.

Esta Comisión opina sobre la base de la revisión practicada y del informe de los Auditores Externos del 10/04/2003, que los Estados Contables mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de Seguro de Depósitos S.A., del Fondo de Garantía de los Depósitos y del Fondo de Liquidez Bancaria al 31/12/2002, los resultados de las operaciones, la evolución del patrimonio neto, el estado de origen y aplicación de fondos, las notas y los anexos a los Estados Contables, de acuerdo con normas contables

profesionales vigentes en la República Argentina. Adicionalmente, cabe destacar que los mencionados Estados Contables surgen de las registraciones contables de la Sociedad llevadas, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

A su vez, la Comisión coincide con los conceptos expresados por el Directorio en la Memoria, ya que los mismos revelan una estimación razonable de la situación económica, financiera y patrimonial de la Sociedad, del Fondo de Garantía de los Depósitos y del Fondo de Liquidez Bancaria, de los principales aspectos y hechos de la gestión societaria y fundamentalmente de los resultados específicos.

Buenos Aires, 10 de abril de 2003

Por la Comisión Fiscalizadora

**Cr. Enzo Agustín Vivian**

**Dr. Hugo N. Bruzone**

**Dr. Adolfo C. Diz**

## Fondo de Garantía de los Depósitos

### 6. Balance General al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (en pesos)

	2002	2001
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Caja y Bancos	77.266.053	3.025.138
Inversiones	691.303.789	588.077.350
Créditos	11.278.153	3.173.122
Otros créditos	16.757	226.238
Otros activos	6.294.950	5.883.507
<b>Total del activo corriente</b>	<b>786.159.702</b>	<b>600.385.355</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Inversiones	9.757.394	-
Créditos	267.892.404	5.237.039
Otros créditos	167.173	350.283
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>277.816.971</b>	<b>5.587.322</b>
<b>Total del activo</b>	<b>1.063.976.673</b>	<b>605.972.677</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Cuentas por pagar	1.384.133	-
Préstamos	144.629.120	259.864
Otros pasivos	6.607.637	216.833
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>152.620.890</b>	<b>476.697</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Préstamos	-	232.424.208
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>-</b>	<b>232.424.208</b>
<b>Total del pasivo - Subtotal</b>	<b>152.620.890</b>	<b>232.900.905</b>
<b>PATRIMONIO NETO (según estado correspondiente)</b>	<b>911.355.783</b>	<b>373.071.772</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.063.976.673</b>	<b>605.972.677</b>

Véase nuestro informe de fecha: 10 de abril de 2003

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

**Ricardo E. De Lellis**  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

**Enzo Agustín Vivian**  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

**José Carlos Jaime**  
Presidente

## Fondo de Garantía de los Depósitos

### 7. Estado de Resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 (en pesos)

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA como fiduciaria del FGD	105.661	989.918
Ingresos por recuperos de fideicomisos financieros y gestión de cobranzas netos de gastos vinculados	46.538.922	29.343.002
Asistencias a entidades financieras previsionadas al 100%	(56.533.643)	(344.081.162)
Previsión sobre préstamos con garantía de Títulos Públicos en fideicomisos	(145.623.759)	-
Cargo por programa de pases instrumentado por el B.C.R.A.	(1.784.194)	(51.472.233)
Gastos de administración	(4.874.362)	(5.366.954)
Otros ingresos y egresos	(1.233.469)	(808.187)
Resultados financieros y por tenencia:		
Ingresos por diferencia de cambio	316.779.269	-
Resultados por tenencia	1.228.456	-
Ingresos por ajustes e intereses devengados:		
Por préstamos otorgados y colocaciones	25.310.031	23.657.489
Por préstamos recibidos	80.651.367	(8.703.238)
Resultado por exposición a la inflación:		
Generado por activos	(119.397.067)	-
Generado por pasivos	24.207.769	-
Total resultados financieros	<u>328.779.825</u>	<u>14.954.251</u>
<b>Ganancia / (Pérdida) del ejercicio</b>	<b><u>165.374.981</u></b>	<b><u>(356.441.365)</u></b>

Véase nuestro informe de fecha: 10 de abril de 2003

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

**Ricardo E. De Lellis**  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

**Enzo Agustín Vivian**  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

**José Carlos Jaime**  
Presidente

## Fondo de Garantía de los Depósitos

### 8. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 (en pesos)

	Aportes de Entidades Financieras	Ajuste de Aportes	Resultados No Asignados	Ejercicio finalizado el	
				31/12/2002 Total del Patrimonio Neto	31/12/2001 Total del Patrimonio Neto
Saldos al inicio del ejercicio	1.491.161.821	1.762.701.466	(2.880.791.515)	373.071.772	340.680.292
Aportes de entidades financieras	295.366.953	77.542.077	-	372.909.030	388.832.845
Resultado del ejercicio según estado de resultados	-	-	165.374.981	165.374.981	(356.441.365)
Saldos al cierre del ejercicio	<u>1.786.528.774</u>	<u>1.840.243.543</u>	<u>(2.715.416.534)</u>	<u>911.355.783</u>	<u>373.071.772</u>

Véase nuestro informe de fecha: 10 de abril de 2003

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

**Ricardo E. De Lellis**  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

**Enzo Agustín Vivian**  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

**José Carlos Jaime**  
Presidente

## Fondo de Garantía de los Depósitos

### 9. Informe de los Auditores sobre Estados Contables

A los señores Presidente y Directores de  
SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA  
Av. Corrientes 311, Piso 10°  
Buenos Aires

Hemos examinado el balance general del FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS al 31 de diciembre de 2002, y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos, las notas I a 15 y los anexos I a IV por el ejercicio terminado en esa fecha presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio y la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

En nuestra opinión, los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos la información sobre la situación patrimonial y financiera del Fondo al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su patrimonio neto y en el origen y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) los estados contables surgen de las registraciones contables del Fondo llevadas, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- b) al 31 de diciembre de 2002, no existe deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social según surge de los registros contables a esa fecha.

Buenos Aires, 10 de abril de 2003

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

**Ricardo E. De Lellis**  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.R.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

## Fondo de Liquidez Bancaria

### 10. Balance General al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (en pesos)

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<b>ACTIVO</b>		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	61.350.934	1.107.151.310
<b>Total del activo</b>	<b><u>61.350.934</u></b>	<b><u>1.107.151.310</u></b>
<b>PASIVO</b>		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar	152.013	-
<b>Total del pasivo - Subtotal</b>	<b><u>152.013</u></b>	<b><u>-</u></b>
<b>PATRIMONIO NETO (según estado correspondiente)</b>	<b><u>61.198.921</u></b>	<b><u>1.107.151.310</u></b>
<b>TOTAL</b>	<b><u>61.350.934</u></b>	<b><u>1.107.151.310</u></b>

Véase nuestro informe de fecha: 10 de abril de 2003

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

**Ricardo E. De Lellis**  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

**Enzo Agustín Vivian**  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

**José Carlos Jaime**  
Presidente

## Fondo de Liquidez Bancaria

### II. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y 2001 (en pesos)

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<b>Resultados financieros</b>		
Resultados financieros	(107.530.421)	-
Resultado positivo por pesificación de disponibilidades	459.997.965	-
Diferencia de cotización negativa por aportes de entidades financieras	(872.342.747)	-
Resultado por exposición a la inflación:		
Generado por activos	(509.627.971)	-
Generado por pasivos	54.576	-
Total Resultados Financieros	<u>(1.029.448.598)</u>	-
Gastos de administración	<u>(323.902)</u>	-
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b><u>(1.029.772.500)</u></b>	<b>-</b>

Véase nuestro informe de fecha: 10 de abril de 2003

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

**Ricardo E. De Lellis**  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

**Enzo Agustín Vivian**  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

**José Carlos Jaime**  
Presidente

## Fondo de Liquidez Bancaria

### 12. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y 2001 (en pesos)

	Aportes de Entidades Financieras	Ajuste por Aportes	Resultados No Asignados	Total del Patrimonio Neto al 31/12/2002	Total del Patrimonio Neto al 31/12/2001
Saldos al inicio del ejercicio	507.378.958	599.772.352	-	1.107.151.310	-
Ajuste de saldo inicial por conversión a moneda extranjera <sup>(1)</sup>	193.246.548	162.486.514	-	355.733.062	-
Aportes de entidades	1.149.818.997	1.088.186.457	-	2.238.005.454	1.107.151.310
Devolución de aportes de entidades	(1.850.444.503)	(759.473.902)	-	(2.609.918.405)	-
Resultado del ejercicio	-	-	(1.029.772.500)	(1.029.772.500)	-
<b>Saldos al cierre del ejercicio</b>	<b>-</b>	<b>1.090.971.421</b>	<b>(1.029.772.500)</b>	<b>61.198.921</b>	<b>1.107.151.310</b>

<sup>(1)</sup> Los aportes en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001 fueron convertidos a pesos a la relación U\$S 1 = \$ 1,40.

Véase nuestro informe de fecha: 10 de abril de 2003

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

**Ricardo E. De Lellis**  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

**Enzo Agustín Vivian**  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

**José Carlos Jaime**  
Presidente

## Fondo de Liquidez Bancaria

### 13. Informe de los Auditores sobre Estados Contables

A los señores Presidente y Directores de  
SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA  
Av. Corrientes 311, Piso 10°  
Buenos Aires

#### 1. Estados contables auditados

Hemos examinado el balance general del FONDO DE LIQUIDEZ BANCARIA al 31 de diciembre de 2002 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos, las notas 1 a 8 y Anexo I por el ejercicio terminado en esa fecha presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

#### 2. Alcance de la auditoría

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio y la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

#### 3. Aclaraciones previas al dictamen

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, los Certificados de Participación Clase A correspondientes a los aportes efectuados por las entidades financieras al FONDO DE LIQUIDEZ BANCARIA no fueron emitidos, como consecuencia de que el Banco Central de la República Argentina aún no determinó el monto, tasa de interés y demás condiciones de los certificados del Fondo. En consecuencia, en los estados contables no se encuentran registrados intereses por aportes al Fondo.

#### 4. Informe profesional

En nuestra opinión, sujeto al efecto del devengamiento de los intereses que hubiere que registrar de los Certificados de Participación Clase A según lo expresado en el punto 3, los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos la información sobre la situación patrimonial y financiera del FONDO DE LIQUIDEZ BANCARIA al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y los orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

### 5. Información adicional requerida por disposiciones legales

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) los estados contables surgen de las registraciones contables del Fondo, encontrándose en proceso de transcripción a los Libros Inventario y Balances y Diario respectivamente;
- b) al 31 de diciembre de 2002, no existe deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social según surge de los registros contables a esas fechas.

Buenos Aires, 10 de abril de 2003

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

**Ricardo E. De Lellis**  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

## X. Aplicación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y N° 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Durante el transcurso del presente ejercicio la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FAPCE), sentó determinadas bases para proceder al denominado “ajuste por inflación” de los estados contables con cierre a partir de mayo de 2002.

En primer término cabe señalar que a los efectos comparativos la norma no optó por deflacionar las cifras correspondientes al año 2002, sino que por el contrario se decidió inflacionar las cifras de los estados contables al cierre del ejercicio 2001.

Por otra parte los mecanismos e índices empleados para comparar los estados contables en moneda constante (denominada en la norma “homogénea”) han sido los siguientes:

- Mediante la resolución N° 241/02 la FAPCE estableció como coeficiente de ajuste la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM).

En el siguiente cuadro se exponen los principales índices que reflejan las variaciones en los precios y la cotización del dólar estadounidense al 31/12/2002 y su variación respecto del 31 de diciembre de 2001.

Como puede apreciarse la significativa ruptura de precios relativos que caracterizó al período comprendido en la presente memoria no se ve de ninguna manera reflejada en la metodología exigida por la FAPCE, hecho que cobra especial significación en los estados patrimoniales de SEDESA ya que sus activos, atento a su objetivo social, consisten básicamente en colocaciones líquidas tanto en moneda nacional como extranjera.

Finalmente la situación descripta ha obligado, a efectos de clarificar la real posición patrimonial de SEDESA, a incorporar las cifras de balance en moneda histórica (designación que corresponde al término que en materia económica se designa como moneda corriente) conforme surge en la nota N° 13 a los estados contables. Ello no ha impedido que se haya tenido que efectuar una provisión de \$ 1.125.592 en concepto de un eventual pago de impuesto a las ganancias.

	31/12/2002	31/12/2001	Variación
Índice de precios internos al por mayor	218,69	100,22	118%
Índice de precios al consumidor	137,60	97,60	41%
Índice del costo de la construcción	133,70	95,10	41%
Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) <sup>(*)</sup>	1,4053	1,00	41%
Cotización del dólar estadounidense	\$ 3,27	\$ 1,00	227%

<sup>(\*)</sup> Calculado a partir de febrero de 2002.

## Anexo

# Marco Normativo y Legal



## I. Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos

### Creado por Ley 24.485 - Art. 1°

- Promulgada parcialmente por Decreto 538/95
- Modificada por Ley 25.089 (B.O. 14/5/99)

### Reglamentada por Decreto 540/95 (12/4/95)

- Modificado por Decreto 177/96 (21/2/96)
- Modificado por Decreto 1.292/96 (15/11/96)
- Modificado por Decreto 1.127/98 (B.O. 28/9/98)
- Modificado por Decreto 1.292/99 (B.O. 11/11/99)
- Modificado por Decreto 32/01 (B.O. 27/12/01)
- Modificado por Decreto 214/02 (B.O. 04/02/02)

### Decreto 905/02 (B.O. 01/06/02)

#### I.1. Ley 24.485

**Artículo 1°:** Créase el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, de carácter limitado, obligatorio y oneroso, con el objeto de cubrir los riesgos de los depósitos bancarios, en forma subsidiaria y complementaria al sistema de privilegios y protección de depósitos establecido por la Ley de Entidades Financieras, sin comprometer los recursos del Banco Central de la República Argentina ni del Tesoro Nacional.

Facúltase al Banco Central de la República Argentina a organizar y poner en funcionamiento el sistema creado por el presente artículo.

<sup>(1)</sup> Cuando el Banco Central de la República Argentina dispusiera la suspensión total o parcial de las operaciones o la revocación de la autorización para funcionar de una entidad financiera, el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos deberá disponer el reintegro a sus titulares de las sumas depositadas en las cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones, habilitadas en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 124 de la Ley 20.744 (texto ordenado en 1976), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la suspensión o revocación de la autorización para funcionar.

#### I.2. Decreto N° 540/95 y sus modificatorios

<sup>(2)</sup> **Artículo 1°:** Créase el “FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS” (F.G.D.), con la finalidad de cubrir los depósitos bancarios con el alcance previsto en el presente Decreto.

Dispónese la constitución de la sociedad “SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA” (SEDESA) con el objeto exclusivo de ejercer las funciones de fiduciario que oportunamente le encomiende el ESTADO NACIONAL o el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

---

<sup>(1)</sup> Ley 25.089

<sup>(2)</sup> Decreto N° 32/2001, art 8°

**Artículo 2°:** Delégase en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación del Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de “SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA” (SEDESA), que tendrá como socios al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con una acción como mínimo, y a quien resulte fiduciario del contrato de fideicomiso a constituirse por las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA que expresen su voluntad de participar, en la proporción que para cada una determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en función de sus aportes al F.G.D. Hasta la constitución de SEDESA, los aportes al F.G.D. ingresarán en la cuenta y entidad que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**Artículo 3°:** SEDESA no recibirá compensación alguna por su actuación como fiduciario del F.G.D. Los gastos de funcionamiento de la sociedad serán los estrictamente necesarios para operar y deberán ser sufragados con los ingresos del F.G.D. La modificación de sus estatutos o de su capital social requerirá al menos del voto favorable de las acciones propiedad del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**Artículo 4°:** Ordénase la protocolización del acta constitutiva y los estatutos sociales de SEDESA, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública, a través de la ESCRIBANIA GENERAL DE LA NACION, sin que ello implique erogación alguna.

**Artículo 5°:** Instrúyese a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a otorgar las conformidades o autorizaciones respectivas y a tomar razón de la inscripción de SEDESA en el registro a su cargo.

<sup>(3)</sup> **Artículo 6°:** Las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA deberán integrar el F.G.D. con un aporte normal mensual que determinará el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA entre un mínimo de CERO COMA CERO QUINCE POR CIENTO (0,015 %) y un máximo de CERO COMA CERO SEIS POR CIENTO (0,06 %) del promedio de los saldos diarios de los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades financieras, y con los aportes adicionales que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA establezca para cada entidad en función de los indicadores de riesgo que estime apropiados. En ningún caso el aporte adicional podrá superar el equivalente a un aporte normal.

A los fines del cálculo del promedio de saldos diarios de los depósitos en pesos y en moneda extranjera, quedan excluidos los depósitos correspondientes a las cuentas oficiales nacionales abiertas en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá disponer que la integración del aporte sea en efectivo, o mediante la asunción del compromiso de efectuar el mismo, instrumentado en las condiciones y formalidades que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo las entidades financieras aportantes, en este último caso, cumplimentar las normas vigentes sobre capitales mínimos. Dichos compromisos no podrán superar el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del aporte que corresponda efectuar.

<sup>(4)</sup> **Artículo 7°:** El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA determinará la fecha de vencimiento de la obligación de depositar los aportes. Las entidades financieras deberán depositar puntualmente sus aportes como condición para operar regularmente. Las entidades financieras que inicien sus operaciones en la REPUBLICA ARGENTINA podrán ingresar al fideicomiso referido en el Artículo 2° del presente Decreto y las que dejen de operar perderán la condición para integrarlo, cediendo sus derechos al valor nominal de las acciones de SEDESA. La Autoridad de Aplicación establecerá anualmente la proporción de participación en el fideicomiso para cada entidad financie-

---

<sup>(3)</sup> Decreto N° 1292/96, art 3°

<sup>(4)</sup> Decreto N° 1292/96, art 3°

ra, debiendo realizarse inmediatamente las transferencias correspondientes al valor nominal de las acciones.

<sup>(5)</sup> **Artículo 8°:** Cuando el F.G.D. alcance la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.000) o el CINCO POR CIENTO (5 %) del total de los depósitos del sistema financiero, si dicha proporción fuere mayor, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá suspender o reducir la obligación de efectuar los aportes al F.G.D., restableciendo total o parcialmente dicha obligación cuando el F.G.D. disminuya de esa cantidad o de dicha proporción. A los fines de este Artículo, se computarán solamente los aportes en efectivo realizados por las entidades financieras. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá adecuar el monto total que debe alcanzar el F.G.D., cuando considere que el monto acumulado fuera prudente en relación con la situación del mercado financiero y a las funciones del F.G.D.

<sup>(6)</sup> **Artículo 9°:** En cualquier momento el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá exigir a las entidades financieras el adelanto en la integración de hasta DOS (2) años del mínimo previsto para los aportes normales, ya sea totalmente en efectivo o incluyendo los compromisos de aporte hasta el máximo autorizado en el Artículo 6° del presente Decreto. También podrá exigir a cualquiera de las entidades financieras aportantes la constitución de garantías por las operaciones referidas en el Inciso e) del Artículo 10 bis del presente decreto. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá, a requerimiento de SEDESA, debitar directamente los aportes normales o adicionales adeudados por las entidades financieras de los fondos que éstas tengan depositados en dicha Institución. Del mismo modo podrá proceder en caso de no otorgarse los compromisos de aporte previstos en el Artículo 6° del presente decreto.

Las garantías a otorgar por las entidades financieras conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente se determinarán por los importes que individualmente les correspondan y serán a primer requerimiento y en las condiciones y formalidades que al respecto establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

<sup>(7)</sup> **Artículo 10:** Los recursos del F.G.D. serán invertidos en condiciones similares a las fijadas para la colocación de las reservas internacionales de divisas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Sin perjuicio de ello, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá autorizar que hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los bienes que componen el F.G.D. se invierta en títulos públicos nacionales. Los rendimientos del F.G.D. formarán parte del mismo y serán reinvertidos en las mismas condiciones. Mensualmente SEDESA informará al público y a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS el saldo del F.G.D.

<sup>(8)</sup> **Artículo 10 bis:** SEDESA podrá realizar con los recursos del F.G.D. las siguientes operaciones:

- a) Efectivizar la cobertura de la garantía a los depositantes, con los límites y condiciones que se establecen en el presente y en sus normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias.
- b) Efectuar aportes de capital, aportes no reembolsables o préstamos a:
  - (I) Las entidades financieras que estén sujetas a un plan de regularización y saneamiento y a los efectos de apoyar el cumplimiento del mismo;
  - (II) Las entidades financieras que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad sometida al régimen del Artículo 35 bis y concordantes de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, cuando ello fuere conveniente para compensar la insuficiencia de dichos

---

<sup>(5)</sup> Decreto N° 1292/96, art 3°

<sup>(6)</sup> Decreto N° 1292/99, art 1°

<sup>(7)</sup> Decreto N° 1292/96, art 3°

<sup>(8)</sup> Decreto N° 1292/99, art 2°

activos respecto a la totalidad de los depósitos transferidos; o

(III) Las entidades financieras absorbentes o adquirentes de entidades financieras en el marco de un plan de regularización y saneamiento.

c) Celebrar con entidades financieras que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad sometida al régimen del Artículo 35 bis y concordantes de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, un contrato de opción de venta a favor de la entidad adquirente sobre todos o parte de los activos transferidos.

La operación prevista en este inciso podrá concretarse mediante la constitución de un fideicomiso al que ingresen los activos de una entidad sometida al régimen del Artículo 35 bis de la ley citada y en el cual SEDESA, en su carácter de administrador del F.G.D., adquiera derecho de beneficiario sobre el producido de la venta o liquidación de los activos fideicomitidos.

d) Adquirir depósitos de bancos suspendidos bajo el Artículo 49 de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Ley N° 24.144) hasta los montos de la garantía previstos en el Artículo 13 del presente Decreto, subrogándose en los derechos de los depositantes.

e) Tomar o recibir préstamos o celebrar cualesquiera otras operaciones de crédito con cargo al F.G.D., en su carácter de administrador del mismo, por hasta un monto no superior al total de los aportes normales mensuales y adicionales de las entidades financieras referidas en el Artículo 6°, tanto en efectivo como mediante la asunción del compromiso de aportar con arreglo a lo previsto en el Artículo 6°, durante el período de DOS (2) años contados desde el momento en que el préstamo o la operación de crédito se celebre. A los efectos de determinar el total de aportes durante el plazo de DOS (2) años antes referidos, se computará el monto de los aportes mensuales de cada entidad al tiempo de contraerse el préstamo o celebrarse la operación de crédito.

f) Realizar, mantener o financiar programas de pase con bancos del exterior que tengan por finalidad contribuir a la estabilidad del Sistema Financiero, con la previa conformidad del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y con cargo al F.G.D.

La aplicación de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes así como las operaciones a las que hace referencia el inciso e) precedente serán decididas exclusivamente por un Comité Directivo, cuyas decisiones serán vinculantes para SEDESA. Tal Comité estará integrado por un representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y un número de vocales a determinarse en el Contrato de Fideicomiso entre un mínimo de CUATRO (4) y un máximo de SIETE (7) representantes de las entidades financieras aportantes al F.G.D.

El representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA se desempeñará como Presidente, y tendrá derecho de veto pero no de voto.

Los vocales tendrán derecho de voto en proporción a los aportes que realicen al F.G.D. las entidades que representen y de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Comité Directivo deberá decidir la aplicación de alguna de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes cuando, de acuerdo a las estimaciones que puedan realizarse al momento en que deba tomarse la decisión, su adopción implique un costo directo al F.G.D. menor que aquél que resultaría a cargo del F.G.D. en el caso de serle revocada la autorización para funcionar a la entidad afectada y deba cumplirse con el pago a los depositantes previsto en el inciso a) precedente, para lo cual deberá tenerse en cuenta la situación patrimonial de la entidad afectada y el recupero probable de los desembolsos de SEDESA por subrogación.

Excepcionalmente y en caso de estimarse que la revocación de la autorización para funcionar de la entidad afectada pudiera poner en peligro la estabilidad de otras entidades financieras o del sistema financiero en su conjunto, se po-

drá admitir la aplicación de alguna de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes aunque ello implicara para el F.G.D. un costo directo mayor que el resultante de la alternativa prevista en el inciso a), sin que en ningún caso el mismo pueda superar el importe total de los depósitos garantizados impuestos en la entidad financiera afectada.

Todo lo referente al Comité Directivo será previsto en el Contrato de Fideicomiso que celebren el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA.

**Artículo 11:** Estarán alcanzados con la cobertura que ofrece el sistema los depósitos en PESOS y en moneda extranjera constituidos en las entidades participantes bajo la forma de cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo u otras modalidades que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto y los demás que disponga la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 12:** No están alcanzados por la cobertura del sistema de garantía:

a) los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria.

b) los depósitos efectuados por personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad según las pautas establecidas o que establezca en el futuro el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

c) los depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías.

d) los depósitos constituidos con posterioridad al 1° de julio del año en curso, sobre los cuales se hubiere pactado una tasa de interés superior en dos puntos porcentuales anuales a la tasa de interés pasiva para plazos equivalentes del BANCO DE LA NACION ARGENTINA correspondiente al día anterior al de la imposición. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá modificar la tasa de referencia establecida en este inciso, comunicándola con CINCO (5) días hábiles bancarios de antelación.

e) los demás depósitos que para el futuro excluya la Autoridad de Aplicación.

<sup>(9)</sup> **Artículo 13:** La garantía cubrirá la devolución de los depósitos a la vista o a plazo fijo hasta la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000).

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá disponer, en cualquier momento y con carácter general, la modificación de ese importe de cobertura del sistema de garantía, en función de la evolución que experimente el proceso de consolidación del sistema financiero y los demás indicadores que estime apropiados.

Los depósitos por importes superiores al del monto de la cobertura quedan también comprendidos en el régimen de garantía hasta ese límite máximo.

<sup>(10)</sup> **Artículo 13 bis:** SEDESA podrá emitir títulos valores nominativos no endosables a los fines de ofrecerlos a los depositantes en pago de la garantía de los depósitos, si no contare con fondos suficientes a esos efectos.

Dichos títulos, cuyas condiciones serán establecidas con carácter general por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, deberán ser aceptados por las entidades financieras a fin de constituir depósitos en las condiciones que estipule dicha reglamentación.

<sup>(9)</sup> Decreto N° 1127/98, art 1°

<sup>(10)</sup> Decreto N° 214/02, art 16°

<sup>(11)</sup> **Artículo 14:** La recepción por los depositantes de las sumas desembolsadas por SEDESA con las disponibilidades del F.G.D., importa la subrogación legal a favor de SEDESA en los derechos de cobro en la liquidación o quiebra de la entidad, con los privilegios correspondientes a los depositantes y con prioridad de cobro sobre ellos hasta la concurrencia de las sumas abonadas por SEDESA de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 del presente Decreto.

**Artículo 15:** La garantía rige en igualdad de condiciones para personas físicas y jurídicas. Para determinar el importe alcanzado por la cobertura y su devolución al depositante, se computará la totalidad de los depósitos que registre cada persona en la entidad a la fecha de la revocación de su autorización para funcionar. En las cuentas e imposiciones a nombre de DOS (2) o más personas, se entenderá que una sola de ellas goza de la garantía, prorrateándose la misma entre los participantes.

<sup>(12)</sup> **Artículo 16:**

**Artículo 17:** La garantía se hará efectiva en forma subsidiaria y complementaria al reintegro de los depósitos por aplicación de los privilegios establecidos por la Ley de Entidades Financieras, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde el día siguiente al de la revocación de la autorización para funcionar de la entidad, en la medida en que los depositantes cumplan los requisitos establecidos y el F.G.D. tenga disponibilidades. A solicitud de SEDESA, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá autorizar la extensión de dicho plazo cuando la cantidad de beneficiarios en trámite de liquidación lo justifique. Cuando los recursos del F.G.D. fueren insuficientes para atender el pago de las sumas garantizadas, el reintegro se efectuará a prorrata de los fondos disponibles. El saldo se liquidará dentro de los TREINTA (30) días contados desde la fecha en que el F.G.D. informe la existencia de disponibilidades financieras. En estas situaciones y cuando haya más de una entidad cuya autorización hubiere sido revocada, la prelación para el reintegro se regirá por el orden cronológico resultante del comienzo del cómputo del plazo de pago de la garantía. En ningún caso el F.G.D. cubrirá o reconocerá intereses por el período comprendido entre el vencimiento original del depósito y la fecha de pago de la garantía.

**Artículo 18:** El pago de las sumas garantizadas se realizará en pesos o en moneda extranjera, según la proporción de cada especie que resulte del total del capital depositado. A este último fin y para homogeneizar los saldos del total depositado cuando se trate de depósitos en moneda extranjera, se tomará su equivalente en pesos según la cotización del tipo de cambio vendedor para billetes del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, correspondiente al día anterior a la revocación de la autorización para funcionar de la entidad comprendida.

<sup>(13)</sup> **Artículo 19:** SEDESA podrá rechazar o posponer hasta su reconocimiento judicial el pedido de cobertura de la garantía cuando los depósitos respectivos no reunieren los requisitos formales o substanciales establecidos en la presente reglamentación u otras disposiciones que dicte el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

<sup>(14)</sup> **Artículo 20:** SEDESA podrá ejercer las acciones judiciales correspondientes cuando a su juicio existan posibilidades reales de recuperar los importes desembolsados.

---

<sup>(11)</sup> Decreto N° 1292/96, art 3°

<sup>(12)</sup> Derogado por el Decreto N° 1127/98, art 2°

<sup>(13)</sup> Decreto N° 1292/96, art 3°

<sup>(14)</sup> Decreto N° 1292/96, art 3°

**Artículo 21:** El régimen establecido en el presente Decreto regirá respecto de los depósitos a plazo fijo que se constituyan o renueven a partir del día 18 de abril de 1995, y respecto de los depósitos a la vista que se registren en los saldos correspondientes al cierre de ese día, constituidos en entidades financieras que no estuvieren suspendidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ni se les hubiese revocado su autorización para funcionar.

**Artículo 22:** El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA será la Autoridad de Aplicación del sistema creado por la ley 24.485 y reglamentado por el presente Decreto, quedando facultado para dictar las normas interpretativas y de aplicación que resulten necesarias.

**Artículo 23:** El Directorio de SEDESA deberá comunicar a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS dependiente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA su opinión respecto de las entidades financieras que, a su juicio, tuvieren políticas crediticias o comerciales que se estimen de riesgo superior al normal. Asimismo podrá requerírsele opinión respecto de las solicitudes de autorización para funcionar o de transformación que se encuentren a consideración del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**Artículo 24:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 25:** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

### I.3. Decreto 905/2002 (Parte pertinente)

#### CAPITULO VII - DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

**Artículo 30:** En el caso de las entidades financieras que resulten encuadradas en el Artículo 35 bis de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras, o suspendidas en los términos del Artículo 49 de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA o aquellas que resultasen comprendidas en tales disposiciones durante la vigencia del plazo de emergencia pública establecido por la Ley N° 25.561, en los términos que reglamente el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, sus depósitos, por hasta la suma indicada en el Artículo 13 y con las limitaciones establecidas en el Artículo 15, ambos del Decreto N° 540/95 y modificatorios, neto de los importes mencionados en los incisos a) a d) del presente artículo, deberán ser cancelados según el mecanismo previsto en el decreto citado.

Si los fondos de SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA (SEDESA) no fueran suficientes, por hasta dicho límite, neto de los importes mencionados en los incisos a) a d) del presente artículo, los depósitos deberán ser cancelados mediante la entrega de bonos del Gobierno Nacional en pesos de similares condiciones financieras en lo referente a plazo, ajuste de capital e interés que los previstos en el Artículo 11 del presente decreto, debiendo modificar las fechas de emisión y vencimiento en concordancia con la fecha de adopción de tal medida. Los depositantes de tales entidades podrán optar por recibir "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2012" previstos en el Artículo 10 del presente decreto por hasta el monto indicado en el párrafo anterior, en cuyo caso la conversión a dólares estadounidenses será al tipo de cambio vigente a la fecha de la revocación de la autorización para operar de la entidad financiera, todo ello en la forma que reglamente el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

El procedimiento detallado en el párrafo anterior no será de aplicación en el supuesto que la entidad financiera respectiva presente, dentro de los plazos y condiciones que fije el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA

ARGENTINA, un plan de acción que a juicio exclusivo de dicha Entidad, demuestre la viabilidad de la entidad financiera o satisfaga la situación de sus depositantes.

En caso de no resultar suficientes los activos de la entidad para permitirle atender el total de depósitos, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá excluir activos suficientes a su criterio, a favor de un fiduciario que deberá ser una entidad financiera y cuyo beneficiario en primer grado será el Estado Nacional como contrapartida de los bonos a entregar, todo ello en la forma que reglamente el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Lo dispuesto precedentemente regirá con las excepciones que a continuación se enuncian, las que serán canceladas en efectivo dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión, de la forma en que establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA:

- a) Cuentas de pago de salarios: la última acreditación de salarios, con un mínimo de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200).
- b) Cuentas de pago de jubilaciones y pensiones.
- c) Cuentas de personas físicas: hasta PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200).
- d) Cuentas corrientes de personas jurídicas: la última nómina salarial.

#### **1.4. Normas dictadas por el BCRA sobre la aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos (Comunicación “A” 2337 y complementarias)**

## **Indice**

1. Fideicomiso accionista de SEDESA.
2. Aporte normal.
3. Aporte adicional.
4. Integración de los aportes.
5. Alcances de la garantía.
  - 5.1. Depósitos comprendidos.
  - 5.2. Exclusiones.
  - 5.3. Cobertura. Monto y formalidades.
6. Instrumentación.
7. Determinación del aporte adicional.
  - 7.1. Entidades con calificación “CAMELS”.
  - 7.2. Entidades sin calificación “CAMELS”.

## 1. Fideicomiso accionista de SEDESA

La participación en el fideicomiso que actúa como accionista de la sociedad Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA), surge de proporcionar el aporte efectivizado por cada entidad respecto de los aportes recaudados de la totalidad del sistema, correspondientes a cada año calendario. El no ejercicio de la opción de participar por parte de una entidad determinará el incremento proporcional de la participación de las demás entidades.

## 2. Aporte normal

Las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras deberán destinar mensualmente al Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) un aporte normal equivalente al 0,03% de su promedio mensual de saldos diarios de las partidas enumeradas en el punto 5.1., registrado en el segundo mes inmediato anterior. A estos fines el Banco de la Nación Argentina se ajustará a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 6° del Decreto 540/95 (texto según Decreto 1292/96 - Artículo 3°).

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá requerir la integración, en carácter de anticipo, del equivalente de hasta veinticuatro (24) aportes mínimos normales, con una antelación no menor de treinta días corridos, para cubrir necesidades de recursos del Fondo.

## 3. Aporte adicional

Además del aporte normal a que se refiere el punto 2., las entidades deberán efectuar un aporte adicional diferenciado según sea el resultado que se obtenga de la ponderación de los siguientes factores, en función de la metodología contenida en el punto 7.

**3.1.** La calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

**3.2.** La relación de exceso de integración de responsabilidad patrimonial computable respecto de la exigencia de capital mínimo. A este efecto, a la responsabilidad patrimonial computable se le adicionarán las provisiones por riesgo de incobrabilidad constituidas en exceso de los mínimos establecidos en las pertinentes normas.

**3.3.** La calidad de la cartera activa medida por:

3.3.1. Provisiones mínimas exigidas por riesgo de incobrabilidad respecto de las financiaciones.

3.3.2. Activos computables para determinar el capital mínimo exigido, ponderados según lo establecido en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", respecto de los activos totales.

El aporte adicional que surja por aplicación de los aludidos factores no podrá superar una vez el aporte normal.

## 4. Integración de los aportes

Los aportes normales, adicionales y anticipados serán debitados de las cuentas corrientes de las entidades abiertas en el Banco Central de la República Argentina a más tardar el día 12 del mes al que correspondan.

En el caso de que no se disponga de información actualizada para establecer la base de cálculo pertinente, el importe se determinará en función de los últimos datos disponibles, incrementando en 10% la base que se obtenga.

## **5. Alcances de la garantía**

### **5.1. Depósitos comprendidos**

Se encontrarán alcanzados con la cobertura que ofrece el sistema, los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades participantes bajo la forma de:

- 5.1.1. Cuenta corriente.
- 5.1.2. Caja de ahorros.
- 5.1.3. Plazo fijo.
- 5.1.4. Pago de remuneraciones y especiales.
- 5.1.5. Inversiones a plazo.
- 5.1.6. Saldos inmovilizados provenientes de los conceptos precedentes.

### **5.2. Exclusiones**

5.2.1. Los depósitos a plazo fijo transferibles cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso, aun cuando el último endosatario sea el depositante original.

5.2.2. Las imposiciones captadas mediante sistemas que ofrezcan incentivos o estímulos adicionales a la tasa de interés convenida, cualquiera sea la denominación o forma que adopten (seguros, sorteos, turismo, prestación de servicios, etc.).

5.2.3. Los depósitos en los que se convengan tasas de interés superiores a las de referencia, que son difundidas periódicamente por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para los depósitos a plazo fijo y los saldos de cuentas a la vista (cuenta corriente y caja de ahorros) por medio de Comunicaciones "B", determinadas sumando dos puntos porcentuales anuales al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles bancarios de las tasas pasivas que, para los depósitos a plazo fijo y los saldos de cuentas a la vista (cuenta corriente y caja de ahorros) de hasta \$ 100.000 (o su equivalente en otras monedas) surjan de la encuesta que realiza el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

5.2.4. Los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria.

5.2.5. Los depósitos efectuados por personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad según las pautas definidas en el punto 4.2. del Capítulo I de la Circular OPRAC-I en el punto 1.1. del Anexo I a la Comunicación A-2140.

5.2.6. Los depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías.

5.2.7. Los saldos inmovilizados provenientes de depósitos y otras operaciones excluidas.

### **5.3. Cobertura. Monto y formalidades**

5.3.1. La garantía cubrirá la devolución del capital depositado y de sus intereses, devengados hasta la fecha de revocación de la autorización para funcionar o hasta la fecha de suspensión de la entidad por aplicación del Artículo 49 de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, si esta medida hubiera sido adoptada en forma previa a aquélla, sin exceder –por ambos conceptos– de \$ 30.000.

5.3.2. En las cuentas e imposiciones constituidas a nombre de dos o más personas, el límite de garantía será de \$ 30.000, cualquiera sea el número de personas titulares, distribuyéndose proporcionalmente el monto de la garantía que corresponda entre los titulares.

5.3.3. El total garantizado a una persona determinada, por acumulación de cuentas y depósitos alcanzados por la cobertura, según lo previsto precedentemente, no podrá superar el límite de \$30.000 establecido en el Artículo 13 del Decreto 540/95 (texto según Decreto 1127/98).

5.3.4. SEDESA rechazará o pospondrá hasta su reconocimiento judicial el pedido de cobertura por aplicación de este régimen de garantía cuando los depósitos no reunieren los requisitos establecidos en las normas aplicables o cuando los depositantes no exhibieren títulos material y formalmente válidos.

5.3.5. SEDESA podrá requerir, previo a la liquidación de la garantía, que los depositantes justifiquen el origen y disponibilidad de los fondos depositados a través de constancias que demuestren la verosimilitud de los mismos y/o que se haya constatado el efectivo ingreso de los fondos a la entidad respecto de cada operación alcanzada por el régimen.

Además, la citada sociedad deberá formular la pertinente denuncia cuando advierta irregularidades o un ilícito penal tendiente a obtener el cobro indebido de la garantía.

## 6. Instrumentación

En todos los documentos representativos de las operaciones pasivas (certificados, boletas de depósito, comprobantes emitidos por cajeros automáticos, resúmenes de cuenta, etc.) deberá constar, en forma visible e impresa al frente o al dorso de ellos, la siguiente leyenda:

*“Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de \$ 30.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de garantía por persona podrá exceder de \$ 30.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com.A-2337 y sus modificatorios y complementarios. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia y los que hayan contado con incentivos o estímulos especiales adicionales a la tasa de interés”.*

En caso de que se presente alguna de las situaciones citadas en último lugar, corresponderá colocar en forma visible en el frente de los documentos la siguiente leyenda:

*“Depósito sin garantía”*

Esta última exigencia no regirá cuando las operaciones se efectúen a través de cajeros automáticos pertenecientes a redes que posibiliten la interconexión operativa de las entidades financieras.

Las entidades deberán mantener a disposición de su clientela los textos completos de la Ley 24.485, del Decreto 540/95 (texto actualizado) y de las presentes normas.

Además, en la publicidad que realicen las entidades financieras, relacionada con los depósitos que capten, deberá consignarse la existencia de una garantía limitada para su devolución.

En las pizarras en donde se informen las tasas ofrecidas a la clientela deberán transcribirse en forma visible los alcances de la garantía (tipo de depósitos comprendidos, porcentaje y monto garantizados, excepciones, etc.).

Mientras no se cuente con documentos que contengan las leyendas en forma impresa, la exigencia podrá cumplirse mediante la colocación de sellos con las siguientes expresiones: “Los depósitos cuentan con una garantía limitada para su devolución. Ley 24.485, Decreto 540/95 y normas sobre “Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos” dictadas por el Banco Central de la República Argentina” o “Depósito sin garantía”, según corresponda.

## 7. Determinación del aporte adicional

El aporte normal se corregirá según el resultado que arroje para cada entidad un índice que, construido en función de los factores señalados en el punto 3., fluctuará entre 1 y 2.

**7.1. Entidades con calificación “CAMELS” <sup>(1)</sup>**

Surgirá de la siguiente expresión:

$$Ic = \{(Ipr/f + Iar/a + 2 * Icamels)/4\} - Irpc/Kmin$$

donde:

Ipr/f: indicador a que se refiere el punto 3.3.1. que tomará el valor que surja de la siguiente expresión:

$$Ipr/f = (Vi/0,04)^{1,20}$$

donde

Vi: relación entre las provisiones mínimas exigidas según el punto 2.1. de la Sección 2. de las normas sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” y el total de financiaciones comprendidas (Sección 2. de las normas sobre “Clasificación de deudores”). Dicho concepto incluye los saldos de las garantías otorgadas por obligaciones asumidas por cuenta de terceros, registrados al último día del mes de que se trate, según la clasificación informada en el estado de situación de deudores.

El valor del índice estará acotado entre 1 y 2,5. Es decir que en los casos en que el resultado de la expresión sea, respectivamente, menor o mayor que esos límites inferior y superior, se tomará 1 o 2,5, según corresponda.

Iar/a: indicador a que se refiere el punto 3.3.2. que tomará el valor que surja de la siguiente expresión:

$$Iar/a = (Vi/0,70)^{1,30}$$

donde

Vi: relación entre los activos de riesgo de la entidad y el total de activos. Se define como activos de riesgo a la suma de los conceptos “Ais”, “Aif”, “Vrf” y “Vrani” –en estos dos últimos casos computados por su valor ponderado– en los términos a que se refiere el punto 3.1. de la Sección 3. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” y como total de activos a la suma de los conceptos “Ais”, “Aif”, “f” y de otros activos no inmovilizados no incluidos en “f” –comprendidos en “Vrani”–.

El valor del índice estará acotado entre 1 y 2. Es decir que en los casos en que el resultado de la expresión sea, respectivamente, menor o mayor que esos límites inferior y superior, se tomará 1 o 2, según corresponda.

Icamels: indicador a que se refiere el punto 3.1. Se tomará el valor que surja de la siguiente tabla:

Calificación	Indice
1	1,00
2	1,33
3	1,66
4	2,00
5	2,00

<sup>(1)</sup> Luego de una inspección a una entidad financiera por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (S.E.F. y C.) del Banco Central de la República Argentina, se practica una evaluación global de la situación de la entidad, que se vuelca en un sistema de calificación numérica que utiliza la sigla CAMELS (por las iniciales en inglés de sus componentes: Capital, Activo, Management (Administración), Earning (Rentabilidad), Liquidez y Sensibilidad), y toma valores entre 1 y 5 (1 corresponde a la entidad con mejor calificación y 5 a la de peor).

El Sistema de Calificación CAMELS otorga un marco general para la evaluación de la solidez de las entidades financieras supervisadas por la S.E.F. y C., y del cumplimiento de las leyes y normas en vigencia.

La calificación que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias asigne a la entidad financiera será considerada a los fines del cálculo de los aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos que sean exigibles a partir del tercer mes siguiente a aquel en que tuviere lugar la pertinente notificación.

Irpc/Kmin: indicador a que se refiere el punto 3.2. Se tomará el valor que surja de la siguiente tabla:

Relación RPC/exigencia de capital mínimo	Índice
Hasta 0,90	-0,50
Más de 0,90 a 0,95	-0,25
Más de 0,95 a 1,00	-0,10
Más de 1,00 a 1,10	0,00
Más de 1,10 a 1,20	+0,05
Más de 1,20 a 1,30	+0,10
Más de 1,30 a 1,50	+0,20
Superior a 1,50	+0,30

El valor del índice Ic estará acotado entre 1 y 2. Es decir que en los casos en que el resultado de la expresión sea, respectivamente, menor o mayor que esos límites inferior y superior, se tomará 1 o 2, según corresponda.

Para el cálculo de las relaciones se considerarán los importes correspondientes al tercer mes anterior a la fecha de vencimiento de los aportes.

### 7.2. Entidades sin calificación “CAMELS”

En tanto no se disponga de la calificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (“CAMELS”) el cálculo del índice de corrección surgirá de la siguiente expresión:

$$Ic = \{(Ipr/f + Iar/a)/2\} - Irpc/Kmin$$

Para su aplicación, se tendrán en cuenta las definiciones de los términos según el punto 7.1.

## 2. Fondo de Liquidez Bancaria

### 2.1. Decreto N° 32/2001

**Artículo 1°:** Créase el FONDO DE LIQUIDEZ BANCARIA (FLB), con el objeto de dotar de adecuada liquidez al sistema bancario con el alcance previsto en el presente decreto. A tal efecto el FLB podrá:

- a) otorgar préstamos a entidades financieras, convertibles o no en acciones;
- b) adquirir activos de entidades financieras;
- c) efectuar operaciones de pase con entidades financieras, con activos que cuenten o no con cotización pública;
- d) suscribir e integrar obligaciones negociables, subordinadas o no, convertibles o no en acciones, emitidas por entidades financieras;
- e) suscribir e integrar acciones correspondientes a aumentos de capital en entidades financieras;
- f) realizar los activos que adquiera;
- g) transferir o recibir la propiedad fiduciaria de bienes de las entidades financieras o del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA;
- h) adquirir bienes en garantía de los créditos que otorgue.

**Artículo 2°:** El FLB será administrado por SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA (SEDESA) quien actuará como fiduciario del mismo, con el alcance previsto en el contrato de fideicomiso que oportunamente se celebre entre SEDESA y el ESTADO NACIONAL a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. El FLB tendrá CINCO (5) años de vigencia contados desde la fecha de publicación del presente decreto. La retribución y el reintegro de gastos del fiduciario será establecido en el contrato de fideicomiso.

**Artículo 3°:** Las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA deberán integrar el FLB mediante la suscripción de Certificados de Participación Clase A por una suma de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del promedio de los saldos diarios de los depósitos del sector privado en pesos y en moneda extranjera constituidos en cada entidad financiera correspondientes al mes de noviembre de 2001, según lo determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que podrá establecer un aporte adicional de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del previsto en el presente artículo.

Asimismo podrán emitirse otros certificados de participación o títulos de deuda a ser suscriptos con recursos provenientes de financiamiento de organismos multilaterales de crédito o con otros recursos que se obtengan para los fines previstos en el presente decreto.

**Artículo 4°:** El ESTADO NACIONAL, representado por la SECRETARIA DE FINANZAS integrará anualmente el FLB mediante la suscripción anual de Certificados de Participación Clase B, por una suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las utilidades que le fueran transferidas libremente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en cumplimiento del Artículo 38 de la Ley N° 24.144 a partir del ejercicio 2002.

El rescate de los Certificados de Participación Clase B estará subordinado a la cancelación total de los Certificados de Participación Clase A en circulación.

**Artículo 5°:** El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA determinará el monto, tasa de interés y demás condiciones de los certificados del FLB.

**Artículo 6°:** Los saldos líquidos no aplicados del FLB serán invertidos en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y los rendimientos del FLB formarán parte del mismo.

**Artículo 7°:** Las decisiones de inversión del FLB serán adoptadas por el Comité Directivo creado en el Artículo 10 bis del Decreto N° 540/95 y modificatorios, manteniendo el representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA el derecho de veto pero no de voto.

**Artículo 8°:** Sustitúyese el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 540/95 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Dispónese la constitución de la sociedad “SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA” (SEDESA) con el objeto exclusivo de ejercer las funciones de fiduciario que oportunamente le encomiende el ESTADO NACIONAL o el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.”

**Artículo 9°:** Instrúyese al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para que en su calidad de accionista de SEDESA, en representación del ESTADO NACIONAL, promueva la reforma de su Estatuto a los efectos de adecuarlo a las disposiciones del presente decreto.

**Artículo 10°:** La modificación estatutaria relativa al objeto social de SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA (SEDESA) tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación del presente, sin perjuicio de la asamblea societaria que resuelva dicha modificación.

**Artículo 11°:** El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 12°:** Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3° de la Constitución Nacional.

**Artículo 13°:** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

### **3. Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (emitidas durante el ejercicio 2002)**

#### ***Comunicación A 3487 (febrero 22 /2002)***

##### ***Aporte al Fondo de Liquidez Bancaria.***

Fija en 1,90%, con efectos desde el 01/03/02, el aporte al Fondo de Liquidez Bancaria sobre el promedio de saldos diarios de los depósitos del sector privado en pesos y en moneda extranjera correspondientes a noviembre de 2001.

#### ***Comunicación B 7143 (marzo 1/2002)***

##### ***Comunicación A 3487. Aporte al Fondo de Liquidez Bancaria.***

Solicita a las Entidades remitan al BCRA la información necesaria para ajustar la integración de aportes al Fondo de Liquidez Bancaria.

#### ***Comunicación A 3508 (marzo 14/2002)***

##### ***Exigencia de efectivo mínimo. Modificación del concepto deducible.***

Incorpora como Concepto Deducible para la integración del Efectivo Mínimo las sumas aportadas desde el 01/03/02 al Fondo de Liquidez Bancaria, incluyendo los importes que excedan el equivalente a la integración obligatoria.

#### ***Comunicación A 3513 (marzo 15/2002)***

##### ***Aporte al Fondo de Liquidez Bancaria.***

Establece en 3,5%, con efecto desde el 15/03/02, el aporte al Fondo de Liquidez Bancaria en los términos establecidos en la Comunicación A 3487.

#### ***Comunicación A 3582 (abril 26/2002)***

##### ***Aporte al Fondo de Liquidez Bancaria.***

Establece en 0%, el aporte al Fondo de Liquidez Bancaria.

#### ***Comunicación A 3654 (julio 4/2002)***

##### ***Requerimiento de Información para la aplicación de los art. N° 28 y 29 del Decreto 905/02, modificatorios y complementarios - Compensación a Entidades Financieras.***

Determina como deberán informar las entidades financieras los saldos contables al 31/12/01 del rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera - Otras Financiaciones" relacionados con los aportes y deudas con el Fondo de Garantía de los Depósitos y con el Fondo de Liquidez Bancaria. Se informarán a \$1,40 por dólar estadounidense.

#### ***Comunicación "A" 3675 (julio 30/2002)***

##### ***Requerimiento de Información para la aplicación de los arts. N° 28 y 29 del Decreto 905/02, modificatorios y complementarios - Compensación a Entidades Financieras - Modificaciones.***

Modifica lo dispuesto por la Comunicación "A" 3654 en lo que respecta a cómo deberán informarse los saldos contables al 31/12/01 del rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera - Otras Financiaciones", estableciendo lo siguiente:

- Fondo de Garantía de los Depósitos (aporte y deudas): a \$ 1 por dólar.
- Fondo de Liquidez Bancaria: a \$ 1.40 por dólar.

**SEDESA**

**Seguro de Depósitos S. A.**

Avda. Corrientes 311, Piso 10  
C1043AAD Ciudad de Buenos Aires  
República Argentina

Teléfono: (54-11) 5031-9848

Fax: (54-11) 5031-9849

E-mail: [sedesa@sedesa.com.ar](mailto:sedesa@sedesa.com.ar)

Web: <http://www.sedesa.com.ar>